



MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

Colegio Colombo Suizo

Calle 16 No. 33-11. Maridiaz
Teléfonos: (602) 7334163 - 3103712402
Correo: colombosuizo@gmail.com

ORACIÓN PARA TODOS LOS DÍAS

SEÑOR:

**Te agradezco por el don de la vida
Por la familia que tengo
Por este día de estudio
Quiero ser bueno, estudiioso y sincero
Concédeles sabiduría a mis profesores
Unión a mi curso
Y protección a mis padres
En tu nombre oh Señor
Comienzo este día.**

Amén



COLOMBO SUIZO



PASTO

PRESENTACIÓN

La comunidad educativa del COLEGIO COLOMBO SUIZO: alumnos, padres de familia, docentes, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como herramienta pedagógica, la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1994 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana); la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del colegio expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

Este manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa del COLEGIO COLOMBO SUIZO, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa. Los invitamos o a todos ustedes: estudiantes, padres y madres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo, exalumnos y en general todos los que de alguna manera tengamos algún vínculo con el COLEGIO COLOMBO SUIZO; a leer, conocer y ante todo interiorizar y practicar dichos acuerdos de tal manera que haya compromiso personal de cumplir y hacer cumplir nuestro manual de convivencia.

CAPÍTULO PRIMERO aborda la Gestión Directiva, Soporte Jurídico, Identidad Institucional, símbolos y valores institucionales uniformes.

CAPITULO SEGUNDO: Aborda Los procesos de admisiones, inscripciones y matriculas

CAPITULO TERCERO: Aborda perfil, derechos y deberes de los estudiantes, Clasificación, procedimiento y sanciones por faltas disciplinarias y estímulos

CAPITULO CUARTO: aborda convivencia escolar lineamientos institucionales sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

CAPITULO QUINTO: programa para estudiantes con NEE- inclusión.

CAPITULO SEXTO Aborda perfil, derechos, deberes, prohibiciones comportamientos inadecuados, conducto regular y estímulos del personal docente

CAPITULO SEPTIMO: Aborda perfil, derechos, deberes, prohibiciones de los padres de familia y procedimientos por incumpliendo en las obligaciones económicas señaladas en el manual de convivencia y en el contrato de matrícula.

CAPITULO OCTAVO: Se refiere al sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE)

CAPITULO NOVENO: Aborda los organismos de participación del Gobierno Escolar.

Índice

CAPÍTULO I. REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA	8
ARTÍCULO 1. RESOLUCIÓN RECTORIAL NO 006 DE DICIEMBRE 2 DE 2024	8
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES	10
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	18
ARTÍCULO 5. CARACTERIZACIÓN.....	19
ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA.....	20
ARTÍCULO 7. VISIÓN DEL COLEGIO.....	21
ARTÍCULO 8. MISIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO COLOMBO SUIZO	21
ARTÍCULO 9. COMPROMISO	21
ARTÍCULO 10. OBJETIVO GENERAL	21
ARTÍCULO 11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
ARTÍCULO 12. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	22
ARTÍCULO 13. VALORES INSTITUCIONALES	25
ARTÍCULO 14. UNIFORMES: PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA.....	27
ARTÍCULO 15. UNIFORMES: BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	27
CAPÍTULO 2. INSCRIPCIONES ADMISIONES Y MATRICULAS.....	28
ARTÍCULO 16. INSCRIPCIONES.....	28
ARTÍCULO 17. ADMISIONES.....	28
ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS	28
ARTÍCULO 19. MATRÍCULA	29
ARTÍCULO 20. ALUMNOS ANTIGUOS.....	30
ARTÍCULO 21. TRANSFERENCIAS	31
ARTÍCULO 22. MATRÍCULA CONDICIONAL	31
ARTÍCULO 23. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	31
ARTÍCULO 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	32
ARTÍCULO 25. COSTOS EDUCATIVOS	32
ARTÍCULO 26. OTROS COBROS.....	33
CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES	37
ARTÍCULO 27. PERFIL DEL ESTUDIANTE COLOMBO SUIZO.....	37
ARTÍCULO 28. DERECHO – DEBER DE LOS ESTUDIANTES:.....	37
ARTÍCULO 29. COMPROMISOS Y DEBERES	41
ARTÍCULO 30. UNIFORMES	44
ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO POR DESACATO O INDISCIPLINA EN EL PORTE DEL UNIFORME	49
ARTÍCULO 31. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.....	50
ARTÍCULO 32. HORARIOS.....	52
ARTÍCULO 33. INASISTENCIAS, AUSENCIAS, RETARDOS Y PERMISOS.....	52

ARTÍCULO 34. RETARDOS	53
ARTÍCULO 35. PERMISOS	53
ARTÍCULO 36. EXCUSAS.....	54
ARTÍCULO 37. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	54
ARTÍCULO 38. ESTIMULOS	54
ARTÍCULO 39 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:	55
CAPITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
ARTÍCULO 40. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE MANEJO	56
ARTÍCULO 41. FALTAS.....	57
ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:	58
ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES:.....	59
ARTÍCULO 44. FALTAS GRAVES	60
ARTÍCULO 45. FALTAS MUY GRAVES.....	62
ARTÍCULO 46. FALTAS GRAVISIMAS.....	65
ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FALTAS LEVES:.....	67
ARTÍCULO 48. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS LEVES.	67
ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES	68
ARTÍCULO 50. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS GRAVES	68
ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS MUY GRAVES	68
ARTÍCULO 52. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS MUY GRAVES	70
ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVISIMAS (Decreto1965 Artículo 44).	70
ARTÍCULO 54. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS GRAVISIMAS	71
ARTÍCULO 55. ESTRATEGIAS FORMATIVAS.....	72
ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	72
ARTÍCULO 57. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS	73
ARTÍCULO 58. DEL DEBIDO PROCESO	74
ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA APLICAR SANCIONES A MENORES DE EDAD	77
ARTÍCULO 60. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DELOS DERECHOS HUMANOS....	77
ARTÍCULO 61. COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	79
ARTÍCULO 62. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	81
ARTÍCULO 63. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL RAI.....	83
ARTÍCULO 64. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	87
ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	87
ARTÍCULO 66. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	89
ARTÍCULO 67. APOYO Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.....	91
ARTÍCULO 68. PAUTAS Y ACUERDOS QUE GARANTIZAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	93
PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES:	93
CAPITULO IV - 1 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O VAPEERS	95

ARTÍCULO 69 USO DEL CELULAR O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	95
ARTÍCULO 70 VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.....	96
CAPÍTULO 5. ESTUDIANTES CON N.E.E- INCLUSIÓN.....	99
ARTÍCULO 71. PROGRAMA PARA ESTUDIANTES CON N.E.E- INCLUSIÓN	99
CAPÍTULO 6. DE LOS DOCENTES	104
ARTÍCULO 72. PERFIL DEL DOCENTE.....	104
ARTÍCULO 73. LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A	104
ARTÍCULO 74. DEBERES.....	105
ARTÍCULO 75. PROHIBICIONES	107
ARTÍCULO 76. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS	107
ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTOS.....	107
ARTÍCULO 78. CONDUCTO REGULAR	107
ARTÍCULO 79. ESTÍMULOS	107
CAPÍTULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA	108
ARTÍCULO 80. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	108
ARTÍCULO 81. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	108
ARTÍCULO 82. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	109
ARTÍCULO 83. PROHIBICIONES	111
ARTÍCULO 84. CONSECUENCIAS <i>DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA</i>	111
ARTÍCULO 85. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	113
ARTÍCULO 86. OTROS COBROS.....	114
CAPÍTULO 8. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTE – SIEE	114
ARTÍCULO 87. SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	114
ARTÍCULO 88. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	114
ARTÍCULO 89. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	116
ARTÍCULO 90. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	116
ARTÍCULO 91. DESCRIPCION DE LOS DESEMPEÑOS.....	117
ARTÍCULO 92. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	119
ARTÍCULO 93. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN	120
ARTÍCULO 94. REPROBACIÓN.....	120
ARTÍCULO 95. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	121
ARTÍCULO 96. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS	121
ARTÍCULO 97. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	122
ARTÍCULO 98. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	122
ARTÍCULO 99. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	124
ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	124

ARTÍCULO 101. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.....	124
ARTÍCULO 102. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	125
ARTÍCULO 103. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	125
ARTÍCULO 104. INSTANCIAS DE DECISIÓN	126
ARTÍCULO 105. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	126
ARTÍCULO 106. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR	126
ARTÍCULO 107. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR	127
ARTÍCULO 108. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN	127
ARTÍCULO 109. LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL PREESCOLAR	127
ARTÍCULO 110. LA EVALUACIÓN SUMATIVA.....	127
ARTÍCULO 111. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS.....	128
CAPÍTULO 9. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	128
ARTÍCULO 112. GOBIERNO ESCOLAR.....	128
ARTÍCULO 113. CONSEJO DIRECTIVO	129
ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	130
ARTÍCULO 115. CONSEJO ACADÉMICO.....	132
ARTÍCULO 116. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	132
ARTÍCULO 117. REPRESENTACIÓN DE LIDERES ESTUDIANTILES	133
ARTÍCULO 118. CONSEJO ESTUDIANTIL	133
ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.	133
ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	133
ARTÍCULO 121. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL.....	134
ARTÍCULO 122. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) GENERAL.....	134
ARTÍCULO 123. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO	135
ARTÍCULO 124. PROCESO ELECTORAL	136
ARTÍCULO 125. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO ES:	136
ARTÍCULO 126. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	136
ARTÍCULO 127. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de abril 27 del 2005)	136
ARTÍCULO 128. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	138
ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	140
ARTÍCULO 101. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.....	140
ARTÍCULO 102. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES	140
ARTÍCULO 103. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	141
ARTÍCULO 104. INSTANCIAS DE DECISIÓN	141
ARTÍCULO 105. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	141
ARTÍCULO 106. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR	142

ARTÍCULO 107. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR	142
ARTÍCULO 108. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN	142
ARTÍCULO 109. LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL PREESCOLAR	143
ARTÍCULO 110. LA EVALUACIÓN SUMATIVA.....	143
ARTÍCULO 111. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS.....	143
CAPÍTULO 9. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	144
ARTÍCULO 112. GOBIERNO ESCOLAR.....	144
ARTÍCULO 113. CONSEJO DIRECTIVO	145
ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	146
ARTÍCULO 115. CONSEJO ACADÉMICO.....	148
ARTÍCULO 116. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	148
ARTÍCULO 118. CONSEJO ESTUDIANTIL	149
ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.	149
ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	150
ARTÍCULO 121. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL.....	150
ARTÍCULO 123. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO	151
ARTÍCULO 124. PROCESO ELECTORAL	152
ARTÍCULO 125. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO ES:	152
ARTÍCULO 126. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	153
ARTÍCULO 127. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de abril 27 del 2005)	153
ARTÍCULO 128. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	154

CAPÍTULO I. REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. RESOLUCIÓN RECTORIAL NO 006 DE DICIEMBRE 2 DE 2024

POR LA CUAL SE ADOPTAN Y PUBLICAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO.

La Rectora del COLEGIO COLOMBO SUIZO, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 1, artículo 2.3.3.1.5.8, Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2025. LA RECTORA, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO COLOMBO SUIZO, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO QUE:

1.- Como fundamento principal en nuestro pilar jurídico, que la actual Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en respeto a los derechos humanos, a la paz y en función de la democracia; y qué su artículo 68 superior, indica que los padres pueden elegir, la educación que desean para sus hijos, y que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, señala que al firmar el manual de convivencia escolar, los padres están aceptando el mismo. Que, además, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. (Ver: Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 de 2015). Y que, a su vez, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994; señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas actuales vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y también acorde al (Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015). Aunado a ello, el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, a voces también del (Artículo 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015). Y que seguidamente, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar. Entre otras, las normas aplicables a los mayores de 14 años de edad como Código de Policía o Convivencia Ciudadana, Código Penal, Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables. De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015).¹

2.- Que se debe dotar a nuestro COLEGIO COLOMBO SUIZO; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano

¹ Ver artículo 26º de ley 1098 de 2006.

-Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los **menores de 14 años** escolarizados, en nuestra institución educativa.

4. Que el COLEGIO COLOMBO SUIZO; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su exemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo. Decreto 1075 de 2015.

6. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22, de ley 1620 de 2013, y decreto 1075 de 2015; aprobado en Consejo Directivo **SEGÚN ACTA No 006 DE DICIEMBRE 2 DE 2024**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y ajustar el Manual de Convivencia del COLEGIO COLOMBO SUIZO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar todos los anteriores manuales de convivencia, adoptando y dejando con vigencia para el año lectivo 2024 el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aprobación del Consejo Directivo, el Manual de Convivencia del COLEGIO COLOMBO SUIZO, se regirá desde los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y hace parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), de acuerdo con los principios fundamentales y los artículos que en este se señalan.

ARTÍCULO CUARTO: Dar a conocer el Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad Educativa, socializarlo y dejarlo a disposición de todos en la página web del Colegio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.

2. Presunción de Inocencia: Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.

3. Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestro: "COLEGIO COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.

4. Presunción de veracidad: Las autoridades de nuestra institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.

5. Principio de Legalidad: Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.
6. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
7. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
8. Non bis in Idem (No dos veces por lo mismo): los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
9. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
10. Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
11. Principio de Resolución de la Duda: "In Dubio Pro-Educando". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Se firma en la Rectoría del COLEGIO COLOMBO SUIZO a los 1 días del mes de diciembre de 2023.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, en el mes de diciembre de 2024

LIC. NANCY ERASO MEJÍA

Rectora

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del **Manual de convivencia del COLEGIO COLOMBO SUIZO**.

- Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)
- **La Constitución Política de Colombia de 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la Democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

- **El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95**
- **Ley 12 de enero 22 de 1991 "Convención internacional sobre los derechos de la niñez".**

- **Nueva Ley General de Educación - Ley 115 de 1994:** Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.
- **Decreto 1860 de agosto de 1994:** Artículos 17°.
- **Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes".**
- "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

- **La resolución 4210 de 1996.** Establece "**Reglas generales para la organización del SERVICIO SOCIAL obligatorio**".
- **El decreto 2247 de 1997.** "por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".
- **El decreto 1286 de 2005**
- "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.
- **Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento.** "La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;" (...) "La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia".
- **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia,** Artículos 7,8, 9, 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 42, 43°.
- **LEY 1146 DE 10 DE JULIO DE 2007**
Por medio de la cual se expedían normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Decreto 1290 de 16 de abril de 2009:** "Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media" y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES"(...) "Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación."
- **La Ley de seguridad ciudadana:** "Por medio de la cual se reforma el penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad" (...) "La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena": ARTÍCULO 94. "Adíquese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006".
- **LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011** "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- **Ley 1620 de 15 de marzo de 2013,** "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y sus decretos reglamentarios.
- **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013,** "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.

- **Ley 1732 del 01 septiembre de 2014**, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establezcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".
- 18. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.
- Decreto único y reglamentario del sector educación **1075 de 2015: Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización** Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1 del presente Decreto. Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)
- **LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (Código Nacional De Policía y Convivencia):** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las

Persona Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

- **DECRETO 1421 DE 2017**
«por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:
Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.
Artículo 2.3.3.5.2.3.5 Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.6** Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.
- **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA** Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:
ARTÍCULO 94. Adíjáñese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006-
- **LEY 2025 DE 2020**
Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y

media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN:

"La educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas disciplinarias que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vierten las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

"Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

"La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/9

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos

FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La corte constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del manual de convivencia.

La corte constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del reglamento o manual de convivencia y las buenas costumbres.

La corte constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la tutela (T) de la corte constitucional dice (Art. 56):

No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092,3-III-94)

- No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T- 569,7-XII-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina (T-316,12-VII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T-439,12- X-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la Institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439,12-X-94)
- **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016**

Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública² o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia³”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros⁴ o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad^{5⁶}.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”⁷, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado, fuese, una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”⁸.

- **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.**

Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.

El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [I]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

- **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.**

“En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera privada a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas hetero sexistas, es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”⁹

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se

² Corte Constitucional. Sentencia C-098 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

³ Corte Constitucional. Sentencia T-539 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997.M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

⁶ Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza.

⁷ Ibíd.

⁸ Ibíd.

⁹ Luis Prieto Sanchís, “Justicia constitucional y derechos fundamentales”. BOGOTÁ, Trotta, 2003, p.117.

extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual".¹⁰

¿Quién viola el derecho a la educación?

- El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, que no rinde, que falta mucho y sobre todo cuyo comportamiento dentro y fuera de la Institución es deficiente.

Doctrina constitucional sobre el derecho a la educación

- El derecho a la educación NO es absoluto. Tiene que darse el derecho - deber, es decir, que tiene que cumplirse con el manual de convivencia.
- El derecho-deber exige a todos cumplir estrictamente unos deberes.
- El derecho-deber exige a las estudiantes un buen rendimiento académico.
- Todas las estudiantes tienen derecho a la disciplina y al deber.
- El derecho a la educación permite sancionar a las estudiantes por bajo rendimiento académico, por indisciplina e incluso se puede dictar resolución de retiro de la Institución, teniendo en cuenta el debido proceso.

El bajo rendimiento académico y la indisciplina vulneran el derecho a la educación de las estudiantes que sí rinden y aprovechan el tiempo en su formación.

Se consolida el presente manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o manual de convivencia, debe ser asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria para el sano y pleno desarrollo integral de las estudiantes y de la Institución en general.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman el colegio.
- Dar a conocer a los (as) estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los estudiantes ante la comunidad.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del Colegio Colombo Suizo.
- Orientar y estimular a los (as) estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

¹⁰ "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad**". Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. **Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa.** (Sentencia T- 037 de 1995).

- Estimular en los (as) estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices, como derecho - deber.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (*educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva*); **compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.¹¹**

¹¹ Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.3. Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del 11 de septiembre de 2013, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Capítulo.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 30).

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como linderio a seguir en ése respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, meta cognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos.

Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; **de tal forma que para el presente Manual de convivencia, en armonía y obediencia con el artículo 7º de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15º de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes. Ver, además, artículos 17, 18, 19 y 21 de ley 1620 de 2013 y ver artículo 2.3.5.3.2 del decreto 1075 de 2015.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente texto de manual de convivencia escolar, busca:

Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: "Formamos con responsabilidad y libertad humana".

Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.

Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43 en especial:

"...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

- a) *Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.*

- b) *Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.*
- c) *Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.”*

Y, los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial:

“...identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.”¹²

ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

HISTORIA

Reseña Histórica: “El Colegio Colombo Suizo”, se encuentra ubicado en el Departamento de Nariño, Municipio de Pasto, Calle 16 # 33-11 Barrio Maridaz.

Primeras ideas: “El Colegio Colombo Suizo”, surge de la idea de un grupo de profesionales en la docencia, preocupados por el problema educativo y de trabajo en nuestra Ciudad. Como primera medida se constituyó **“LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA NUEVA CULTURA”**

”, el día 30 de diciembre de 1.992; sin ánimo de lucro, con el único fin de contribuir en la solución del “problema educativo”, especialmente de cobertura y brindar empleo a los afiliados de la Asociación, como también a personas con interés para desarrollar los objetivos propuestos por ella.

La “Asociación” está formada por los miembros de la familia Erazo. Ellos son: Constantino Erazo, Julia Mejía de Erazo, Carlos Julio Erazo, Raúl Erazo, Elsa Erazo, Nelly Erazo, Ibeth Erazo, Elizabeth Erazo, Stella Erazo, Nancy Erazo, Mariela Erazo, y Juan Burgos. Siguiendo las normas oficiales para la fundación de la Asociación, se decidió que el nombre más apropiado sería “NUEVA CULTURA”, con sede en la Ciudad de Pasto, cuyo radio de acción sería el Departamento de Nariño.

¹² NOTA ACLARATORIA: Acogiéndonos al artículo 87 de la ley general de educación, 115 de 1994, se manifestará, la aceptación del presente manual de convivencia, con la firma de la matrícula como un contrato de prestación de servicios contractuales. Los padres de familia y el educando al firmar la matrícula; lo están aceptando en todo su articulado.

El reconocimiento legal para la “Asociación Educativa Nueva Cultura” se adquirió por Decreto No. 378 de febrero de 1.993.

Primeros Alumnos: Los primeros nueve (9) niños entre las edades 3 A 4 años fueron del “JARDÍN INFANTIL PICARDÍAS”, que laboró con Licencia No. 147 del 13 de Julio de 1.993; cuya sede fue la Calle 16 # 30-74 Barrio San Andrés, de propiedad del señor Carlos Erazo Mejía, bajo la Dirección de la socia Licenciada María Stella Erazo de Ceballos y la Coordinadora Académica a cargo de la socia Licenciada Mariela Erazo Mejía; quienes realizaron un trabajo comprometido para el futuro de la “formación integral” de los niños y niñas del “Jardín Picardías” con Licencia de Funcionamiento No. 207 del 27 de Junio de 1.995.

Nueva Sede. Cambio de Nombre. Nueva Institución: En el año escolar 1.996-1.997, fue un año muy significativo para la “Asociación Educativa Nueva Cultura” de Pasto. Se nombró al Esp. Juan Emilio Burgos como nuevo director de la Institución, durante este año se cambió el nombre de “PICARDÍAS” por “CENTRO EDUCATIVO COLOMBO SUIZO”, por ser este Proyecto un trabajo conjunto entre profesionales de la Pedagogía, oriundos de Pasto con Suiza. Para el año lectivo 1.996-1.997, el colegio contaba con ochenta (80) niños, además, se dio la apertura de la “BÁSICA PRIMARIA” con sede en el Parque Infantil, bajo la administración del Especialista Juan Emilio Burgos. Se dieron progresos significativos para la Institución con la adquisición de la Buseta, destinada para el Transporte de los niños, la compra de la Sede actual ubicada en la Calle 16 # 33-11; y la aprobación de la Básica Primaria por medio del Decreto 128 de junio de 2001, así como la reestructuración y acondicionamiento de la Planta Física para una verdadera Institución Educativa. El 1º. de Julio de 2003, se efectuó un nuevo Cambio de Dirección siendo nombrada la Licenciada Nancy Erazo Mejía, por un Período de tres (3) años concluyendo su función el 30 de junio de 2006. A partir del 1º. de Julio de 2006, asume el cargo como directora la Licenciada María Elizabeth Erazo por un periodo de 3 años y partir del 1 de julio del 2009 hasta la fecha asume nuevamente la dirección y Representación legal Licenciada Nancy Erazo Mejía. Quien gestiona ante la secretaría de educación la ampliación a la Básica secundaria mediante resolución **No 0741** de abril 16 del 2012 Se concede Licencia de Funcionamiento al Colegio Colombo Suizo para los grados de sexto a Noveno de Básica Secundaria para el nivel de Media Académica grados Diez y Once, mediante Resolución provisional No 3504 de diciembre 19 de 2016. El 3 de noviembre del año 2020 la secretaría de Educación del Municipio de Pasto expide al colegio Colombo Suizo acto administrativo definitivo de ampliación de licencia de funcionamiento para el nivel de media académica mediante Resolución No **1491 de noviembre 3 de 2020** por haber cumplido con el plan de mejoramiento requeridos por el SEM Pasto.

“Ofrecemos una formación humanística Personaliza basada en valores.”

ARTÍCULO 5. CARACTERIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE	Colegio Colombo Suizo
LOCALIZACION	Calle 16 No 33-11 Maridaz
SERVICIO EDUCATIVO	Educación Formal
TELEFONOS	6027334163- 3103712402
NATURALEZA	Privado
CARÁCTER	Mixto
CALENDARIO	A
JORNADA	Mañana

TIPO DE EDUCACION	Formal
MODALIDAD	Académico
NIVELES QUE OFRECE	Educación Preescolar, Básica Primaria Básica Secundaria, Media Académica
E.MAIL	Colombosuizo@gmail.com
PAGINA WEB	www.colombosuizo.wixsite.com/colombo
PROPIETARIO	Asociación Educativa Nueva Cultura
RECTORA	Lic. Nancy Julia Eraso Mejia
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Nancy Julia Eraso Mejia

SITUACION LEGAL

NIT	800168964-7
PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION EDUCATIVA NUEVA CULTURA	No378 DE FEBRERO 08-1.993
CODIGO DANE	352001005018
CODIGO ICFES	620146
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	Resolución No. 207 DE JULIO-1996
APROBACION DE ESTUDIOS: PREESCOLAR- BASICA PRIMARIA	Resolución No. 128 de junio 26-2001 Secretaría de Educación Municipal
LICENCIA DE FUNCIONAMINETO PARA LA BASICA SECUNDARIA	Resolución No. 0741 de abril 16- 2012 Secretaría de educación Municipal
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA PARA LA MEDIA ACADEMICA	Resolución No. 1491de noviembre 3 de 2020 Secretaría de Educación Municipal
USO DE SUELOS	N° 20150953 PERMITIDA

ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA

“El colegio Colombo Suizo”, se inspira en una “Filosofía Humanística” que busca desarrollar en nuestros estudiantes, mediante la formación integral, el verdadero saber del ser humano, basada en el desarrollo de la dignidad de la persona; considerando a nuestros estudiantes como entes individuales, únicos, diferentes de las demás personas, con iniciativa y necesidades personales de crecer, con un potencial, para desarrollar actividades y solucionar problemas creativamente. En su concepción nuestros estudiantes, no son seres que sólo participan cognitivamente, sino personas con afectos, intereses y valores particulares; a quienes debe considerarse en su personalidad total.

ARTÍCULO 7. VISIÓN DEL COLEGIO

COLOMBO SUIZO

Queremos ser reconocidos en la sociedad para el año 2026, como una institución por su alta calidad en los procesos formativos y académicos donde se dinamicen ambientes favorables para la convivencia y el aprendizaje significativo basada en un modelo reflexivo, humanizador, personalizado y motivador que forma personas capaces de adaptarse, actuar y modificar su entorno

ARTÍCULO 8. MISIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO COLOMBO SUIZO

“JOVEN DEL MAÑANA FUTURO DE COLOMBIA”

Somos una institución privada de carácter mixto, que ofrece a la comunidad los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica que contribuye hacia una formación académica humanística, personalizada, de calidad, fundamentada en valores, proyectados en el liderazgo caracterizado por su talento humano, afectivo, sensible, creativo para la transformación de una mejor sociedad teniendo en cuenta las realidades sociales y culturales de nuestro entorno.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO

El “Colegio Colombo Suizo”, está comprometido a ofrecer una formación integral, académica y humanística; basada en la parte legal de la educación a Nivel Nacional, conduciendo a una formación de valores en los conceptos de: comunicación, respeto. Responsabilidad, puntualidad, orden, afectividad, presentación personal; haciendo referencia a los compromisos, derechos estímulos, correctivos, sanciones que se deben conocer, observar y practicar toda la comunidad educativa, además, nos comprometemos a estar al frente por hacer cumplir las normas adoptadas por el consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. OBJETIVO GENERAL

Formar integralmente a los estudiantes tanto individual como social, dentro de un Proceso educativo y formativo, fomentando valores Humanos, culturales, sociales y Éticos, teniendo en cuenta la Individualidad e independencia de cada uno, Respetando los conocimientos traídos de su entorno familiar. Participando en el desarrollo de la personalidad del ser humano Propender para que nuestro organismo educativo, alcance los logros a través de una formación comprometida y humanística, la cual sea el Inicio de una transformación en el mejoramiento de la calidad de vida Individual y Colectiva.

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ◆ Establecer mecanismos que faciliten la Convivencia Social, los principios democráticos.
- ◆ Fomentar valores que ayuden al joven a su adaptación, al nuevo medio educativo y social.
- ◆ Adoptar la Visión y Filosofía del “Colegio Colombo Suizo”, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, Código de la Infancia y Adolescencia, ley 115 decreto 1860 de 1.994.
- ◆ Conocer y aplicar normas preestablecidas, para el ingreso y permanencia en el Colegio.
- ◆ Dar a conocer a los Padres de Familia, las normas establecidas por el Colegio, teniendo en cuenta sus deberes y derechos; involucrándose así en la educación del estudiante. Adoptar la visión y filosofía del “Colegio Colombo Suizo”.
- ◆ Lograr en el estudiante la eficiencia y la justicia, mediante una educación crítica que contribuya a su interrelación como ser social.

- ◆ Contribuir al desarrollo intelectual, moral, cultural, religioso y humano.



ARTÍCULO 12. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO

Coro

*Fortaleza de luz y de vida
dos culturas proyectan la fe
es de Suiza la nobleza y el orden
de Colombia el trabajo y el bien*

I

*Con espíritu humanístico avancemos
por la senda de la paz y el saber
con justicia social los perfiles
de estudiantes buscando triunfar*

II

*El futuro de Colombia ya seremos
Nuestro lema, la misión habrá de ser
en Nariño serán otros hombres
de trabajo de Ciencia y de fe*

IV

*Tres valores humanos tenemos
Democracia, trabajo y saber
con justicia social defendemos
el progreso, la vida y la paz*

**Autor de la letra del himno: Esp. Raúl Erazo Mejía
Miembro de la Asociación Educativa Nueva Cultura
Música: Maestro Leonardo Jiménez**



Bandera



La Bandera de “Colegio Colombo

Suizo”, consta de tres colores:

EL ROJO: el saber y la valentía de nuestros Patriotas pastenses y colombianos que han heredado los jóvenes y niños del mañana.

EL BLANCO: Riqueza espiritual de los nariñenses. El escudo suizo inmerso en este color, significa el encuentro entre dos culturas (europea y americana).

EL AZUL: La nobleza y el honor de nuestra patria rica en mares y en hombres honestos futuros de nuestra nacionalidad.



ESACUDO



“El Escudo de nuestro Colegio”, adoptado
Desde 1996, es parte del escudo general de la
Nación Suiza.

Para nosotros los que pertenecemos al
“Colegio Colombo Suizo”, es el
Símbolo del encuentro entre dos culturas,
Que, en la fe, la justicia, neutralidad y
Equidad nos proyectamos en los valores y
Criterios que fortalecen nuestra cultura e
Idiosincrasia nariñense.

El escudo suizo se encuentra inmerso en estos



Contornos (azul - amarillo).

Fondo Azul: Nobleza y Honor
Marco Amarillo: Riqueza material y espiritual de nuestra ciudad.

Autor Escudo y Bandera: Esp. Juan Emilio Burgos. ARTÍCULO 13. VALORES INSTITUCIONALES

- Puntualidad:
- Respeto:
- Responsabilidad:
- Afectividad:
- Autonomía:
- Tolerancia
- Solidaridad
- Honestidad
- Sentido de Pertenencia:
- Liderazgo

1.- PUNTUALIDAD

Es el valor que se construye por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado. Es el valor más importante para nuestra institución por ser una de las características que poseen los ciudadanos suizos.

2.-RESPETO

Conocer el valor propio y honrar el valor de los demás es la verdadera forma de ganar respeto. Tratar a los demás como nos gustaría que fuéramos tratados.

3.- RESPONSABILIDAD

Capacidad de asumir compromisos de una manera consciente, responder por las consecuencias de nuestros actos y tener disposición para repararlas. Es tener conciencia y cuidado de las cosas.

4.- AFECTIVIDAD: La vida emocional es la base de la felicidad humana Una buena relación afectiva es un ingrediente fundamental para el aprendizaje y *muy evidente en nuestra institución ya que es un aspecto fundamental en toda formación humana que merezca denominarse humanista.*

5.-AUTONOMIA: *La institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad sus derechos y deberes*

6.- TOLERANCIA: Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

7.- SOLIDARIDAD: entendida como el valor que consiste en sentirse unidos a otras personas o grupos compartiendo sus intereses y sus necesidades.

8.- HONESTIDAD: Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

9.- SENTIDO DE PERTENENCIA

El sentido de pertenencia no es más que la seguridad que la persona obtiene cuando se siente que ocupa un lugar dentro de un grupo.

10.- LIDERAZGO Entendido como la capacidad de una persona para influir en un grupo de personas para que con entusiasmo trabajen por unas metas u objetivos.

ARTÍCULO 14. UNIFORMES: PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA

EDUCACION FISICA Y DARIO



ARTÍCULO 15. UNIFORMES: BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACION FISICA Y DIARIO



UNIFORMES. El uniforme de nuestra Institución educativa privada, es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.

CAPÍTULO 2. INSCRIPCIONES ADMISSIONES Y MATRICULAS

PARA EL NIVEL TRANSICIÓN BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIONES

Es el proceso mediante el cual los aspirantes a estudiantes, representados por sus padres, o acudientes, inician las diferentes etapas para el ingreso al Colegio, de acuerdo al cronograma de admisiones y matrículas, con los requisitos establecidos en el manual de convivencia y planeado por rectoría y dirección académica del colegio.

La inscripción y la admisión son actos por medio de los cuales el Colegio selecciona a los aspirantes que en forma voluntaria han solicitado inscripción y desean matricularse en cualquier grado que ofrece nuestra Institución.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES: Preescolar, Básica Primaria Básica Secundaria y media Académica

1. Adquirir el formulario de inscripción en las fechas establecidas por el Colegio .
2. Anexar al formulario documento de identificación, constancia de comportamiento
3. Último boletín de notas recibido a la fecha de la inscripción.
4. Entregar el formulario diligenciado en la secretaría del colegio con los documentos estipulados en la solicitud.
5. Entrevista con Psicología

ARTÍCULO 17. ADMISSIONES

La Admisión Es la autorización dada por el Consejo Directivo de ser admitido(a) en el colegio y lo habilita para el proceso de matrícula, previa entrega de los documentos exigidos para cada grado.

Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los grados donde los cupos lo permitan deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de inscripción
- Entregar el formulario diligenciado en la secretaría del colegio con los documentos estipulados en la solicitud
- Presentarse a una entrevista para valorar el desarrollo de sus procesos de cada aspirante con el fin de ubicarlos en el grado acorde a sus capacidades.
- Haber aprobado el año inmediatamente anterior.
- No se admitirán estudiantes con valoración de básico en comportamiento o proceso actitudinal.
- No se admitirán estudiantes que hayan reprobado el año escolar inmediatamente anterior.

Parágrafo 1: El colegio Colombo Suizo por ser una institución privada se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir las solicitudes y hacer la entrevista.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- Liberación de cupo
- Fotocopia del observador del alumno o constancia a de comportamiento del último año cursado.
- Paz y salvo si el colegio de procedencia es de carácter privado.
- Fotocopia Registro civil.
- Fotocopia de Tarjeta de identidad
- Informe o registro de valoraciones de los años anteriores cursados y aprobados
- Fotocopia del carné de E.P.S. Factor Rh y Grupo sanguíneo
- Cuatro fotografías tamaño cedula fondo azul.
- Carné de vacunas para estudiantes de preescolar y básica primaria
- Constancia de trabajo o Certificado de ingresos de los padres de familia y/o acudientes
- Fotocopia cedula de ciudadanía de los padres o acudientes
- Diagnósticos especializados si el caso lo amerita.
- Pago de matrícula financiera Banco Colpatria
- Realizar Matricula Académica
- Contrato de Matricula debidamente diligenciado
- Pagaré debidamente firmado.

PARÁGRAFO 1: Todos los(as) estudiantes nuevos, después de diligenciar y presentar el formulario de admisión, deberán asistir a la valoración psicológica y a una prueba académica.

Todo aspirante que desee ingresar al colegio Colombo Suizo. debe ajustarse a los parámetros de edad establecidos previamente para cada grado

Edades Para los niños (as) y estudiantes que soliciten cupo para en Colegio Colombo Suizo así:

PREESECOLAR – BÁSICA PRIMARIA	SECUNDARIA
Transición: 5 años	Sexto: 10 a 12 años
Primero: 6 años	Séptimo: 12 a 13 años
Segundo 7 años	Octavo: 13 a 14 Años
Tercero: 8 años	Noveno: 14 a 15 años
Cuarto : 9 años	Decimo: 15 16 años
Quinto: 10 años	Once: 16 a 17 años

ARTÍCULO 19. MATRÍCULA

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio. Se realiza al ingresar a la Institución y podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato de prestación de servicios previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo y los especiales de que según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de transcribir el acto, los padres o representante legal acudiente deberán firmar el contrato de matrícula pagaré y carta de instrucciones con la Institución, el cual se regirá por las reglas del derecho privado

Clases de matrícula:

A. Financiera: Los costos educativos para el año lectivo siguiente tanto en matrículas, pensiones y otros cobros serán los que fije el Ministerio de Educación Nacional. Los valores establecidos en el Contrato de Servicios Educativos se darán a conocer a los padres y madres de familia por parte de la Rectoría.

B. Académica: Son las exigencias académicas debidamente establecidas para cada grado en particular.

C. Ordinaria: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario "A".

D. Extemporánea o Extraordinaria: Si se realizan fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio, por causa justificada, aprobadas por el consejo directivo.

ARTÍCULO 20. ALUMNOS ANTIGUOS

- Estar Paz y Salvo por todo concepto.
- Fotografías actualizadas del Estudiante.
- Contrato de prestación de servicios pagaré y carta de Instrucciones firmadas (Artículo 201 Ley General de Educación).
- Recibo de consignación del pago de matrícula BANCO COLPATRIA.
- Constancia de trabajo o Certificado de ingresos de los padres de familia y/o acudientes
- Fotocopia cedula de ciudadanía de los padres o acudientes
- En casos de bajo desempeño académico o dificultades de convivencia, se exigirá la firma del acta de suscripción de compromisos especiales y puntuales.
- Certificación laboral actualizado de los padres y/o acudientes

PARÁGRAFO 1: Quien firma el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, será el responsable directo del (la) estudiante y se comprometerá a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, presentándose al Colegio cada vez que éste lo requiera. Por tratarse de un contrato bilateral.

PARÁGRAFO 2: ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Los educandos antiguos, que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año lectivo siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por LA RECTORA.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la Cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

PARÁGRAFO 3: NO RENOVACIÓN PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS POR BAJO RENDIMIENTO

O PERDIDA DE AÑO- Los estudiantes antiguos que durante el proceso escolar tenga perdida de año por faltas injustificadas o perdida de dos o más áreas al finalizar el año escolar no serán admitidos para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 21. TRANSFERENCIAS

La transferencia es el proceso de vinculación y matrícula de un estudiante proveniente de otra institución educativa durante el transcurso del año escolar. Se admiten transferencias durante el primer y segundo periodo de la vigencia escolar siempre y cuando este cursando el grado de formación en cuestión y haya disponibilidad de cupo.

REQUISITOS

- Requisitos generales los expuestos en el capítulo 2 (2.2) para alumnos nuevos
- Constancia comportamiento con valoración de 4.0 (alto)
- Boletín o Informe del periodo en vigencia con valoraciones no inferiores a 3,5 en las diferentes
- Áreas de formación.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA CONDICIONAL

Matrícula Condicional. Es una decisión del consejo directivo sugerida por el comité de convivencia. Deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. El tiempo mínimo de duración de esta decisión será de un (1) período académico y será competencia del Consejo Directivo levantarla, o ratificarla

Parágrafo 2. Para los estudiantes de undécimo grado, esta sanción será reemplazada por la no asistencia al acto de PROCLAMACIÓN de Bachilleres programados por el Colegio. (Sesión de Graduación)

La matrícula condicional se puede firmar:

- a) Cuando la sanción ameritaba la pérdida de cupo, y la falta cometida es al finalizar el año lectivo, la matrícula condicional impuesta aplicará para la terminación de ese año y se prorrogará para el siguiente. Será ratificada, además, al momento de realizar la nueva matrícula.
- b) Cuando la sanción ameritaba cancelación del contrato de prestación del servicio, y la falta cometida se da durante los tres primeros periodos del año lectivo, la matrícula condicional se firmará autorizando la permanencia del estudiante sancionado en la Institución.

La matrícula condicional se constituye en un acta de compromiso que establece de antemano que ante la reincidencia del comportamiento que motivó la sanción, u otro nuevo y grave, se procederá a la cancelación de la prestación del servicio educativo, en cualquier momento del año escolar.

ARTÍCULO 23. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 20% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas o cuando ya haya reiniciado grados en la institución.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. cuando el (la) estudiante que durante el año escolar haya infringido permanentemente el manual de convivencia haya presentado proceso disciplinario o sancionado (a) por faltas cometidas tipo I y II y académicamente presente desempeño bajo.

5. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
7. Cuando se dan faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Cuando se incumplen las políticas y normas de la institución.
9. La reincidencia en el pago oportuno de pensiones será causal para la perdida de cupo para el año siguiente.

ARTÍCULO 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado undécimo (11) del nivel de educación media y Se obtiene el título de Bachiller Académico.
2. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o de los Padres de Familia, representantes legales o acudientes.
3. Terminación del año académico lectivo.
4. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos.
5. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en Centro cerrado.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico Académico/Comportamental o se tiene Matrícula Condicional y se verifique su incumplimiento.

ARTÍCULO 25. COSTOS EDUCATIVOS

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:

1. La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por el Colegio.
2. Matrícula extraordinaria: El (la) estudiante que, por voluntad propia del padre de familia, no oficialice la matrícula en las fechas estipuladas por el Colegio, durante el mes de diciembre, deberá realizar la matrícula en la fecha que se establezca para realizar “matrícula extraordinaria”, previo pago de la matrícula y del recargo económico que corresponde al 5% del valor de la matrícula.
3. La pensión se cobrará en diez (10) cuotas o mensualidades de febrero a noviembre debe ser cancelada teniendo en cuenta las fechas límites del 1 al 10 de cada mes.
4. El pago de matrícula y pensiones para el año lectivo 2022, se puede realizar a través de PSE o en las oficinas del Banco Colpatria Centro y Panamericana con recibos de talonario. No debe utilizar otro tipo de factura de consignación, ya que la institución no se hace responsable por el inoportuno reporte de los pagos, generando mora en su estado de cuenta y repercutiendo en el informe mensual.

5. Pasos para pagos a través de PSE:

Puede Ingresar Al Link Desde Nuestra Página Web:
<https://colombosuizo.wixsite.com/colombo>

O puede Ingresar Directamente Al Link De La Pagina De Banco Colpatria:
<https://www.banco.scotiabankcolpatria.com/PagosElectonicos/Referencias.aspx?IdConvenio=10273>



Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE**

Ayuda | Inicio

ASOCIACION EDUCATIVA NUEVA CULTURA

REFERENCIA DE PAGO
Confirmar REFERENCIA DE PAGO

CÓDIGO DE ESTUDIANTE
Confirmar CÓDIGO DE ESTUDIANTE

Continuar

Ingrese la información solicitada y haga click en Continuar.

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la Línea de Scotiabank Colpatria: Bogotá 7561616 Call 4891616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.

Por su Seguridad | Defensoría del Cliente | Transparencia con Nuestros Clientes | Reglamentos

© Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario. VIGILADO RIFORTIFICACION FINANCIERA DE COLOMBIA

6. Para efectos de matrícula y reserva de cupo para el nuevo período es requisito indispensable que los contratantes o acudientes se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones con la institución.
7. El colegio no se hace responsable del cupo de las estudiantes que no se matriculen las fechas asignadas.
8. Los padres de familia que deseen cancelar la totalidad del valor de pensiones tendrán un descuento del (10%) sobre el valor total. Este pago se solicita al inicio del año escolar.
9. Si se ha cancelado por anticipado el servicio educativo anual no se dará devolución por retiro voluntario sin justa causa.
10. En el caso de estudiantes matriculados que por causa de fuerza mayor no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula y del cien por ciento (100%) de pagos anticipados por derecho de pensiones. Esta decisión debe informarse con una semana de anticipación al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 26. OTROS COBROS

El colegio cobrará por separado lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias, boletines.

El colegio podrá organizar actividades extra escolares que contribuyan la formación integral de los (las) estudiantes tales como convivencias, actividades deportivas, recreativas entre otras; que podrán generar costos adicionales que deberán ser cubiertos por los padres, madres de familia o acudientes.

Los costos serán autorizados previamente por el Consejo Directivo

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

PARÁGRAFO 3: El colegio prestará el servicio de transporte escolar únicamente para los estudiantes de la básica primaria bajo contrato específico entre las partes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

LEY 115 de 1994. Artículo 95º.- Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.

Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar, y en contrato de matrícula correspondiente.

Ley 115 de 1994. Artículo 87º.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. **Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.**

Tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia.¹³
Para tener en cuenta:

La matrícula es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo.

Sentencia SU.624/99 "Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia. Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación pública, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada."

Una vez terminado el contrato educativo al finalizar el año lectivo, nuestra Institución Educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente, dentro de nuestra institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de permanencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste

¹³ "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992**.

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, es que el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Corte Constitucional, **Sentencia T – 366 DE 1997**.

a sus necesidades y requerimientos. La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, para el siguiente año lectivo, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer de ese cupo.

Sentencia de Corte Constitucional, T- 612 de 1992. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

Sentencia de Corte Constitucional, T – 240 de 2018. 4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87.

Parágrafo 01: Para la ocurrencia de situaciones fortuitas, de fuerza mayor, supralegales y que superen por mucho, la competencia y autoridad del Consejo Directivo y de nuestra Rectoría, se establecerán sin dilación o excusa; estrategias de apoyo consensuado, mutuo; en estricta lealtad y fidelidad entre las partes, de tal manera que los padres de familia y acudientes, o contratantes, serán beneficiados y amparados a través de oportunas sugerencias y propuestas de flexibilización en materia de los pagos de pensiones, y de otros cobros, consensuados; recordando en todo momento, que el pago de las pensiones NO obedece a mensualidades, ni a quincenas, sino obedece al pago del año lectivo¹⁴. Por lo anterior, las medidas que se tomen para tales fines de flexibilización, acudirán estrictamente a favorecer a los acudientes y a permitir, la continuidad sin contratiempos de la prestación del servicio educativo a voces de los artículos 67 y 68 constitucionales; y por supuesto para proteger, la continuidad comercial de nuestra empresa privada de prestación del servicio público educativo; si es necesario con apoyo, aportes y acompañamiento del Estado a través de sus facultades, competencias y obligaciones.

Parágrafo 02. El pago de las pensiones; y (otros cobros - de ser procedentes y consensuados) será de inexcusable cumplimiento, por parte de los acudientes, mientras se haya garantizado por nuestra parte como Institución Educativa; el cumplimiento de la prestación del servicio; ya que con los rubros que percibe Nuestro Colegio Privado, se acude a cumplir con el pago pertinente y oportuno en materia del trabajo digno y remunerado que obtienen nuestros empleados, educadores, directivos, administrativos y de oficios varios. (Artículo 25º de la Constitución Política).

Sentencia SU 624 DE 1999 “Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia. Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación pública, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada.”

¹⁴ Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.2.2.1.4. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, se definen los siguientes conceptos: (...) 2. **Valor de la Pensión:** es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.

Parágrafo 03. De algún tipo de descuentos, acuerdos o beneficios. Tal y como lo indica, nuestra resolución en vigencia, para autorización de cobros, y tarifas de cobros, autorizada, en el marco de la autonomía institucional, **los establecimientos educativos privados, podrán otorgar descuentos a las familias, sobre la tarifa autorizada.** Estos descuentos, deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia, registrados en el contrato de matrícula; y reportados en el estado de pérdidas y ganancias del formulario de ingresos y costos de establecimientos educativos privados, y, además, estar descritos en el siguiente año lectivo, en el proceso de autoevaluación.

Parágrafo 04. De la renuencia al pago. Si el acudiente, o contratante; a pesar de las propuestas, sugerencias y aportes de nuestra parte, para flexibilizar, los pagos de pensiones y de (otros cobros, si son procedentes, consensuados y se prestó el servicio en efecto) se abstiene del pago de sus obligaciones, se sujetará al derecho privado, entendiendo que de los gastos administrativos, jurídicos y civiles en que incurra nuestro Colegio Privado, para recuperar, los dineros adeudados por el acudiente o contratante; se obligará al acudiente o contratante, al momento de ser objeto de una demanda en derecho privado, que contiene taxativa, la solicitud de costas por su incumplimiento y falta de lealtad procesal y fidelidad institucional. Puesto que, al ofrecerle flexibilización de los pagos, se le materializó la oportunidad de pago oportuno y coherente y consecuente a su situación económica y NO acudió a conciliar o a realizar el correspondiente acuerdo de pago. En esos casos sin excepción, el padre de familia, acudiente o contratante, tendrá que sufragar y pagar además de lo adeudado, las respectivas costas en que incurra Nuestro Colegio Privado, para recuperar sus dineros; traduce, además, de lo que adeuda por morosidad, debe, pagarle a nuestros abogados o nuestro abogado, por sus servicios de cobranza. Por lo cual, es más que claro, taxativo y coherente el pago de costas, por parte del deudor moroso, para el caso el acudiente o contratante.

Ver ley 1650 de 2013.

Parágrafo 1°. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con nuestra institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. **Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa** afecte económicoamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. **Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión,** que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. **Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias** para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

Parágrafo. 05. Pasos a seguir con las actuaciones morosas. A los acudientes, contratantes o padres de familia, se les enviarán, documentos a manera de recordatorio, pasados los cinco (5) primeros días de cada mes, en que incurran en mora del pago, dichos documentos de recordatorio, en términos de conciliación, apoyo y consenso mutuo, pero también de orden jurídico y de obligaciones contractuales. Serán tres (3) recordatorios, cada uno de ellos, con quince (15) días hábiles de plazo, para que sean respondidos. Posterior a ello, si persiste la actitud negativa y displicente, omisiva y de desatención de obligaciones del acudiente o contratante, y por último al cobro jurídico, a través de los abogados contratados para tal fin, cuyos honorarios, serán pagados y sufragados por el padre de familia, acudiente o contratante en costas.

Parágrafo. 07. Del habeas data y del derecho a la intimidad.

Nos acogemos a los principios constitucionales y legales vigentes, en temas de *habeas data*, de tal manera que, los datos del padre de familia o acudiente o contratante, que luego de haber pasado por todos los procesos de intento o de oportunidad de conciliación y de acuerdo o de pago formal y que NO hayan sido satisfactorios o positivos en el manejo del pago de la deuda en mora, **se establece, que, como un fin legítimo, de recuperar, los dineros adeudados, y realizar, los actos jurídicos y legales en ese sentido, a través del derecho privado, se entregarán los datos del deudor moroso, a los abogados, sin que ello, atente contra el habeas data.**

En acato a la sentencia, SU – 624 DE 1999, se le aclara a los padres y acudientes, que en observancia del artículo 68 de la constitución colombiana, han elegido una educación de carácter PRIVADO, para sus hijos de Primera Infancia y Niños y Niñas, lo que deviene en un compromiso económico, del cual NO se pueden sustraer. Porque están autorizados para matricular a sus hijos e hijas de Primera Infancia y Niños y Niñas, en establecimiento PRIVADO, pero NO están autorizados para violar y desatender, el contrato civil contractual que han firmado a manera de matrícula.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. PERFIL DEL ESTUDIANTE COLOMBO SUIZO

El (La) estudiante Colombo Suizo es promotor (a) de su propia formación y se exige responsablemente favoreciendo su desarrollo progresivo. Es inteligente, respetuoso(a), solidario (a) y libre, capaz de dar testimonio con su vida, se distingue en la comunidad por su cortesía, puntualidad, buenos modales, vocabulario culto y adecuada presentación personal.

Por lo tanto, el (la) estudiante Colombo Suizo se Caracteriza por:

- Profundizar y vivenciar en su cotidianidad los valores institucionales.
- Ser responsable y capaz de vivir en comunidad.
- Mantener un trato respetuoso y cordial, con directivos, Docentes, compañeros(as) y personal de apoyo.
- Ejercer responsablemente su derecho, de opinar y participar democráticamente para elegir y ser elegido, en los diferentes estamentos donde participa.
- Mantener vivo el amor por su patria, enriqueciendo con sus propios valores, para participar libre y activamente, en decisiones, costumbres y vida de nuestra región.
- Valorar y respetar la vida, su integridad y la de otras personas. Ser líderes en las actividades tanto Académicas como culturales y deportivas.
- Ser capaz de aprovechar la enseñanza, para desarrollarse en todos los sentidos: intelectual, físico y espiritual encaminado a un Proyecto de vida que busque el bienestar común.
- Identificarse por una excelente presentación personal, buenos modales y uso de un buen vocabulario
- Sentirse orgulloso (a) de pertenecer a esta Institución por siempre.
- Que, al finalizar sus estudios, los egresados de nuestro “colegio comparten con la sociedad, sus valores y aptitudes para dar ejemplo a una Comunidad.

ARTÍCULO 28. DERECHO – DEBER DE LOS ESTUDIANTES:

El artículo 44 de la Constitución Política, establece el principio del **interés superior** del menor, el cual obliga a que la familia, la sociedad y el Estado asistan y protejan al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus **derechos**

Derechos: Los derechos son el conjunto de oportunidades que brinda la Institución, en el marco de la Constitución y las leyes.

DERECHO-DEBER DE LOS ESTUDIANTES

Derecho Deber (Ley 1098 de 2006)

**Los consagrados en la Ley 1098 de 2006 en el capítulo II del artículo 17 al 37
(código de la infancia y la adolescencia)**

Artículo 8: INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

- artículo 12. *Perspectiva de género*
- artículo 13. *Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos*
- artículo 17: derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.
- artículo 18: derecho a la integridad personal.
- artículo 19: derecho a la rehabilitación y la resocialización.
- artículo 21: derecho a la libertad y seguridad personal.
- artículo 22: derecho a tener una familia y a no ser separado de ella
- artículo 23: custodia y cuidado personal.
- artículo 24: derecho a los alimentos.
- artículo 25: derecho a la identidad.
- artículo 26: derecho al debido proceso.
- artículo 27: derecho a la salud
- artículo 28: derecho a la educación.
- artículo 29: derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
- artículo 30: derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
- artículo 31: derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- artículo 32: derecho de asociación y reunión.
- artículo 33: derecho a la intimidad.
- artículo 34: derecho a la información.
- artículo 35: edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.
- artículo 36: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
- artículo 37: libertades fundamentales.

Son complementarios:

- artículo 42: Obligaciones especiales de las I.E (ver; Ley 1098 del 2006, código de la infancia y la adolescencia)
- artículo 43: Obligación ética fundamental de las I.E (ver; Ley 1098 del 2006, código de la infancia y la adolescencia)
- artículo 44: Obligaciones complementarias de las I.E
- artículo 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 7º. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

Los Derechos de los estudiantes del “Colegio Colombo Suizo” son:

Obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el reglamento o manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 (Código de infancia y adolescencia).

Además de los derechos que le confiere la Constitución Nacional y el Código de Infancia y Adolescentes, a los niños y niñas y adolescentes del colegio les corresponden los siguientes derechos

- Conocer el Manual de Convivencia del colegio
- Que se le expida el carné estudiantil.
- Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.
- Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente humanista y ético que garantice su formación integral, con el debido acompañamiento de sus maestros.
- Poseer identidad y gozar del buen nombre teniendo en cuenta, el buen desempeño y desarrollo de la personalidad con las limitaciones, que le impone el derecho de los demás y que están consagradas en la Constitución Política de Colombia; el Código de la Infancia y Adolescencia, legislación educativa y el Código Nacional de Policía.
- Participar en los órganos del Gobierno Escolar y en el proceso formativo, elegir y ser elegido, como representante al Consejo Directivo, a Personero de los estudiantes y consejo estudiantil
- Recibir de la institución los servicios formativos y académicos, administrativos, asistencia de bienestar y orientación que ofrezca la Institución a los educandos(as).
- Ser valorado como persona y miembro de la comunidad, respetado en su dignidad e integridad personal.
- Expresar con respeto sus opiniones, ser escuchado y obtener respuestas a solicitudes, reclamos y sugerencias.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones, inmuebles y servicios del plantel.
- A participar responsablemente en las actividades que la Institución programe, de carácter formativo y académicos, cultural, recreativo y deportivo; sin discriminación por pertenecer a grupos étnicos, religiosos o políticos.
- A tener el debido proceso según las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- A conocer oportunamente los programas formativos y académicos de cada área, los planes de asignaturas establecidas y los criterios para ser evaluado o evaluada. Conocer los objetivos, desempeños, contenidos y formas de evaluación para cada período.
- Solicitar a los docentes una metodología dinámica y participativa, que desarrolle competencias, creatividad, espíritu de investigación, reflexión y crítica.
- A ser evaluado procesual, oportuna y justamente, de acuerdo a los procesos y parámetros establecidos por la Institución y el MEN; conociendo oportunamente los resultados de las valoraciones del proceso de aprendizaje, con posibilidades de objetar, dialogar y concertar.
- Recibir una educación integral fomentada en una vivencia de los valores socio-afectivos, éticos y morales.
- Ser el centro del proceso educativo dentro de la familia y la Institución.
- Desarrollarse dentro de un ambiente de protección, afecto, paz y amor.
- A que se tenga en cuenta mis excusas justificadas, por inasistencias o retardos presentados por mis padres o acudientes en forma escrita o personal.
- A recibir asesoría psicológica.
- A que no se divulguen mis problemas personales ni familiares.
- A recibir atención respetuosa, amable, sincera, de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A presentar evaluaciones, trabajos, exposiciones y demás estrategias empleadas en el proceso formativo. En caso de ausencia justificar con autorización por parte de la coordinación.
- A conocer oportunamente las fechas de evaluación, de los logros, trabajos, exposiciones y demás estrategias; utilizadas en el proceso pedagógico.

- A la utilización adecuada de los recursos que disponga el Colegio para la formación del proceso educativo dándole buen uso.
- A que mis maestros que guían mi proceso formativo sean competentes, comprometidos y que cumplan a cabalidad con los deberes profesionales: puntualidad, preparación, actividades, evaluación de logros.
- Respeten mi ritmo personal e individualidad, no empleen amenazas, ni maltrato que impliquen de alguna manera afectar mi dignidad.
- A recibir menciones de honor, estímulo cuando me haga merecedor(a) a ello y a que me sean expedidos los Certificados y Constancias de mi escolaridad, de acuerdo con las normas oficiales vigentes estando a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- A conocer el Manual de Convivencia Social, horarios y actividades escolares.
- A conocer las anotaciones y observaciones que sobre mi comportamiento se han hecho en el diario observador del alumno.
- Que mis padres y acudientes se enteren oportunamente de las actividades escolares.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- A ser escuchado en descargos y/o aclaraciones que le permitan dilucidar actuaciones o decisiones académicas y/o de comportamiento.
- A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
- El estudiante tendrá derecho a recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a su familia.
- El uso de la Internet tiene fines solamente académicos, la familia y el estudiante asume las consecuencias del mal uso, (la vigilancia y control de estos medios está en manos de la familia según lo dispuesto por la Ley 679 de 2001, 1524 de 2002, Art 218 Ley 599, 1098 de 2006 "Derecho a la intimidad y a la integridad personal" Se exige que los padres de familia conozcan los términos y condiciones legales del uso de las redes sociales (14 años para el uso del Facebook).

Sentencia T-569 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

ARTÍCULO 29. COMPROMISOS Y DEBERES

Todos los alumnos y alumnas del “Colegio Colombo Suizo”, se comprometen a cumplir los siguientes Deberes:

- Leer detenidamente el presente Manual de Convivencia hasta conocerlo con propiedad en sus diferentes aspectos y cumplir con agrado los parámetros que aquí se explican.
- Identificarse con la institución demostrando sentido de pertenencia y amor por la misma, participando en las diversas actividades.
- Conocer y vivenciar la escala de valores que el colegio tiene establecida: - Puntualidad- Afectividad- Responsabilidad- Respeto- Autonomía- Tolerancia- Solidaridad- Sentido de pertenencia) Cumplir con el horario de la jornada escolar y las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Solicitar al Coordinador de Convivencia, previa autorización verbal o por escrito de los padres, madres y/o acudientes, permiso para salir del Colegio en horas de clase.
- Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
- Presentarse aseado (a) y con el uniforme acorde al modelo requerido por el colegio.
- Los Estudiantes deben mantener un estilo de cabello corto y ordenado. Además, no podrán usar, aretes, piercings, tatuajes collares, pulseras o adornos.
- Para las niñas y adolescentes, que comprende el uso de la falda del colegio, cubriendo la rodilla, las niñas sin maquillaje, el corte de cabello ordenado, aseado bien peinado y sin tinturas, ni esmalte en las uñas. Además, no podrán usar, aretes, piercings, tatuajes collares, pulseras o adornos.
- Los pantalones de la sudadera tanto para niñas como niños deben vestirlo de manera adecuada sin cambiar el modelo establecido por el colegio debe ir a la cintura sin exhibir la ropa interior o pantalonetas, por ser éste un ícono negativo en el contexto social. Tantas niñas, adolescentes, y jovencitas, que usen piercings o cualquier accesorio similar, lo utilizarán fuera del horario de clases y fuera de las instalaciones de la Institución educativa, con el respectivo permiso y bajo responsabilidad enteramente de sus padres o tutores. Jamás usará estos accesorios combinados con el uniforme de la Institución, por considerar que no hacen parte del uniforme escolar. Reiteramos, esto no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, pues las estudiantes, pueden asumir estos vestuarios y estética de manera autónoma y propia, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la Institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario diario particular, amparado (as) y autorizadas por sus padres y/o acudientes, para que estas actitudes estéticas no sean íconos de imitación propios de los estudiantes de grados inferiores que son la PRIMERA INFANCIA.
- El correcto uso del uniforme es una obligación para los estudiantes en todo momento dentro de la institución y en actividades externas en las que el/la estudiante participe en representación del colegio. Portar inadecuadamente el uniforme del Colegio y/o utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados, así como usar prendas u objetos que sean diferentes a los establecidos, se considerará como una falta leve, salvo reincidencia que pueda dar lugar a su agravación. Los estudiantes que incumplan con este artículo no podrán participar en las salidas pedagógicas o representar el colegio ante otras instituciones. Este lineamiento señala que artículos de valor, tales como elementos de joyería o prendas personales no son parte del uniforme ni de los elementos escolares, por lo cual portarlos o traerlos al colegio se hace bajo la responsabilidad del estudiante y sus padres. El Colegio Colombo Suizo no asumirá responsabilidad por el daño, extravío o robo de los mismos.

- Tratar con respeto y cordialidad a los docentes, compañeros y administrativos.
- Sin usar términos y palabras soeces del léxico juvenil, palabras peyorativas, apodos, o ser despectivos con sus compañeras, profesores y demás personal de la Institución, evitando sobornos, chantajes, amenazas, presiones o mentiras para obtener beneficios de cualquier índole. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, Artículo 43 numerales 2 y 3, y Artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- Seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo; Empleando los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación.
- Fomentar actividades de embellecimiento y aseo de la Institución.
- Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como en las diferentes actividades dentro de la Institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social. Dando estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Desarrollar hábitos de lectura y de estudio que favorezcan y mejoren su nivel cultural y la autodisciplina.
- Respetar de palabra y hecho a las directivas, docentes, administrativos, servicios generales, compañeras, padres de familia y toda persona con quien tenga interrelación dentro y fuera de la Institución.
- Esperar al profesor dentro del aula de clase.
- Actuar de manera humanitaria en situaciones de calamidad, o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; y auxiliarlos cuando se requiera.
- Respetar los símbolos patrios y del Colegio y colocarlos en lugares visibles, los días de las fiestas patrias y del Colegio.
- Respetar el espacio público, dentro y fuera de la Institución y propender por su adecuado uso.
- Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as del Colegio.
- Presentar excusa escrita y firmada por el acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes por ausencia de clases o inasistencias a las actividades organizadas por la institución.
- Responder personal y económico por los daños causados a los muebles, planta física y enseres del colegio en la jornada de trabajo o fuera de ella en la que se haya comprobado la responsabilidad de los estudiantes, deberá ser reparado por ellos y/o padre de familia.
- Cuidar los bienes de interés común, como el mobiliario, libros, computadores, entre otros, puesto para el uso de la comunidad educativa.
- Traer al colegio únicamente útiles escolares y elementos que ayuden al desarrollo del proceso educativo y el de los demás.

- Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos distractores (reproductores de música, teléfonos celulares).
- El Colegio NO se hace responsable por la pérdida del celular u objetos electrónicos y demás, objetos que no correspondan a los requeridos por la Institución para el cumplimiento de la labor escolar.
- Conservar el ambiente sano y proteger los recursos de la naturaleza, contribuir con el aseo del lugar de trabajo, de patios, aulas y espacios comunes.
- Utilizar la tienda escolar conservando el orden y respeto por la fila como factores de un adecuado y funcional servicio.
- Permanecer en el Colegio toda la jornada, para ausentarse debe tener autorización de sus padres o acudiente, de Coordinación y de Rectoría.
- Velar por el adecuado uso y cuidado, de las redes e instalaciones de servicios públicos y demás obras de infraestructura y denunciar cualquier atentado contra éstas.
- Colaborar con las autoridades de la Institución e informarles sobre cualquier suceso o comportamiento contrario a la convivencia.
- Solucionar las dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia.
- Participar activa y respetuosamente en los actos religiosos, jornadas culturales, izadas de bandera, convivencias, grupos juveniles y demás actividades que se programen dentro y fuera del Colegio.
- Ser responsable en el desarrollo de sus situaciones de aprendizaje.
- Proveerse de los útiles y materiales indispensables, para su desempeño académico.
- Evitar el porte o uso de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas alucinógenas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994, se prohíbe el consumo y porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fomentando la prevalencia de los fines educativos.
- Abstenerse de asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas.
- Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- Colaborar con el aseo del salón y del colegio, preservar el medio ambiente, no arrojar basuras en las plantas, ni en lugar distinto a las canecas.
- Hacer buen uso de los baños, evitando rayar paredes, haciendo buen uso de lavamanos y unidades sanitarias.
- Presentar certificado médico por impedimento para realizar ejercicios físicos en las clases de educación física y entrenamiento deportivo.

- Manejo adecuado de su tiempo escolar libre, en su calidad de alumno(a) de la Institución.
- Denunciar todo acto que menos cabe el buen nombre y honra de las personas y de la Institución.
- El Colegio no se responsabiliza de actividades y sus consecuencias de éstas, que los estudiantes programen fuera de la Institución y menos en horarios y días en que los estudiantes no asisten al colegio. (Fiestas, paseos, pijamadas, etc.)
- No mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la Institución, ni por fuera máxime cuando esté portando el uniforme del colegio.
- Asumir comportamientos respetuosos en sus relaciones de noviazgos dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público.
- Atender de manera respetuosa los llamados de atención realizados por Administrativos, Profesor/as y Directivos del Colegio.
- Observar siempre un comportamiento digno y correcto fuera del colegio, hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación.
- Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
- Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas
- Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 30. UNIFORMES

“El uniforme es un símbolo de unidad e igualdad de expresión externa, la correcta presentación del mismo es muestra de cortesía, de sentido de pertenencia con la institución”

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio Colombo Suizo, de acuerdo con la política entregada el día de la matrícula.

El alumno y alumna del “Colegio Colombo Suizo”, se compromete a:

- Mantener y respetar en forma correcta sin alterar la forma, modelo y color de su uniforme.
- Portar el uniforme con el debido aseo dentro y fuera del colegio.
- Según la actividad que se programe portar el uniforme de diario que consta:

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

- Falda a cuadros cubriendo la rodilla
- Camiseta polo modelo institucional
- Medias blancas media pierna
- Zapato colegial negro de cordón suela de goma
- Chaqueta de invierno según modelo

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA -

- Sudadera azul marino con rojo (según modelo) con su respectivo escudo.
- Camiseta blanca roja y azul sin cuello con el escudo del Colegio.
- Short azul marino con franja blanca.
- Medias blancas, zapato tenis blanco de cordón.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

- Pantalón azul marino con pliegues (según modelo)
- camiseta polo modelo institucional
- Medias azul oscuro
- Zapato negro suela de goma de cordón.
- Chaqueta de invierno según modelo

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera azul marino con rojo (según modelo) con su respectivo escudo.
- Camiseta blanca roja y azul sin cuello con el escudo del Colegio.
- Short azul marino con franja blanca.
- Medias blancas, zapato tenis blanco de cordón.

Para los niños y niñas de básica primaria continua el modelo establecido se cambia únicamente modelo de camiseta de educación física.

Los estudiantes no pueden usar otro tipo de sacos, sudaderas, chaquetas, camisas, camisetas debajo de la camiseta del Colegio, blusas, zapatos, cachuchas, gorras, correas, cordones o adornos llamativos prendas diferentes a las propias del uniforme del Colegio. El estudiante podrá utilizar una camisa o camiseta manga larga interior de color blanco, en momentos de que el clima así lo amerite o en condiciones particulares de salud.

No se permiten joyas, ni artículos de vestir con contenido obsceno, ni alusivos a drogas, alcohol ni cigarrillos.

El Colegio tampoco será responsable por la pérdida o daño en los elementos de uso personal (joyas, chaquetas, relojes, etc) que porten los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio.

PARÁGRAFO: Las estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia; cuyo modelo se acordará al concluir grado 10°, debe ser de acuerdo a los colores del uniforme azul, gris, vino tinto, rojo, amarillo o blanco, (un modelo y color para la institución) teniendo en cuenta el logo institucional, y el de la promoción, una vez sea aprobado su porte y sea unificado el diseño y color, por un 80% de padres y estudiantes,

La aprobación del porte de la chaqueta, quedará sujeta a decisión del equipo directivo, una vez se analice el sentido de pertenencia de los estudiantes con la institución. La chaqueta de promoción para el grado once se utiliza con uniformidad, excelente presentación personal, sentido de pertenencia de acuerdo al modelo aprobado por el Consejo Directivo.

UNIFORMES. El uniforme de nuestra Institución educativa privada, es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-789 DE 2013.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Límites legales y constitucionales.

La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y sólo admite restricciones que se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.

(...) La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes.

En esta medida, los manuales de convivencia deben ser respetuosos en su contenido con el derecho que tiene cada estudiante de autodeterminarse, por lo que sólo se podrán imponer limitaciones al libre desarrollo de la personalidad cuando las mismas tengan por objeto proteger los derechos de los demás o garantizar el orden jurídico, en aspectos directamente relacionados con el proceso de formación de los alumnos, sin que las mismas puedan convertirse en una barrera de acceso y/o permanencia en el sistema educativo o terminen lesionando el derecho a la imagen propia de sus estudiantes.

Procede la anterior jurisprudencia, para nuestro colegio privado, como quiera que, se está amparando e invocando, los DERECHOS DE LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD, escolarizados, que ostentan el derecho a no ser inducidos, a no ser constreñidos, a no ser coercitados, a no ser manipulados, por los estudiantes mayores de 14 años de edad, que deben respetar, los derechos de los demás; y especialmente, respetar, los derechos de los menores de 14 años de edad, que emergen, en especial y reforzada protección, por ser MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS. Los educandos matriculados, en nuestro: COLEGIO PRIVADO, COLOMBO SUIZO, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, se llama así, porque, traduce eso: UN "el mismo para todos, IFORME por igual".¹⁵

MUJERES: No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido **será moderado y decoroso**, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes.

Lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación irracional a seguir; recordando a las estudiantes y a sus acudientes que, NO son los únicos sujetos de derechos en nuestro colegio, sino que a voces del artículo 13 de la carta política, todos somos iguales ante la ley y que, indudablemente, interactúan con menores de 14 años de edad que, NO pueden ni deben ser objeto de inducción, coerción, estímulo o constreñimiento por

¹⁵ SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto.

parte de mayores de 14 años de edad, además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.¹⁶

HOMBRES: Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá, largo en su extensión, en acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, también, se aclara, que debe el alumno o educando, llevar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa, aseado y digno, su cabello, sin importar, el largo de su extensión, dado que, traduce un claro ejemplo de decoro, aseo, higiene y de buenas costumbres, dirigido a los niños menores de 14 años de edad escolarizados, aspectos aprendidos en casa.

Para los hombres, NO se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes exagerados, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, **recordándoles a sus padres, a sus acudientes, a sus cuidadores, que sus hijos mayores de 14 años interactúan y conviven en nuestro ámbito escolar, con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad**, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente, y puede llegar aemerger una afectación de derechos a terceros, por inducción, estímulo, coerción o constreñimiento.¹⁷ (artículos 2346 y 2348 del código civil y artículos 139 y 142 de ley 1098 de 2006).

¹⁶ Sentencia: T-526 de 2017. Tema: DERECHO A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. VULNERACION POR COLEGIO AL IMPEDIR INGRESO A CLASES DE NIÑA CON CABELLO TINTURADO. La accionante, actuando en representación de su hija, aduce que la institución educativa demandada vulneró derechos fundamentales de ésta, al no permitirle el ingreso a clases hasta tanto no se retirara la tintura que llevaba en su cabello. Teniendo en cuenta que en sede de revisión la Sala conoció que la alumna se retiró voluntariamente del establecimiento educativo, declaró la carencia actual de objeto, por acaecimiento de una situación sobreviniente. No obstante, lo anterior, la Corte se pronunció sobre la vulneración de los derechos a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, en razón a que las normas contenidas en los manuales de convivencia y las cartas de compromiso, limitan los derechos del estudiantado. Se previene al rector de la institución accionada para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en las conductas que dieron origen a la solicitud de amparo, toda vez que con ello atenta contra las garantías constitucionales de la comunidad estudiantil. Téngase en cuenta que NO se pronuncia, éste fallo, respecto de los derechos de los menores de 14 años, a NO ser inducidos, coercitados, manipulados o adoctrinados por el ejemplo de mayores de 14 años, además de que, se trata de una tutela inter-partes, y NO tiene efecto erga omnes, luego carece de licitud para nuestra Institución educativa, pues otorga supraderechos a un particular, desatendiendo los derechos de la comunidad en general y pisoteando y desatendiendo, los derechos de los menores de 14 años. Además de inaplicar el principio constitucional de la carta política de que "prevalece el interés general por encima del particular". Nos someteremos a una sentencia de unificación, que respete la carta política. Dado que esta es una mera sentencia inter-partes o interiores, y carece de un efecto erga omnes.

¹⁷ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T - 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.

El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [I]los valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera". Subraya fuera de texto.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T- 527 DE 1995.

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vierten las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". Subraya fuera de texto.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T - 366 DE 1997. "Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Subraya fuera de texto.

Entonces, los padres de los MENORES DE 14 AÑOS, están en su derecho, y podrán reclamar que, NO se coercite, constriña o estimule a sus hijos MENORES DE 14 AÑOS, por parte de los estudiantes mayores de 14 años de edad, y se genera un ambiente disociativo en la convivencia escolar.

Recordando a los padres de familia que, ANTES DE LA MATRÍCULA, Y EL DÍA MISMO DE LA MATRÍCULA, se les hizo la clara, precisa y taxativa advertencia de esta exigencia estética en la ENTREVISTA, CON EL ÁREA DE ORIENTACIÓN, y acorde al artículo 68 constitucional superior, y artículo 87 de ley 115 de 1994, y artículo 2.3.4.3 literal C, del decreto 1075 de 2015; nadie obligó a su hijo o hija, a matricularse, pero si se le exige, acatar el manual de convivencia escolar. Puesto que, el padre de familia, nos eligió a nosotros como colegio y nunca, nosotros elegimos al padre de familia para matricular.

Recordando, a los padres de familia, acudientes y autoridades pertinentes, que: EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, no es un atributo absoluto, ni mucho menos un derecho, absoluto:

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme como medida y exigencia conductual, no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución educativa privada, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía y la academia, como norma de disciplina, decoro y autocuidado, en una educación integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO Aclarando, además, que, las estudiantes mujeres, usarán su jardinería del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matrícula por sus acudientes, por lo cual, emerge como inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla, como reposa en la foto del modelo del uniforme.

Las estudiantes embarazadas, podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de nuestra institución, únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, y a partir de su cuarto (4º) mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial o educación flexible; hasta cuando termine su estado de embarazo;¹⁸ e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad en analogía. En caso de que, los acudientes o padres de familia, NO asuman esta norma taxativa, y deseen que su hija, siga asistiendo a clases presenciales en todo su embarazo, traerán extra-juicio procesal juramentado en notaría de que, se hacen responsables por accidentes, fortuitos o siniestros, que afecten a su hija y su no nacido, pues nosotros como colegio, matriculamos una sola estudiante y no un no nacido y no podemos responder en deber de cuidado a voces del artículo 2347 del código

¹⁸ Lo anterior, pues nuestra Institución Educativa, NO cuenta con asistencia médica de urgencia, idónea para garantizar, la vida, salud, e integridad de su NO nacido y de ella misma como gestante; por lo cual, podrá continuar con sus clases al amparo de sus padres al interior de su hogar, a través de guías, trabajos y tareas asignadas semanal o quincenalmente por los educadores; ya que NO se vulnera su derecho a la educación, sino que se le garantiza en su propio arraigo, para proteger su vida e integridad personal y la de su nascituras. Por lo cual, protegemos a los menores de edad, en su vida e integridad personal, sin violentar o vulnerar, su derecho a la educación.

civil, a voces del artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006; por una persona no nacida que, no es objeto de nuestra responsabilidad.

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad. Reiteramos, que, si los padres o acudientes desean que, su hija embarazada, continúe presencial después del 4º mes de gestación, traerán a rectoría un extra-juicio procesal bajo juramento de que, asumen toda responsabilidad penal, civil y extracontractual en caso de un hecho fortuito, accidente, hecho inesperado o siniestro que, afecte la vida o la salud de su hija y de su NO nacido.

PARÁGRAFO TERCERO: NO está permitido el uso de accesorios diferentes a los fijados por nuestra Institución educativa privada, dentro del presente manual de convivencia, NO serán decomisados; sin embargo, ante un tercer llamado de atención, si se hará firmar el observador del alumno o educando, como una falta leve, al canon estético disciplinario, que se les exige en horario académico y curricular; puesto que puede portar, utilizar y usar, todos y cada uno de los diversos accesorios que deseen, sin ningún tipo de restricción parcial, cuando se encuentren en sus horarios de NO clase.

El educando o estudiante que incumple este párrafo acudirá, firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente manual de convivencia escolar, que al firmar el acudiente y el educando, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por la Asamblea de Padres y el Consejo Directivo de nuestra Institución educativa privada, como medidas disciplinarias de orden y de uniformidad para todos los educandos, ver artículo 13 de la constitución, NO existen personas con Supra derechos o con más derechos que los demás. Por el contrario, como nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución educativa privada, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra Institución educativa privada, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

CORTE CONSTITUCIONAL T – 366 DE 1997. “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO POR DESACATO O INDISCIPLINA EN EL PORTE DEL UNIFORME

1. Si el/la estudiante porta el uniforme de forma incorrecta, agrega accesorios (maquillajes exagerados y grotescos, aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes, entre otros.), por primera vez, se realizará por parte del docente, coordinador o directivo un llamado de atención verbal en el cual se espera que el estudiante corrija el porte del uniforme.
2. Si la conducta en el numeral #1 se vuelve a repetir en el mismo estudiante, se realizará un segundo y último llamado de atención verbal para que corrija el porte del uniforme.
3. Si el estudiante hizo caso omiso a los llamados de atención verbales, se procederá por parte del director de grupo a citar a los padres de familia en el cuál se firmará un ACTA ESPECIAL DE DESACATO E INSICIPLINA EN EL PORTE DEL UNIFORME, esto conllevará a la respectiva anotación en el observador del estudiante, en seguida de la firma del compromiso

por parte del estudiante y los padres de familia para que se haga un buen porte del uniforme solicitado por la institución mediante el modelo institucional que reposa en el Manual de Convivencia.

4. En caso tal que el padre de familia No desea cumplir el manual de convivencia en referente al modelo del uniforme, se llevará el caso a instancias del consejo directivo quien determinará si mediante acta se realiza al estudiante matrícula en observación, matrícula condicional o cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 31. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

La asistencia a clase a tiempo es una demostración de respeto y es un aspecto fundamental en el éxito de un estudiante en el colegio. Todos los estudiantes deben estar dentro del salón después de que el timbre suene. Los profesores tomarán lista durante los primeros 5 minutos de clase.

Todos los estudiantes deben asistir a todas las clases, ausentarse de una clase sin permiso o estar fugado de clase es considerado una falta grave. Se llamará a las casas de los estudiantes ausentes a primera hora para conocer el motivo de la inasistencia.

1. Llegar puntualmente al colegio y permanecer en él durante toda la jornada escolar.
2. Cumplir exactamente con el horario escolar establecido por el colegio: preescolar 7:50 a.m. a 12:00 p.m.; primaria 7:00 a 12:40 para el bachillerato: 6:50 a.m. a 1:30 p.m.
3. Estar presente a la hora indicada en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares programadas por la Institución.
4. Llegar a tiempo a clase, permanecer en ella, entregar trabajos y presentar evaluaciones en el día y la hora previamente acordados con los docentes.
5. Si el (la) estudiante llega tarde dentro del horario escolar a clase o a la explicación estando en el colegio, se registrará como si hubiera llegado tarde al colegio, además el profesor de la asignatura en mención tomará las medidas necesarias en su clase
6. Llegar puntualmente a las salas especializadas, salones y lugares donde se realicen actividades, ser exactas en formaciones y en la llegada a clase después del descanso.

EN CUANTO AL HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos. La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad;
- salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

PARÁGRAFO 1: El horario de actividades escolares inicia todos los días a las 06:50 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 1:30 p.m. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 7:00 a.m. en cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones de nuestra institución educativa, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora.

El educando, que llegue después de la hora estipulada para el ingreso al colegio, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (*Esta justificación no tiene validez de excusa*). Las puertas de nuestra institución serán cerradas a las 7:00 am, **a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.**

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar tres (3) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia, el educando debe presentar al (los) docente(s), formato de excusa autorizado por el coordinador acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

Parágrafo 2. La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas.

En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias. Salvo acuerdos de mutua responsabilidad.

PARÁGRAFO 3: Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la comunidad educativa y, por lo tanto, en ningún caso, se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los períodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Si un educando, **completa y acumula, el 20 % o más de inasistencia justificada en el año, según el calendario escolar en una asignatura**, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico. **Si reporta un 30% de inasistencia a clases, PIERDE EL AÑO LECTIVO, sea justificada o injustificada, dado que no aporta evaluaciones.**

NO accederá a un desempeño alto o Superior, se podrá nivelar, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación.

Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación NO puede ser ni siquiera, la básica exigida. **Si las inasistencias, son injustificadas,** pierde la asignatura por inasistencia con valoración final insuficiente.

En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente, se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11º); NO SERÁ GRADUADO(A).**

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

PARÁGRAFO 4: En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas. La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, **se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión para desarrollar, trabajo en la biblioteca del colegio, y activación de la ruta de atención escolar.**

La asistencia a nuestra institución educativa, los días de actividad especial, como culturales, religiosos; etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS.**

Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de nuestra institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

PARÁGRAFO 5: Es obligación de los padres de familia, reportar, al COLEGIO COLOMBO SUIZO; la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma y huella.

ARTÍCULO 32. HORARIOS

Horario normal de clases:

Nivel Preescolar: 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

Nivel de Básica Primaria: 7:00 a.m. a 12:40 m.d.

Nivel Básica Secundaria y Media Académica: 6:50 a.m. a 1:30 p.m.

ARTÍCULO 33. INASISTENCIAS, AUSENCIAS, RETARDOS Y PERMISOS

- El Registro diario de asistencia será efectuado por el profesor u orientador de grupo en el cuaderno de seguimiento del estudiante.
- Las faltas de asistencia superiores al 20 % de las clases programadas y dictadas, con justificación y sin ellas serán causa de la no aprobación de la asignatura.
- Toda ausencia debe ser informada por teléfono en la secretaría del colegio justificada personalmente por el padre de familia o acudiente ante el Coordinador de Convivencia.
- El estudiante que se ausente con justa causa se pondrá al día en el desarrollo de guías, trabajos y evaluaciones en las tres clases siguientes de haber regresado a la Institución.
- Cuando el estudiante falte a clase podrá presentar por escrito la debida justificación, que será validada por el docente de la asignatura, quien dejará registrado el hecho. Se consideran causas justas de inasistencia las siguientes:
 - Incapacidad médica.
 - Citas médicas, solo cuando el estudiante no pueda acceder a otro horario de
 - Atención, por el tipo de cita o por los horarios de la entidad prestadora de servicio.
 - Calamidad doméstica comprobable.
 - Muerte de algún familiar como padres, hermanos.

Parágrafo 1: Por Incapacidad médica: Presentar el certificado o incapacidad médica por impedimento para asistir a clases por 15 días consecutivos, dicho documento debe ser expedido por una entidad debidamente certificada anexando historial o epicrisis médica.

ARTÍCULO 34. RETARDOS

- La primera y segunda llegada tarde a clases será causal de llamado de atención verbal.
- Con tres retardos continuos en la semana no se permitirá el ingreso del estudiante a la primera clase, y se dejará registro por escrito ante el coordinador de Convivencia y se citará al padre de familia o acudiente para recibir las explicaciones pertinentes y firmar compromiso.

ARTÍCULO 35. PERMISOS

Se da cuando un estudiante sale de la institución a una hora diferente de la jornada escolar establecida. El permiso sólo se acepta cuando: Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista. En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante. En caso de presentarse una calamidad doméstica.

Cuando el estudiante necesite retirarse antes de finalizar la jornada, debe presentar el Permiso escrito debidamente autorizado por sus padres para confirmación en Secretaría Académica y Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante por una eventualidad deba ser recogido(a) por otra persona que no sea su acudiente, ésta, debe ser autorizada por escrito por padres o acudientes y presentar su correspondiente identificación. Firmar en secretaría el formato de control de asistencia. Presentar oportunamente en Coordinación Académica las excusas verificables que sustenten las inasistencias o retardos, para que con ella se autorice la presentación de tareas y /o trabajos. En caso de ser diferente la razón de la inasistencia se debe recurrir a Coordinación de Convivencia con previa explicación por escrito del caso particular. (La excusa no elimina la falta).

Permisos para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes o actividades familiares: el estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar la solicitud, deben hacerlo mínimo con 5 días hábiles de anterioridad, en la Dirección Académica (El Colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).

Parágrafo 2: La Coordinación académica y de convivencia, no dará autorización a padres de familia, familiares o acudientes que traigan materiales, tareas, carteleras, trabajos loncheras, dinero entre otros, que hayan sido olvidados por los estudiantes en casa, debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores. Es deber del padre de familia y de los estudiantes revisar y organizar con anticipación el horario de clases y los materiales para las actividades escolares.

No se permitirá a los estudiantes realizar llamadas a padres de familia o familiares para que les traigan elementos escolares. Las líneas telefónicas son únicamente para uso institucional o en caso de emergencia.

Parágrafo 3: Ausencias por otras Razones Justificadas: Los padres están en la obligación de solicitar por escrito el permiso, o de informar por lo menos con una semana de anticipación a la Rectora o coordinador académico sobre ausencias de su hijo(a) causadas por motivos especiales diferentes a enfermedad, tales como:

- Torneos Deportivos
- Actividades Culturales y Artísticas
- Emergencias Familiares
- Tratamientos o exámenes médicos, odontológicos y cirugías.
- Trámites legales y de visas
-

ARTÍCULO 36. EXCUSAS

Todas las excusas deben ser presentadas por escrito, telefónicamente o por correo institucional por parte de los padres de familia y/o acudiente máximo hasta 3 días después de la inasistencia. Los estudiantes deben presentarse en coordinación con la excusa escrita y comunicarles a los docentes que presentó la excusa.

Presentado dicho permiso el estudiante tendrá un término máximo de 5 días hábiles para que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas o actividades que se hicieron en los días que no estuvo presente. Si la o el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de 1.0 (uno punto cero) y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes fuera del colegio como: Fiestas de cumpleaños, paseos, pijamadas, cines, chivas rumberas, asados.

ARTÍCULO 37. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Para salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programados por el colegio los estudiantes deben:

- Presentar el desprendible debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes autorizados en la fecha indicada en la circular.
- Haber cancelado el costo de la salida y entregado al orientador de grupo en la fecha indicada en la circular.
- Traer sus documentos, carné del Colegio y carné del seguro escolar
- Llevar los implementos necesarios para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

ARTÍCULO 38. ESTÍMULOS

- Por el correcto cumplimiento de los principios de convivencia y desempeño académico, el Colegio confiere los siguientes estímulos a los estudiantes:
- 1.- **MATRÍCULA DE HONOR:** La Matrícula de Honor es un reconocimiento que otorga el Colegio al finalizar cada año escolar, cuyo propósito es exaltar el desempeño académico, el carácter ejemplar, la adherencia a los valores del colegio, el sentido de pertenencia a la comunidad y en general, el compromiso de los estudiantes con la Misión del Colegio. Se otorgará el 50% del valor de la matrícula al mejor estudiante en cada nivel que ofrece el colegio. Preescolar, primaria, básica secundaria y Media académica que obtenga un promedio final mayor a 4.5 en su desempeño académico y actitudinal.
- 2.- **DESCUENTO A HERMANOS:** Descuento del 10% en la matrícula a los estudiantes que sean hermanos.
- 3.- **INCLUSIÓN EN EL CUADRO DE HONOR:** en cada periodo académico, sin presentar actividades de mejoramiento
- 4.-**IZADA DE BANDERA:** resalta los méritos disciplinarios y/o académicos al finalizar cada período, a quienes obtengan en cada grado la mejor valoración integral. La izada de bandera se llevará mediante acto privado, únicamente estudiantes y docentes.

- Para el último periodo se realizará la entrega de un diploma a todos los estudiantes del Colegio en acto institucional donde se exalte el valor institucional en el cual el estudiante se destaque.
- **5.-MEDALLA DE PERSEVERANCIA:** a los estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Institución; desde Transición al Grado Once de media académica.
- **6.- MEDALLA COLOMBO SUIZO AL MEJOR BACHILLER:** El máximo distintivo que se confiere a los estudiantes, que al finalizar su proceso escolar en grado once ocupe el primer puesto en su desempeño académico por promedio Final.
- **7.- MEJORES PRUEBAS SABER 11:** Se concede Mención de honor al mejor puntaje en pruebas saber del colegio en el año respectivo en Ceremonia de graduación.
- **6.- EL MEJOR DEPORTISTA:** Al finalizar los juegos inter equipos cada año se estimulará con trofeos y medallas al Mérito Deportivo a aquellos alumnos que se han destacado en las diferentes Disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 39 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (*artículo 39 Decreto 1860 de 1994*). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El MEN, mediante la **Resolución 4210 de 1996**, estableció, las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

- 1- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- 2- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- 5- Fomentar, la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

Parágrafo 1: Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.

Parágrafo 2: Los estudiantes que durante el año escolar presten su servicio social, obligatoriamente deberán asistir con la sudadera del Colegio Colombo Suizo, no se permitirá cambios del uniforme por prendas de vestir particulares a la salida de las actividades de servicio social.

Parágrafo 3:

Si el educando falta a sus labores de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y, señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentido. Será tipificada como falta grave o muy grave según criterio de la coordinación de convivencia.

CAPITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR

"La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral"

ARTÍCULO 40. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE MANEJO

DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El Colegio Colombo Suizo asume los principios establecidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. Como institución adoptamos el Artículo 28, 29 donde encontramos lineamientos los cuales nos servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrolle los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Estos principios son:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una

educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 41. FALTAS

El “Colegio Colombo Suizo”, establece normas y principios tendientes a garantizar convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin embargo, los estudiantes que lesionan los derechos establecidos o incurran en la violación de los deberes; serán objeto de las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia.

Un estudiante comete una falta cuando con su acción y/u omisión actúa en contra de la Constitución, de las buenas costumbres, de los deberes del estudiante y de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y/o por otros documentos normativos del Colegio.

Las faltas disciplinarias del colegio tienen 4 categorías: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, faltas gravísimas. La clasificación de una falta, así como, la acción pedagógica correctiva que esta implique, están sujetas específicamente a la situación en la que se vea comprometido el o la estudiante.

Se debe clarificar, que, para el presente manual, a voces del derecho sancionador, el debido proceso, el principio de legalidad, la taxatividad y tipicidad de las faltas, y el derecho a la defensa del educando, y en estricto acato a los artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994; y artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015, las faltas leves, graves y muy graves, siguen siendo parte de nuestro manual de convivencia escolar, hasta que emerja una norma legislada, o sentencia de efecto erga omnes, que nos exija y nos ratifique, lo contrario; y entonces para nuestro manual de convivencia, coexisten las faltas con las situaciones. Dado que las faltas son disciplinarias y las situaciones son conductuales o de acciones de conducta.

Lo anterior, como quiera que dentro de las obligaciones que los educandos deben acatar, obedecer y cumplir, corresponden a sus compromisos que disciplinariamente, deben cumplir en estricto apego a las normas, y que constituyen el consenso de la comunidad educativa; para fijar de manera taxativa y en legalidad: los deberes y los compromisos de los educandos, deberes y compromisos, obligaciones y sujetaciones, cuya vulneración, desconocimiento y omisión, determinan la materialización y existencia de los conceptos de las faltas al interior taxativo del manual de convivencia, existen normas y compromisos, que los educandos deben cumplir, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; y artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015, y que al NO ser acatadas y respetadas, según la gravedad de la falta; nos facultan incluso para materializar, la exclusión del educando. Art 96 de ley 115 de 1994. Siguiendo en apego al debido proceso, Sentencia T – 240 de 2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013. *Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de nuestra institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con*

el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, las autoridades de nuestra institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas.

La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe: (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- las condiciones personales y familiares del estudiante.
- la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

1.CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber obrado por motivos nobles o bondadosos.
- El haber observado buena conducta anterior.
- Ignorancia invencible.
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- El haber sido inducida a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

2.CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

- Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:
- Reincidir en las faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuirla a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.

- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

3.CAUSALES DE EXONERACIÓN.

- Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:
- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité escolar de convivencia o en su ausencia el psicólogo, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3. activación de los protocolos de otras entidades De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES:

Constituidas por aquellas que se dan en el acontecer diario de la vida en la Institución en materia leve, no reiterada, y sin haber premeditación ni disposición para hacer daño o perjuicio, tales como:

1. Salir del salón en cambio de clase o ingresar a otro cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad al iniciar la jornada escolar, a clases, a procesos y demás actividades programadas (primera vez).
3. Ingerir alimentos y/o chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase.
4. Fomentar el desaseo de su salón, del patio de descanso y demás dependencias del Colegio y negarse a colaborar con el aseo del mismo.
2. Presentarse al colegio sin cuadernos y útil es escolares necesarios para las clases, procesos y actividades programadas.
3. Presentarse con uniforme incompleto o que no corresponda a la actividad programada
4. Permanecer en los salones durante los descansos.
5. Asumir en forma negativa las observaciones y recomendaciones dadas.
6. Incumplir en la entrega de libros prestados en el bibliobanco.
7. Fomentar la indisciplina y el desorden dentro del colegio.
8. Permanecer en las aulas de clase o en pisos superiores, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la Institución- sin autorización.

9. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos
10. Dormir durante el desarrollo de las clases.

Parágrafo 1. Reincidir por tercera vez sobre la misma falta leve genera falta grave

SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES:

Serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

- Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras; de ser falta reiterativa, consecutiva o no, de ser el caso, aplicará, como un primer llamado de atención.
- Compromiso por escrito en el observador del estudiante.
- Tres (3) faltas leves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una falta grave y como tal, será abordada.
- Se deja constancia del llamado de atención y del compromiso adquirido por el educando, taxativo en el observador del estudiante.
- Un trabajo de dos (2) páginas en manuscrito, NO en computador, NO impreso en computador, sino manuscrito, acerca de reconocer su falta y enmendar su error. A manera de reflexión personal. Redireccionando su proceder.

Nota:

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en falta grave

ARTÍCULO 44. FALTAS GRAVES

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa

1. Acumular tres amonestaciones escritas registradas en el observador del estudiante de faltas leves.
2. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar de forma reiterativa.
3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional o presentar indisposición o actitudes negativas o desafiantes frente a los procesos de aprendizaje de los mismos.
4. Emplear lenguaje vulgar y grosero, apodos o palabras despectivas tanto verbal como escrito hacia sus compañeros (as).
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Traer a la institución celulares, tabletas electrónicas, cámaras, parlantes, juegos electrónicos de cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológicos o similares sin previa autorización.
7. Portar inadecuadamente e Incompleto el Uniforme utilizando maquillaje (en el caso de las mujeres) piercings tanto en hombres como en mujeres elementos como pinzas, planchas de pelo, todo tipo de maquillaje y elementos de belleza que no correspondan a los útiles escolares será quitado por los docentes orientadores de grupo, coordinador de convivencia o Rectora y entregado a los padres de familia al final del año escolar.

8. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
10. Utilizar de manera inadecuada los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
11. No ingresar a clases o demás actividades programadas por el colegio estando dentro de éste.
12. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
11. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar (Maquillaje, perfume, artículos electrónicos, juguetes, joyas y prendas de vestir no incluidas en el porte de los uniformes).
12. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
13. Falta de respeto o mal comportamiento en lugares fuera del colegio y actividades socioculturales, religiosas y deportivas.
14. Presenta una agresión escolar por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
15. No informar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
16. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
17. Consumo de alimentos y masticar chicle en el aula de clase y en actos socioculturales.
18. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el uniforme de colegio.
19. Irrespeto verbal o gestual o actitudinal a los símbolos patrios, símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio y su filosofía institucional.
20. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio incluyendo medios virtuales.
21. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
22. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
23. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos y convivencias sin debida justificación.
24. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones y trabajos incluyendo el desconocimiento de la propiedad intelectual.
25. Omitir el conducto regular.
26. Tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
27. Salir del colegio valiéndose del engaño.
28. Realizar actividades diferentes al desarrollo de la clase, todo tipo de ventas, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la Institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.

29. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
30. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten en contra el aseo, seguridad, bioseguridad y cuidado del medio ambiente, de los compañeros y de la Institución.
31. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
32. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
33. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, pupitres, sillas, que deterioran su imagen y estética, dentro y fuera de la institución.

SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

Serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

- Citación a padre de familia de carácter inmediato. Si NO asiste, copia de denuncia formal por abandono, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, violación al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil, violación a la patria potestad artículo 288 del código civil, y maltrato infantil en descuido, omisión y trato negligente.¹⁹
- Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia. No traduce escarnio, sino acción restaurativa pedagógica y re direccionante, para reparar el daño y reparación a las víctimas.
- Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras; de ser falta reiterativa, consecutiva o no, de ser el caso, ingreso a una matrícula en observación.
- Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso, el concepto del comité de convivencia, y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta grave, la cancelación de la matrícula de manera unilateral. Artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 45. FALTAS MUY GRAVES

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Tales como:

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del colegio.

¹⁹ Ley 1098 de 2006. Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

2. Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, pechiscos entre otros), como también, agredir verbal, gestual, electrónica y relationalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
3. Trepase a los tableros de las canchas, baños, placas o techos del colegio por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros
4. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
5. Presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
6. Propiciar escándalos públicos, peleas y riñas fuera de la Institución, portando el un uniforme del colegio.
7. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámesel lápices, esferos, bisturís, etc. Así mismo material dañino o peligroso para la integridad física de sus compañeros.
8. Promover, provocar, manipular, coaccionar a sus compañeros a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio y las conductas sexuales inadecuadas para el nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
9. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros y superiores dentro y fuera del plantel y/o agredir físicamente a sus compañeros. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
10. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.
11. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
12. Falsificar, adulterar firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados.
13. Irrespetar al Colegio, injuriando, calumnianto o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico administrativo, incluyendo además medios virtuales.
14. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas, orientación, sexual, sexo y genero
15. realizar prácticas de genitalidad y erotismo desbordado de impacto individual y de la salud pública.
16. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos, dentro o fuera de la institución
17. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas incluyendo los diferentes medios virtuales.
18. Suplantar a otras personas tales como familiares, alumnos o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público.
19. La complicidad para que personas ajenas entren y permanezcan dentro del Colegio.
20. Intimidación, -bullyng-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
21. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro fuera de él, portando el uniforme y/o traer licor; (Se debe recordar que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 20 de la Ley de Infancia 1098.
22. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias del Colegio.

23. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
24. Inasistencia continua de un periodo de tiempo sin justificación o valiéndose del engaño.
25. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
26. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal. Entrar y salir del Colegio sin previa autorización, empleando violencia, engaño o escalando muros.
27. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida; conductas de los fenómenos de modas como los punketos, los emos, y cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, que, en adelante, inste, coaccione, promueva o concite a las autolesiones, el suicidio y/o afines, actual o futuro. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 4. Artículo Numeral 1. Artículo 20 numeral 1 y 4. Artículo 18. Artículo 17 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
28. El incumplimiento de las condiciones para la permanencia en el Colegio.
29. Incumplir el compromiso académico y/o disciplinario adquirido, después de llevar un proceso.
30. Pertenecer y/o tener nexos con cualquier grupo delictivo o pandilla callejera.
31. Prácticas espiritistas, brujería, hechicería, satanismo o inducir a éstos.
32. Manifestación de hurto comprobado.
33. La acumulación de faltas, con el reiterativo incumplimiento de los compromisos respectivos sin observar cambios positivos de actitud y/o comportamiento habiendo recibido la ayuda de los diferentes estamentos.
34. Ser suspendido(a) o sancionado(a) en más de una ocasión.
35. Alteración, falsificación, sustracción o destrucción de planillas de evaluaciones de asistencia, certificados de estudio y todo documento público o privado.
36. Incurrir y/o comprometer al Colegio en actos ilícitos, según la Constitución Nacional, la Ley y el manual de convivencia.
37. La complicidad en faltas que comprometan el buen nombre del Colegio o ponga en peligro la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa.
38. Introducir al colegio o portar, mostrar, material pornográfico (revistas, videos, etc.....)
39. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.)
40. Colocar fotografías propias o ajenas portando o no el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas a través de redes sociales.
41. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en evaluaciones y entrega de trabajos, alteración de notas ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar
42. Establecer relaciones de pareja o de amistad que por sus características (discusiones, peleas, actitudes negativas o desafiantes) afecten o interfieran el normal desarrollo académico y de convivencia, desatendiendo las recomendaciones de los diferentes estamentos de la institución
43. Las manifestaciones obscenas, grotescas o vulgares de amor en las relaciones de pareja, demostraciones de afecto distintas a las de amistad y compañerismo (caricias o besos apasionados. (en forma exagerada) dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme.
44. Involucrarse en actos impudicos o escandalosos, dentro o fuera de la institución, cuando representen alteración en el proceso de formación del estudiante.

45. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución
46. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de La Institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
47. Hacer aseveraciones y calumnias que atenten y empañen la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
48. El daño a libros de la biblioteca o elementos propios de la Institución.
49. La falta de respeto y actitudes negativas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o las diferentes dependencias del Colegio.
50. Promover o secundar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
51. Amenazar, intimidar o sobornar a sus compañeros o a otras personas dentro y fuera de la Institución.
52. Influir negativamente en sus compañeros manipulando su criterio personal
53. Manifestar la falta de sentido de pertenencia a la Institución haciendo críticas negativas frente a actividades programadas por el Colegio en forma directa o indirecta, verbal o escrita, pública o privada.
54. Demostrar constante irresponsabilidad en el desarrollo de los diferentes procesos.
55. Continuos llamados de atención por indisciplina.
56. Irrespetar las insignias de la Patria, Colegio o Religión.
57. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información que genere problemas significativos. Mentira difamación, engaño.
58. Desacato de la autoridad, ya sea miembro de la institución educativa o una autoridad externa.
59. Utilizar los medios de comunicación para denigrar miembros de la comunidad educativa.
60. No cumplimiento de las normas consagradas en la Ley 1098 del 2006 Código de infancia y adolescencia.
61. Asistir con el uniforme de la Institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
62. El reiterado porte de uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado. Prácticas espiritistas, brujería, hechicería, satanismo, inducir o afectar la convivencia escolar a través de éstos.
63. Colocar fotografías propias o ajenas portando o no el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas a través de redes sociales.
64. No le está permitido a los alumnos portar, exhibir, vender, compartir o hacerse de ningún elemento o material de carácter pornográfico que agrede la integridad, física, psíquica y moral o la dignidad de los alumnos y alumnas, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: *El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se incluye dentro de las situaciones tipo II, la falta o faltas que no se contempló en los numerales anteriores*

ARTÍCULO 46. FALTAS GRAVISIMAS

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tales como:

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o “cuantía considerable”.
2. Traer o portar armas – armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que,

3. por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, pistolas de balines, rifles de aire, etc.,
4. consumo, Inducción, porte, venta, distribución de cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, sustancias que causen adicción dentro del colegio. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleto, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el ambiente escolar.
10. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.)
11. Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio
12. económicas, de género, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio.

PARAGRÁFO: El Colegio Colombo Suizo NO autoriza, apoya, respalda o participa de eventos, Prom, fiestas o celebraciones, en los cuales, los menores de edad consuman bebidas alcohólicas, cigarrillo y/o sustancias alienantes y prohibidas, y se exime de toda responsabilidad a ese respecto, indicando que será absoluta y total responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria de quienes funjan como organizadores de los eventos, o de las celebraciones cualquiera que sea su condición.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVISIMAS O ESPECIALMENTE GRAVES.

Se tendrá como figura conexa a las faltas graves o especialmente graves, la matrícula en observación y en su defecto, previo conducto regular y acato al debido proceso, la cancelación unilateral de la matrícula, cuando se trate de actuaciones disciplinables, reiterativas, reincidentes o delictuales e infraccionalles que constituyan además de faltas graves; una situación tipo III.

-Toda falta grave o especialmente grave; amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando.

-Toda falta grave o especialmente grave, amerita de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, la actuación repetitiva o reiterativa o reincidente, acorde estrictamente a la sujeción del debido proceso y la decisión del consejo directivo, previa consulta al comité de convivencia escolar, amerita incluso, para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

-Toda falta grave o especialmente grave, amerita, la activación de la ruta de atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar de nuestra institución educativa.

-Si la falta grave o especialmente grave, desarrolla una instancia policial, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación unilateral de la matrícula del educando, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad y publicidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su

actitud frente a las autoridades educativas y docentes, además de lo conceptuado por el comité de convivencia escolar de nuestra institución educativa.

-Si NO se cancela la matrícula unilateralmente, la sanción correspondiente a falta grave o especialmente grave; será incluso dependiendo a los criterios de gravedad de la falta, atenuantes y agravantes, hasta de cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa, y el desarrollo de un trabajo manuscrito (entiéndase hecho a mano, cursiva) de veinte (20) hojas, acerca del tema de la falta grave o especialmente grave en que incurre; y adicional a ello, una cartelera para prevenir ese tipo de faltas graves, que socializará a manera de acción restaurativa, frente a sus compañeros y pares de su salón y del salón o grado del agredido o agredidos.²⁰

-Se explica de manera precisa, clara y conducente, que la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujetaciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas leves, graves y muy graves, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del comité de convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del consejo directivo.

-Incluso del abordaje de las faltas muy graves, que se tornan en situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años de edad, que NO son judicializables, sin embargo, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2347 y 2348 del código civil.

-Ahora, bien; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una educación flexible NO presencial, virtual, ciber digital, telemática, televisiva, radial o Ciber virtual, NO desvirtúan, no menguan, no minimizan, no exoneran, y NO liberan al educando de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto de manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FALTAS LEVES:

El Colegio aplicará el siguiente procedimiento, a los Estudiantes que presenten actitudes en contra de los principios Institucionales. A la primera falta leve, amonestación verbal, reflexión y dialogo, si el alumno reincide, anotación por escrito en el observador del alumno por parte del docente del área o del director de grupo. Cuando ocurra un tercer llamado de atención por escrito, el director de grupo debe informar al coordinador de convivencia quien citará al estudiante y al padre de familia o acudiente para firmar compromiso.

ARTÍCULO 48. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS LEVES.

Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, esto es mediante llamado de atención en privado, la que será registrada en el observador del estudiante, con su respectiva firma. Cuando el estudiante ha acumulado 3 amonestaciones en su observador, respecto a las faltas leves, se dará inicio al proceso disciplinario el cual será notificado al padre de familia o acudiente. Estas faltas se tramitarán y sancionarán en única instancia.

²⁰ Ley 1098 de 2006. Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reformativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES

- Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe asistir al día siguiente con sus padres, en el horario establecido.
- Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impasse. (Seguimiento obligatorio del conducto regular)
- Indagación y apertura del proceso: El coordinador académico y/o de convivencia, recopilaran toda la información sobre el caso, lo analizaran detenidamente y programara una reunión en la que estarán presente el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o Académicos, los representantes legales o acudientes a quienes se convocara mediante citación escrita. Allí se escucharán a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante se procederá a aplicar sanciones de tipo FORMATIVAS y PEDAGOGICAS necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.

ARTÍCULO 50. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS GRAVES

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la coordinación escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante y/o en formato de atención a Padres de Familia.
- Acta de compromiso. Se Citará al padre de familia y/o acudiente y quedará por escrito los acuerdos y compromisos hechos por la familia y el estudiante implicado y el coordinador de convivencia y se dará un tiempo prudente para el cumplimiento de los mismos para que el estudiante repara la o las faltas cometidas y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; el conciliador escolar (**Psicología**) realizará un informe al Rector (**presidente del Comité Escolar de Convivencia**) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación Tipo II.
- Sanción: De acuerdo a la gravedad de la falta y previo estudio por parte del Comité escolar de convivencia y la decisión del Consejo Directivo la sanción será
 - suspensión de dos a tres días hábiles
 - afectación de la nota de comportamiento,
 - Realización de actividades y talleres formativas en casa con el acompañamiento del parent/madre de familia o acudiente
 - Matricula en observación.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS MUY GRAVES

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de

relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso (con anotación en el observador del estudiante) y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

4. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe asistir al día siguiente con sus padres, en el horario establecido.

5. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.

6. La coordinación de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

7. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

8. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada

9. firmando los compromisos y Levantando acta donde se consignan las medidas y Sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

10. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

11. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

12. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

13. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

14. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

15. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

17. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación Tipo III.

18. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

19. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

20. En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar la citada acta, se procederá a llamar a dos testigos hábiles, quienes suscribirán el documento, dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negaron a firmar.

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto_1965_2013 de la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 52. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS MUY GRAVES

- Suspensión temporal de las labores académicas hasta por tres días con MATRICULA CONDICIONAL

Entiéndase por suspensión temporal de labores académicas, la exclusión de las actividades académicas e institucionales por determinados lapsos, cuando se hayan cometido faltas graves o de extrema gravedad, decisión que adoptará el consejo Directivo mediante resolución motivada.

La suspensión temporal de labores académicas es un procedimiento formativo que tiene como fin, el reconocimiento de las faltas del estudiante de forma reflexiva, la valoración de los aprendizajes e interacciones que le ofrece su entorno académico y la transformación de sus comportamientos en su propio beneficio. Consiste en que el estudiante lleve a cabo su proceso de aprendizaje en casa de manera autónoma y con la supervisión de sus padres.

La suspensión temporal de labores académicas puede tener una duración de uno (1) a tres (3) días según la gravedad de la falta.

SI VUELVE A REINCIDIR EN OTRA U OTRAS FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD:

- Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS (Decreto1965 Artículo 44).

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del municipio de Pasto.
- 10.-Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha
- 11.-anotación debe ser firmada por los estudiantes, aceptándola o rechazándola. Los estudiantes deben realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación. La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
- 12.-La coordinación de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación a la Rectora (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- 13.La Rectora pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
- 14.El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.
- 15.Precluida la investigación la Rectora o Coordinador, formulará concepto y recomendará la sanción a imponer dentro de los cinco (5) días siguientes. Las recomendaciones serán remitidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en los términos descritos en la norma pertinente.
- 16.La sanción impuesta será susceptible del recurso de reposición que deberá formularse por escrito y motivada al momento de su interposición, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación. El recurso de apelación será desatado por el Consejo Directivo del Colegio en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles.

PARÁGRAFO1. Para la atención de las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, la Rectora, siguiendo los protocolos de atención consagrados en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013, remitirá de inmediato a las entidades competentes, con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes

ARTÍCULO 54. SANCIONES A TOMAR PARA FALTAS GRAVISIMAS

Además de lo contemplado en norma especial, estas comprenderán:

Desde la desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes. De uno a tres días hábiles consecutivos, con matrícula condicional e incidencia en la parte académica en las diferentes asignaturas con una valoración de 1.0. como la no renovación de matrícula y Pérdida de cupo para el año siguiente. El trámite de estas faltas se encontrará a cargo de la Rectora del Colegio.

Las decisiones adoptadas serán revisadas por el Consejo Directivo del colegio, en desarrollo del recurso de apelación que el estudiante o su representante hubiere interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la sanción.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes a quienes se les haya aplicado ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO, o MATRÍCULA CONDICIONAL, si no se evidencian cambios en su comportamiento, la sanción se extenderá para el período siguiente o se dará continuidad al proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2. La sanción en cualquiera de las faltas: leves, graves y gravísimas conlleva implicaciones en la valoración del comportamiento, así: anotación en el observador de alumno 3.9, Acta de Compromiso Disciplinario 3.8, Suspensión 3.5 y Matrícula Condicional 3.0

ARTÍCULO 55. ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Las Estrategias formativas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- ✓ **MEDIDAS PEDAGOGICAS:**
- ✓ Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.
- ✓ **PROCESOS FORMATIVOS:**
- ✓ Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.
- ✓ **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevárselo a reflexionar sobre su comportamiento,
- ✓ y a asumir compromisos de cambio
- ✓ **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica al estudiante que ha incurrido en una falta leve.
- ✓ **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica al de estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- ✓ **CITACION PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule **tres (3)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concurra con una sanción. La coordinación y/o la dirección de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante o en el formato de atención a padres contará con la firma de la Coordinación de Convivencia, la dirección de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- ✓ **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, accesorios que no correspondan al uniforme, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Coordinador de Convivencia, según el caso. Solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- ✓ **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- ✓ **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

- **Notificación Personal:** La notificación personal la realizará la Rectora o persona delegada; se hará lectura de la Resolución a las personas que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga. Se dejará copia firmada para la Institución y para la persona notificada.

- **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo electrónico o correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula

ARTÍCULO 57. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Para el manejo de las instancias en la solución inmediata de conflictos o situaciones enmarcadas en el ámbito académico o personal es necesario seguir un conducto regular.

CONDUCTO REGULAR:

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, debe guardar el siguiente orden o instancias:

1. **Docente de Área**
2. **Orientador del grupo, quien hará el trámite correspondiente.**
3. **Coordinador, si se considera que la queja o reclamo no ha sido debidamente atendido, o se está en desacuerdo con la forma como se ha resuelto por el profesor u orientador del grupo.**
4. **Consejo Académico o Comité de Convivencia, de acuerdo con la clase de reclamo, queja o sugerencia presentada.**
5. **Rector.**
6. **Consejo Directivo.**
7. **Otras instancias legales si el caso lo amerita**

NOTA: Todo procedimiento disciplinario, quedará por escrito y firmado, por las partes que intervienen (padre de familia, estudiante. Docente); en el Diario Observador o Anecdotalario del estudiante.

ESTRATEGIAS. Las estrategias utilizadas en dichos procesos son:

1. Escucha y diálogo con la (s) estudiante(s) implicada(s)
2. Análisis y reflexión de la falta.
3. Concientización de la misma, a la luz de los principios institucionales.
4. Revisión del observador de la/el estudiante, del proceso disciplinario, académico y de Orientación Escolar.
5. Citación a los padres de familia para dar a conocer y analizar la situación.
6. Anotación en el observador y/o acta de reunión. Compromiso.
7. Aplicación de mecanismos formativos y disciplinarios que conlleven a un compromiso y cambio de la estudiante y/o de los padres de familia.
8. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora.
9. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo electrónico o cualquier medio de notificación válido y sobre la misma no procederá recurso alguno.
- 10.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

ARTÍCULO 58. DEL DEBIDO PROCESO

Debido proceso. Es un derecho fundamental establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de convivencia del Colegio, con la observancia de las formalidades legales.

1. El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.
2. Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
3. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
4. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
5. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
6. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
7. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
8. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

"El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). **Esto significa que es un Derecho-Deber". Art.95. "... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades".**

EL DEBIDO PROCESO Comprende las siguientes etapas:

- ✓ **Etapa informativa:** Quien considere que alguna estudiante ha infringido una o varias de las disposiciones de este título, considerada como grave o gravísima, deberá informar oportunamente el hecho ante el docente director del curso al que pertenece la estudiante, manifestando en forma clara, expresa y sintética la conducta de la estudiante y se adjuntarán, en caso, de existir las pruebas correspondientes, quedando escrito en el observador de la estudiante. Este a su vez informará a la autoridad competente para continuar el proceso.
- ✓ **Etapa analítica:** Una vez llevado a cabo lo anterior y luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, dando la oportunidad para que rindan sus descargos con sus debidas pruebas, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas.
- ✓ **Etapa decisoria:** Se dispondrá de un término de cinco días hábiles académicos para citar al padre de familia o acudiente de la (s) estudiante(s) implicada(s) en la falta se dará a conocer toda la situación, ellos también podrán presentar sus descargos y analizar la situación finalizado todo este proceso se informará la decisión tomada con relación a la sanción, que deberá guardar relación con los términos establecidos en este Manual de Convivencia.

AMONESTACIONES:

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta, amonestará, al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

- 1- **Esta amonestación** o llamado de atención verbal, implica una anotación en el observador del educando, que NO requiere de su firma, porque NO obedece a criterio de sanción, sino a un precedente disciplinario que se allega como agravante futuro a una posible sanción. Se invita al educando, a moderar y cambiar su proceder. Cuando el comportamiento, afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones, consecutivas o no, será tipificada como falta grave.
- 2- **Amonestación escrita:** cuando el educando reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado, el coordinador de convivencia y por el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en una falta grave, o la falta es considerada como repetitiva, en más de tres (3) ocasiones, será gravísima o muy grave.
- 3- **Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del educando, o estudiante, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de nuestra institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar.
El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno(a) en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el educando. Firmado por sus padres, el director o directora de grado, psico orientador, coordinador y Rector(a). El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.
El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si el educando, reincide y no cumple el compromiso, se convertirá, en una falta gravísima.
- 4- **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de nuestra institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.
- 1- **Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta grave es reincidente, o se convierte, además, en una situación tipo III; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos.
- 2- El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano y cursivo) de mínimo 20 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.
El o la estudiante permanecerá en la biblioteca de nuestra institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar.

En su defecto, por el consejo académico, y supervisado por el Coordinador o el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo, los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el educando o acudientes, NO presenta reposición, tendrá acceso al derecho de acudir a la apelación, en interés superior del menor, y de no hacer uso de los recursos de defensa y de impugnación, se dará vía libre a la cosa juzgada.

Cancelación de la Matrícula: Cuando la falta o la situación, así lo amerite, después de haber seguido el procedimiento anterior, el conducto regular, y la activación de la ruta de atención escolar, y respetando el derecho a la defensa del educando, y obviamente el debido proceso, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA RECTORA dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el aval del Concepto aportado por parte del Comité de Convivencia. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo en los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si NO presenta reposición, podrá interponer el recurso de apelación, para evitar, violación al derecho a la defensa, o violación al conducto regular.

PARAGRÁFO. El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente. Y notificará por escrito a los padres o acudientes, con suficiente antelación.

En todo caso, para nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.²¹

²¹ **SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACION-** Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-. Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea reiterada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.” Corte Constitucional, Sentencia T – 316 de 1994.

“La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.” Corte Constitucional, Sentencia T – 519 de 1992.

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA APLICAR SANCIONES A MENORES DE EDAD

Sentencia T-240/18



ARTÍCULO 60. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

MARCO REFERENCIAL

Conceptos básicos

A continuación, se presenta el marco referencial que soporta el presente manual de convivencia, tomado de las guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, establecidas en concordancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620 de 2013.

El Colegio COLOMBO SUIZO asume las siguientes definiciones

Convivencia escolar: La convivencia escolar se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. Será positiva si esta construcción se realiza desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad. Esta construcción debe favorecer la resolución de los posibles conflictos, desacuerdos, tensiones o disputas de manera pacífica.

Acuerdos

Son decisiones tomadas por dos o más personas luego de realizar un proceso de negociación, mediación, o conciliación cuando se presenta un conflicto, diferencia o cualquier asunto en el que se presenten diversos puntos de vista.

Normas

La palabra “norma” viene del latín norma; con ella se designa en primer término, aunque no exclusivamente, un mandato, una prescripción, una orden, aunque esto no supone que sea la única función de la norma, pues autorizar, permitir, derogar, también son funciones de las normas. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como la “regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.”. Así pues, tenemos que las normas

dirigen todas las acciones del hombre, y el sentido que toma esa dirección, dependerá en gran medida del tipo de norma a la cual se sujeten los individuos, toda vez que existe una variedad de ellas, las cuales se aplican a diferentes aspectos de la persona.

Derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”¹⁶. Entre otros, todos los individuos tienen derecho a la vida, la libertad, la seguridad y al reconocimiento de su personalidad jurídica, siendo estos la base para promover la justicia y la construcción de paz.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Resolución de conflictos

Es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y la asertividad. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p 136)

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por

parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 61. COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Colombo Suizo, es la instancia de participación de la comunidad educativa, en la contribución a la creación del "Sistema Nacional de Convivencia y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y el Decreto 1075 de 2015.

Conformación del Comité Escolar de convivencia del colegio Colombo Suizo:

- La Rectora, quien preside el comité.
- Coordinador de Convivencia
- El orientador Escolar o Psicólogo.
- 3 padres de familia: Representantes de los niveles de Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica
- 3 docentes representantes de los niveles de Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica
- El personero (a) Estudiantil.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Ley 1620 marzo de 2013

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

- y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irreversibles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parent, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
 9. Darse su propio reglamento.

SESIONES. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

REUNIONES

Clases de Reuniones. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses
- b. Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

Actas. De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

e. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o Decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 62. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y protección de los derechos humanos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades de la Rectora:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de

presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades de los orientadores:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Responsabilidades de los padres:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 63. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL RAI

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Figura 1) define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes



Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes:

- PROMOCIÓN
- PREVENCIÓN
- ATENCIÓN
- SEGUIMIENTO

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

Líderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;

2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

3. Líderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Para el Colegio Colombo Suizo, la promoción consiste en:

- Revisar anualmente el manual de convivencia para realizar los ajustes necesarios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer la solución de conflictos de manera amigable
- Socializar la normatividad correspondiente en nuestra comunidad educativa, mediante actividades pedagógicas como conferencias, talleres, campañas, seminarios, otros

Así, surgen los proyectos pedagógicos transversales como:

- ✓ Competencias ciudadanas (DDHH)
- ✓ Educación para la sexualidad
- ✓ Los estilos de vida saludables
- ✓ Enseñanza de la Protección del Ambiente de la Ecología y de los Recursos Naturales - PRAE
- ✓ Económico y financiero.

- ✓ Catedra de Paz
- ✓ Proyecto de Seguridad Vial
- ✓ Proyecto Plan Lector y Periódico Escolar

2. **PREVENCIÓN:** La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

En el Colegio Colombo Suizo, la prevención consiste en:

- ✓ Profundizar en el estudio de los derechos y deberes humanos.
- ✓ Dar a conocer las instancias del Estado que intervienen el tema de Convivencia Escolar (RAI).
- ✓ Hacer campañas permanentes para prevenir la violencia escolar y vulneración de derechos fundamentales.
- ✓ Implementar y fortalecer el proyecto de resolución pacífica de conflictos a través de interdisciplinariedad de nuestro plan curricular.

Para realizar un proceso de identificación de factores de protección y riesgo que pueden propiciar o incrementar la ocurrencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, es necesario realizar un ejercicio de lectura de contexto, la cual permitirá identificar las situaciones más comunes que ocurren en un EE y que afectan la convivencia escolar.

Dirección de grupo se realiza la reflexión de acuerdo con los valores institucionales. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Orientación Escolar: Dentro del plan de estudios se contempla una hora semanal de orientación vinculado con la coordinación donde se realiza una jornada de trabajo a partir del grado Sexto a once , con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. principios psicológicos, éticos y morales.

Escuelas de Familias: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo

3. ATENCIÓN: Se refiere a atender, con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

Para el Colegio Colombo Suizo la atención consiste en:

- Poner en conocimiento la conducta tipificada a las partes implicadas, cuando se presentan los casos de violencia escolar o de comportamiento agresivo, que vulneren los derechos humanos sexuales, reproductivos y de embarazo en la adolescencia.

3. SEGUIMIENTO: Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación.

Se consideran acciones de seguimiento la Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III

El Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar

El Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación

El Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos

Para el Colegio Colombo Suizo el seguimiento consiste en:

Reportar oportunamente al sistema de información unificado de convivencia escolar cada uno de los casos sucedidos de atención; manteniendo bajo reserva la información recaudada de las personas implicadas en los actos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 64. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, en el Artículo 40, se clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizarla atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Entidades de atención a situaciones tipo III

Instancia	Caso
Hospital, EPS, medicina legal	<i>Intoxicación por uso de drogas</i>
	<i>Abuso Sexual</i>
	<i>Desnutrición</i>
	<i>Caso de intento o suicidio consumado</i>
Policía de infancia y adolescencia	<i>Expededor de estupefacientes</i>
	<i>Maltrato físico o psicológico</i>
	<i>Embarazo infantil (Menores de 14 años)</i>
URI Fiscalía General de la Nación	<i>Embarazo infantil (Menores de 14 años)</i>
ICBF y URI	<i>Sospecha de abuso</i>

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I,

atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.

Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.

- Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
- Los mediadores deben facilitar el encuentro.
- Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes. □ Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
- Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
- Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
- Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
- Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
- Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
- Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

ARTÍCULO 66. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 1620, “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” (y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, daremos cumplimiento a:

1.LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia”.

- ✓ El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- ✓ Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
- ✓ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- ✓ El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ✓ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- ✓ Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

2.PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR:

Agresión escolar: “es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Artículo 39)

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.-PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA:

El sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaría de Salud, donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicido consumado. A través del

sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suidas, familiares y compañeros de las víctimas. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS-

4.-PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

5.-PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL: Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

ARTÍCULO 67. APOYO Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

Cuando se identifique, en un momento determinado un riesgo para la integridad o desarrollo de un estudiante, que le lleve a convertirse en víctima es necesario apoyarlo, aplicando las medidas necesarias y siguiendo los procesos y protocolos que lleven a su adecuada protección estipulados en las mesas conciliatorias para la reparación de la misma. Derechos de las víctimas:

- Recibir durante todo el tiempo un trato digno y humano
- Reparación de los daños sufridos y no repetición
- Respeto al debido proceso
- Ser escuchado
- Recibir apoyo para su recuperación

Citar y recibir a la familia del estudiante, para dar a conocer la situación presentada, siguiendo el debido proceso y el conducto regular.

- Remitir a psicorientación y al comité de convivencia escolar
- Acompañamiento permanente para garantizar sus derechos.

Cuando se evidencia la ocurrencia de una conducta que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de algún integrante de la institución, se debe tener en cuenta que estas normalmente constituyen delitos a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, por lo tanto, la institución se encuentra limitada en cuanto a su capacidad de actuación, no pudiendo someterse estos casos a un procedimiento interno y reservado.

DEFINICIONES Referidas frente al derecho a la libertad, integridad y formación sexual de cualquier niño, niña o adolescente:

Abuso Sexual: Forma genérica de llamar a cualquier acto, presión, o acción que lesiona la libertad, integridad y formación sexual de una persona, sin distinción de edad.

Acto Sexual. Tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en el cuerpo de una persona, o constreñimiento para realizar tocamientos en el cuerpo de otro, que tiene como fin la excitación, satisfacción sexual o estimulación del agresor. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

Acto Sexual Abusivo. Cuando se dan tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al

acceso carnal, en una persona menor de 14 años. La edad es relevante puesto que se considera que una persona menor de 14 años no está en capacidad de comprender que está participando en una actividad sexual inapropiada, así como sus consecuencias. Su decisión no es libre por falta de madurez psicológica, social, física, sexual. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

Acceso Carnal. Ataque de contenido sexual, mediante el cual una persona – agresor- realiza la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, sin el consentimiento de la otra persona –victima-. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

Acceso Carnal Abusivo. Cuando se realiza el ataque sexual, mediante la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, en una persona menor de 14 años. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

Acoso Sexual. Conducta de naturaleza sexual, mediante la cual se intimida a una persona para obtener favores de contenido sexual. La intimidación puede ser mediante palabras, gestos, actos. Busca ofender, humillar o intimidar. No se categoriza por la edad, pero puede encontrarse agravada la conducta, es decir; se impone más condena, si la víctima es menor de 14 años.

Libertad, Integridad y Formación Sexual. Facultad de autodeterminar el comportamiento sexual. Así como de elegir, aceptar o rechazar un comportamiento de este tipo. Este derecho está restringido para personas menores de catorce (14) años en Colombia, por lo tanto, su consentimiento es inválido. En otras palabras, cualquier tipo de actividad sexual con una persona menor de catorce (14) años está prohibida.

Omisión de denuncia. Cuando en razón del cargo, actividad u oficio, se tiene conocimiento de que se ha dado una conducta constitutiva de abuso sexual en una persona menor de 18 años y

se abstiene de realizar la informar a las autoridades para que esta adelante la investigación correspondiente. En la legislación colombiana esta Omisión constituye un delito.

Cuando ocurre una situación que pueda ser constitutiva de abuso sexual, por lo tanto que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución, se deberán tener en cuenta los siguientes supuestos:

Si el hecho ocurre dentro de la institución y los hechos son conocidos inmediatamente. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar situaciones de flagrancia (cuando se conoce el delito porque está ocurriendo) es obligatorio. No importa la edad de la víctima:

1. Debe detenerse la situación, prestar los primeros auxilios siguiendo el protocolo para la atención a la víctima.
2. Se debe informar inmediatamente al Rectora , quien será el encargada de llamar a las autoridades.
3. En caso de que no se encuentre la Rectora, se debe acudir al delegado para la protección a la infancia quien activará el protocolo.
4. Quien conoce la situación debe dejar constancia de todos los hechos que observó directamente.
5. Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos y evitar que la información sea difundida en toda la institución.
6. Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
7. Se debe preservar y aislar el lugar donde ocurrieron los hechos.
8. Se debe hacer entrega de cualquier prueba que se haya recaudado a las autoridades. La institución debe dejar constancia de dicha entrega a efectos de que eventualmente pueda ser requerida nuevamente por las autoridades.
9. Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.
10. Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En

caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.

11. Si conoce los hechos porque los observó, por lo tanto: evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima, salvo para indagar si se encuentra bien, si necesita algo. Las preguntas las realizarán las autoridades de acuerdo con sus protocolos.

12. Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento de detención correspondiente y poner a disposición de las autoridades la información registrada para el ingreso.

ARTÍCULO 68. PAUTAS Y ACUERDOS QUE GARANTIZAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado en una declaración libre y espontánea, de manera verbal y escrita. Derecho a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, al grupo de estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES:

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.

- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación y acompañamiento de las familias en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DIRECTIVOS, DOCENTES, Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado en una declaración libre y espontánea, de manera verbal y escrita. Derecho a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre del grupo de estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con el grupo de estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los docentes y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

LINEAS DE ATENCIÓN LINEAS DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

- **Policía Nacional: 112**
- **CTI: 7215532 – 7206945 - 7290922**
- **Bomberos: Línea de atención 119**
- **Defensa Civil: 144 - 7310230**
- **Emergencias:123 (Sirve para atención de ambulancias)**
- **Cruz Roja Colombiana: 132**

CAPITULO IV - 1 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O VAPEERS

ARTÍCULO 69 USO DEL CELULAR O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 3º. De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas, adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que, expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria, las Secretarías de Educación territoriales.

Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y, la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán, establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite: los procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, reglamentará lo relacionado con las modificaciones a los manuales de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley. Para ello, tendrá un plazo no mayor a seis (6) meses desde su promulgación.

Artículo 4º. Responsabilidad compartida. El uso adecuado de las herramientas de comunicación tecnológicas es una responsabilidad compartida, entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

La reglamentación de esta Ley, a cargo del ministerio de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores involucrados en educación de los niños, niñas y adolescentes y su adopción, estarán a cargo de instituciones educativas en los niveles de básica y media.

Parágrafo. De forma excepcional, previo aval del comité escolar de Convivencia y, del Consejo Directivo, se podrá reglamentar y regular, el manejo de los dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares. Con el fin de proteger, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ante todo, prevenir y minimizar, el riesgo relacionados con su uso como dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que, ampara a toda persona, a mantener contacto con sus congéneres. Mediante el uso directo del lenguaje, o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen, las tecnologías de información y las comunicaciones.

Artículo 05. Sanciones.

Ante el incumplimiento, de lo dispuesto en la presente Ley se estará sujeto a lo contemplado, en los artículos 35 a 39 de la ley 1620 de 2013.

Con base en lo anterior:

LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN, Y CELULARES O TABLETAS O SIMILARES, NO SE PODRÁN USAR DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. EL COLEGIO COLOMBO SUIZO SOLICITARÁ EN LA PRIMERA HORA DE CLASES AL INGRESO SUS DISPOSITIVOS MÓVILES LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE POR LOS ESTUDIANTES Y SE INGRESARÁN A UNOS CASILLEROS DONDE PERMANECERÁN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

EL ESTUDIANTE QUE NO ENTREGUE EL CELULAR PARA SER GUARDADO DE FORMA VOLUNTARIA AL INICIO DE LA JORNADA Y QUE DURANTE LA JORNADA ESCOLAR REALICE

USO INADECUADO O LO SAQUE EN CUALQUIER ESPACIO DEL COLEGIO, LE SERÁ DECOMISADO HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

Nota: nunca el colegio Colombo Suizo, en ningún caso, se hará responsable por el hurto, perdida o daño del equipo móvil, dado que NO es de uso exigido u obligatorio.

PROCEDIMIENTOS O SANCIONES

Si al educando se le incauta el equipo móvil celular, o dispositivo móvil de comunicación. El procedimiento será el siguiente:

- 1- El educando, entregará al educador, el celular o dispositivo móvil, apagado y con clave, para salvaguardar, su derecho a la intimidad y habeas data.
- 2- El educador, lo colocará en una bolsa plástica transparente. Y lo entregará al coordinador de convivencia, con fines de incautación hasta la hora de salida de las actividades académicas del día. Este procedimiento, cuando sea por primera ocasión. Se le devolverá el Equipo móvil al educando o estudiante al finalizar la jornada académica.
- 3- Si el estudiante o educando, acude a reincidir en el uso inadecuado del celular, o dispositivo móvil de comunicación, por segunda o tercera vez, se incautará, hasta tanto, el acudiente, no acuda al colegio para que, firme compromiso de buen uso, y utilización de los dispositivos móviles de su acudido o acudida. Se dejará, anotación en el observador del alumno.
- 4- Si existiese una cuarta ocasión u otras después de la cuarta ocasión en uso inadecuado, irregular y no autorizado del dispositivo móvil, se realiza el procedimiento de incautación, se remite el caso al Consejo Directivo, y se estudia el caso, como una situación Tipo III, por desacato a las normas y se estudia el proceso en matrícula en observación.

Nota: en todos los casos, el estudiante o educando, tendrá acceso a sus descargos, explicaciones y conducto regular, así como a sus acciones de reposición en caso de las sanciones a imponer. Los padres de familia NO podrán eximirse de acudir al llamado de las directivas del colegio, en caso de omitir o desatender el llamado, se notificará al ICBF Y COMISARIA DE familia, A VOCES DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 1 DE LEY 1098 DE 2006. ABANDONO.

ARTÍCULO 70 VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.

Los alumnos y las alumnas del COLEGIO COLOMBO SUIZO; **NO** les está permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, tampoco vapeadores, o cigarrillo electrónico, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de nuestra institución o fuera de ella, portando el uniforme.

Si el estudiante o el educando, incitó, promovió, convidió o suministró a otros, los cigarrillos o los vapeadores, aplica el artículo 381 del código penal, en estricto debido proceso.

Porte, consumo, trafico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción, se incluyen los vapeadores o cigarrillos electrónicos.²²

²² **Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano;** Ver artículos 7º; 26º; 27º; 34º; 38º; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía; y ver también Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (*tercero civilmente responsable*) y para los adolescentes mayores de 14 años, (*judicializables*) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. **La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.** Ver artículos 2º, 4º, 6º, 9º, de Ley 745 de 2002, y artículos 180º y 181º de ley 1801 de 2016 o código Nacional de Policía.

se aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para los adultos mayores de 18 años. Aplica también, para los cigarrillos electrónicos o vapeadores, NO estarán permitidos, NO están permitidos.

Cuando un educando mayor de 14 años, que ya es judicializable, a través de restablecimiento de derechos, le ofrece, invita o coacciona a otros educandos al consumo, se le debe aplicar e imponer, la imputación que ordena el **artículo 378 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 meses y 144 meses de prisión.**

Y también se puede imputar el artículo 376 y 381 del Código Penal, cuya pena oscila entre 96 a 216 meses de prisión

PROCEDIMIENTOS O SANCIONES

El debido proceso que se realizará en caso de sorprender al educando o educandos en flagrancia, será el siguiente:

1. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
 2. Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).
 3. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre por escrito.
 4. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y los descargos del educando (os) infractores (as).
 5. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
 6. Se cita al ICBF, para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.
 7. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
 8. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA RECTORA, de nuestra Institución educativa y el Coordinador o Coordinadora de Convivencia, como **medida de restablecimiento de derechos**, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se ordene la realización de un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
 9. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. **De llegar a ser probada, la situación tipo III se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia para estas situaciones.**
 10. **Se dejará resolución rectoral**, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas.
- **AHORA BIEN, CUANDO NO EXISTE LA FLAGRANCIA, SINO QUE LA PRESUNCIÓN POR CONSUMO, OBEDECE A ANÓNIMOS, COMENTARIOS, INDICIOS, SOSPECHAS O DENUNCIAS, EL PROTOCOLO CAMBIA EN ALGUNOS ASPECTOS ASÍ:**

A) Se recepcionan, las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.

B) Se cita a los acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.

C) En dicha reunión, se expondrán, los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y se les explicará a los acudientes, que como medida de protección y de restablecimiento de derechos²³ de los educandos, para garantizar, su salud e integridad personal, con base en los artículos 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42 parágrafo 1°, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006. (*Preferible leerle el texto de los artículos a los Acudientes, para mayor comprensión*).

Se exigirá a los acudientes de los educandos indiciados, que les realicen un examen de toxicología, a través de su EPS, para descartar consumo de sustancias, y proteger así, su integridad personal y su salud. Que pueden hacerlo de manera cordial y en favor de la prevención, protección y el restablecimiento de derechos de los educandos y por iniciativa propia, ó Nuestra Institución educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza, que se descarta todo tipo de consumo de sustancias, para proteger a los educandos y restablecer sus derechos como ordena el artículo 19 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud. Si los padres de familia o acudientes, se niegan, serán denunciados de inmediato ante comisaría de familia y el ICBF, para que las autoridades aborden el caso, ver artículo 19 de ley 1098 de 2006.

D) Se les informará a los acudientes del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardado y garantizado, y por ello, el educando, NO será objeto de ningún tipo de desescolarización, pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles; luego de los cuales, si el Acudiente NO presenta los resultados, el educando NO podrá ingresar a clases. Pues NO puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso, violando con su negativa, su garantía al Debido Proceso por su omisión.

E) Se iniciará “paralelamente”, la Ruta de Atención para situaciones tipo III, contemplado en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

F) Debe establecerse si el trato es como con menores de 14 años, para lo cual se debe oficiar y citar a funcionarios del ICBF, para que desarrollem el Protocolo de restablecimiento de derechos. Si el proceso se ejecuta con mayores de 14 años judicializables, debe iniciarse el Debido Proceso, escuchando sus descargas en audio y/o video, sin grabar su rostro; y recopilando pruebas, testimonios, indicios y demás elementos recaudados de otros menores de edad, y que cuenten con valor probatorio como audios, videos, fotos, etc., y proceder a informar a Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006), y por supuesto a Policía de Infancia y Adolescencia (Artículo 89 de Ley 1098 de 2006). Para que realice los “Actos urgentes”. (Ver artículo 205 de Ley 906 de 2004).

G) Se reunirá el consejo directivo para determinar si al estudiante se le aplica compromiso de matrícula, matrícula condicional o cancelación de matrícula según la gravedad del caso.

²³ ARTÍCULO 2.3.5.4.2.12. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006. (Decreto 1965 de 2013, artículo 46).

CAPÍTULO 5. ESTUDIANTES CON N.E.E- INCLUSIÓN

ARTÍCULO 71. PROGRAMA PARA ESTUDIANTES CON N.E.E- INCLUSIÓN

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Como el elemento primordial en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la educación inclusiva, es el diseño e implementación de acciones y estrategias institucionales en las que todas y cada una de las estudiantes accedan al aprendizaje con facilidad.

En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación que invita a las instituciones educativas a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que presenten alguna discapacidad o diversidad funcional, el Colegio Colombo Suizo ha adoptado los diferentes lineamientos estipulados en el Decreto 1421 de 2014 y relacionados, con el fin de dar cumplimiento al servicio educativo y de calidad a las personas que entran en la categoría mencionada.

Por lo anterior, los procesos de inclusión en nuestra institución educativa contarán con diversos ejes de trabajo, de los cuales se destaca el eje académico y el eje social, en los cuales los estudiantes pertenecientes al Programa de Inclusión logran la superación de los diferentes objetivos a través de la implementación de las recomendaciones del MEN y de herramientas como los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en los cuales se traza la hoja de ruta para el trabajo de los docentes y en general de la comunidad educativa para el alcance de los logros académicos y del desarrollo integral, articulados en todo momento con la visión pedagógica del aprendizaje significativo.

Por otra parte, la institución educativa en conformidad con sus bases pedagógicas ha dispuesto de manera específica a través de la asignatura de Orientación, una serie de temáticas de desarrollo teórico – práctico que permiten el desarrollo de valores y habilidades que aplicadas en el contexto social, permiten el fomento de un ambiente de sana convivencia y de inclusión, elementos que se complementan con el desarrollo de valores de manera transversal en todas las áreas y actividades complementarias como lo son los proyectos pedagógicos.

Por último, se garantizará a través de la dependencia de psicología y los lineamientos internos que los derechos y deberes de los estudiantes y de las familias que hacen parte del Programa de inclusión se cumplan a cabalidad, dando así, pronta atención a las diferentes situaciones que en el desarrollo de las actividades del mismo se puedan presentar.

ADMISION DE ESTUDIANTES CON NEE

El Comité de admisiones estudiará la solicitud (carta de la familia soportada con el diagnóstico de especialistas) y determinará, entre otros, la posibilidad de ingreso del o la aspirante, con base en el análisis de las siguientes situaciones:

- a. Condiciones de infraestructura física.
- b. Compromiso por parte de la familia para ayudar con el buen desarrollo y desempeño del estudiante.
- c. Posibilidad de trabajo en equipo con especialistas que apoyen el proceso de integración del estudiante y proporcionen orientación, junto con el servicio de psi orientación, a los docentes en la Institución.
- d. Posibilidad de elaborar y/o ajustar planes de acción necesarios para la formación del estudiante y su familia durante su permanencia en la Institución.
- e. Si el estudiante no es admitido se le informará a la familia por cualquier medio.

OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN. (Art. 2.3.3.5.2.3.12 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017). En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, en dos momentos (inicio del año escolar: febrero y mitad de año: junio)
3. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
4. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las Actas de Acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
5. Brindar apoyo familiar, médico, terapéutico y farmacológico según lo requiera el estudiante.
6. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervenientes en el proceso de inclusión.
7. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
8. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
9. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
10. Asumir las normas dispuestas en el presente artículo y que rigen a todos los estudiantes que forman parte de la Comunidad educativa del Colegio Colombo Suizo.

DOCENTE DE APOYO O DOCENTE SOMBRA ESTUDIANTES CON N.E.E

Un **maestro sombra** es una figura que **ayuda a la integración socioeducativa de niños y niñas que tienen dificultades** para trabajar por sí mismos debido a su desarrollo psicosocial. No se trata de un familiar o conocido del menor, sino de profesionales que están cualificados para ejercer esta labor, ya que poseen los conocimientos necesarios para favorecer el desarrollo cognitivo y social de los pequeños, como por ejemplo el Técnico Superior en Integración Social.

En primer lugar, antes de que la familia pueda contemplar la búsqueda de un maestro sombra para el pequeño **se debe tener un diagnóstico completo y profesional realizado por un especialista**. Tras realizar dicho informe será el experto el que ofrezca la recomendación a la familia de un profesor sombra.

Principales funciones del maestro sombra

Es preciso señalar que este profesional educativo tiene una **función de apoyo al alumno**. Estará junto a él para ayudarlo a encontrar vías de comunicaciones efectivas con los profesores y el resto de compañeros, pero no actuará como altavoz del niño, sino que **deberá favorecer que este consiga relacionarse de manera autónoma**. También es importante destacar que el maestro sombra **debe integrarse en el aula**, estableciendo relaciones con el resto de personas, tanto estudiantes como profesores, de manera que su presencia no sea hostil para los niños y tampoco entorpezca el desarrollo natural de la clase.

Este punto es muy importante puesto que el maestro sombra no tiene como objetivo ser el canal de comunicación del niño. Por este motivo no debe responder por él, ni tampoco los demás integrantes del aula deberán dirigirse al auxiliar de educación especial para hablar del alumno, sino que tendrán que tratar de comunicarse directamente con él. En el caso de que el profesor sombra vea que el

alumno no es capaz de responder, entonces le ayudará a hacerlo de otra forma, pero siempre será el menor el que se exprese.

- **Promover su progreso hacia la autonomía:** Al tener el niño un desarrollo cognitivo o social más lento de lo normal a su edad es lógico que el profesor sombra preste más ayuda de lo habitual, pero debe ir cesando poco a poco para motivar al alumno a que sea capaz de desenvolverse correctamente y con plena autonomía.
- **No interferir en la metodología del docente o en el desarrollo de las clases:** el profesor sombra no puede interferir en la metodología que utilice el docente de la institución educativa, ni intervenir en el normal desarrollo de las clases.

FUNDAMENTO JURÍDICO

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

De conformidad a los elementos jurídicos, jurisprudenciales y normativos antes citados, queremos hacer saber y notificar a los padres de familia contratantes; de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que Nuestro Colegio Privado; NO CUENTA con la infraestructura física, y elementos, adecuaciones y exigencias para garantizar la educación de calidad que ordena, el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, (ii) que nuestro Colegio Privado, no cuenta con un equipo interdisciplinario idóneo; (neuropsicología; psicólogo especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel III u otros profesionales idóneos) para acudir a garantizar, la educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política, para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales. (iii) damos a conocer de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro Colegio Privado; NO CUENTA con los educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular.

Requisitos inexcusables, para garantizar, la educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales.

Que, el COLEGIO COLOMBO SUIZO; NO ha materializado ni ha realizado un contrato laboral de prestación de servicios educativos con nuestros educadores y docentes, en el cual, ellos manifiesten ser, educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar, la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, y por todo lo anteriormente expuesto; tenemos que brindar culto, primeramente a las leyes y luego a los decretos, en un orden constitucional y estrictamente legal; por lo cual, brindamos estricto acato a los artículos 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006 y artículos 67 y 68 constitucionales; y obviamente al Concepto 152 del 28 de Diciembre de 2017, emitido por el ICBF; por lo cual, brindamos culto y acato estricto a lo anterior, antes que al decreto 1421 de 2017. En ese orden de ideas, aclaramos, precisamos y notificamos a los padres de familia, tutores, acudientes y a las autoridades competentes y pertinentes, que acudiremos a recibir, para vigencia de 2024, a algunos niños con necesidades educativas especiales, en casos particulares; en nuestra institución educativa, sujeto y condicionado a las decisiones, deliberaciones y argumentos del comité interdisciplinario y de los resultados del D.U.A. y de los resultados del P.I.A.R., para cada caso, como ordena la Corte Constitucional, en su Sentencia T – 532 del 18 de Diciembre del 2020. Se realiza, la presente aclaración, como quiera, que NO contamos con los elementos, infraestructura; espacios, personal, equipo interdisciplinario, profesionales idóneos y mucho menos podemos garantizar, la dignidad, la vida y la integridad personal, psicológica y moral en el ámbito escolar, que nos exige el artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006; tampoco podemos hacernos cargo del deber de cuidado y la carga de responsabilidad tan compleja que ello nos obliga en salud, pues brindamos es educación y NO SALUD; que haremos TODOS LOS ESFUERZOS y haremos, todo lo que esté a nuestro alcance; para garantizar una educación de calidad.

Sin embargo,

Tal como lo señala la Sentencia T – 532 del 18 de diciembre de 2020, nosotros, NO brindamos servicios de salud, y que es más que coherente señalar, que, corresponde a la patria potestad de los

padres y acudientes, a voces del artículo 288 del código civil, el ser los primeros garantes de la vida, la salud y la integridad personal de sus hijos e hijas, y que, NO podemos hacernos cargo de la responsabilidad del deber de cuidado del artículo 2346 y 2347 del código civil, para algunos casos de Niños con Necesidades Educativas Especiales. Lo cual, se decidirá en materia del PIAR Y EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, sin perjuicio de su responsabilidad directa por las decisiones que, tome en esa referencia.

CORTE CONSTITUCIONAL, T – 532 DE 2020. 93. Aunque diferentes salas de revisión se han referido al derecho a la educación en relación con las personas en situación de discapacidad o al derecho a la educación inclusiva,²⁴

en esta oportunidad la Sala Segunda reiterará -*in extenso*- lo establecido por la Sala Plena en la Sentencia C-149 de 2018,²⁵ donde decidió:

"El modelo social de discapacidad ha sido asumido por el ordenamiento jurídico colombiano. De esa manera, los derechos fundamentales de la población en situación de discapacidad deben ser garantizados a la luz de esta perspectiva. Concretamente, el derecho a la educación debe ser asegurado por el Estado, la sociedad y la familia a la luz de la inclusión como principio y regla general. Este estándar exige que el sistema de educación general debe asegurar el acceso, permanencia y egreso de todos los alumnos cualquiera sea su diversidad funcional o situación de discapacidad. En ese orden de ideas, la educación inclusiva como regla general implica tomar todas las medidas necesarias y razonables que se encuentren al alcance de la comunidad académica para que el estudiante, independientemente de la discapacidad o de la dificultad de aprendizaje que presente, acceda y permanezca en el sistema educativo convencional."

De manera que, mantener una oferta educativa especializada no es inconstitucional, ni tampoco vulnera los derechos a la educación y a la igualdad y no discriminación de la población en condición de discapacidad, pues su prestación debe analizarse caso a caso.

Eliminar de forma absoluta la educación especial del sistema educativo implica realizar una valoración ex ante de las particularidades de cada estudiante y el interés superior del menor, de ser el caso. Bajo esa perspectiva, la Sala considera que la prestación del servicio de educación a la población en situación de discapacidad no puede plantearse como una gama de colores blancos (inclusión) o negros (especial), toda vez que es una población heterogénea y diversa que exige diferentes

²⁴ Ver -entre otras- las sentencias T-974 de 2010. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-051 de 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; T-390 de 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; T-551 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-734 de 2011. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-495 de 2012 . M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-647 de 2012. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; T-731 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-905 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-139 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva;T-294 de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa; T-598 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-703 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla; T-847 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla; T-119 de 2014. M.P. María Victoria Calle Correa; T-247 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo; T-318 de 2014. M.P. Alberto Rojas Ríos; T-791 de 2014. M.P. (e) Martha Victoria Sáchica Méndez; T-850 de 2014. M.P. (e) Martha Victoria Sáchica Méndez; T-465 de 2015. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-097 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-488 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-523 de 2016. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-581 de 2016. M.P. Alberto Rojas Ríos; T-679 de 2016. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; T-629 de 2017. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-480 de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-020 de 2019. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; T-039 de 2019. M.P. Carlos Bernal Pulido; T-116 de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger; T-120 de 2019. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo; T-170 de 2019. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-205 de 2019. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo; T-457 de 2019. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; y T-227 de 2020. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

²⁵ En esa oportunidad, la Corte estudió una demanda dirigida en contra del Artículo 2 (parcial) de la Ley 14 de 1990, los artículos 46 (parcial) y 48 (parcial) de la Ley 115 de 1994, los artículos 10 (parcial), 11 (parcial) y 12 (parcial) de la Ley 361 de 1997 y el Artículo 36 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 ya que, en criterio del accionante, desconocían lo establecido en los artículos 5 y 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los artículos 13, 44, 67, 68 y 93 de la Constitución Política, por cuanto generaban una exclusión y segregación de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de discapacidad del sistema educativo regular o convencional. A partir de lo anterior, la Corte formuló dos problemas jurídicos: (i) "Si al contemplarse en la ley la posibilidad de acceder a una educación especial o especializada de los NNA en condiciones de discapacidad, se vulneran los derechos fundamentales a la educación, al desarrollo armónico e integral y a la igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política y se desconocen los estándares establecidos en el bloque de constitucionalidad a través de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad"; y (ii) "Si al contemplarse en la ley el acceso a una integración académica de los NNA en condiciones de discapacidad, se vulneran los derechos fundamentales a la educación, al desarrollo armónico e integral y a la igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política y se desconocen los estándares establecidos en el bloque de constitucionalidad a través de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad."

respuestas por parte del Estado. Así, si una persona necesita por sus particularidades de una educación especial, el Estado Social de Derecho -incluidos los actores que participan en él-, no puede darle la espalda y debe implementar lo que se considere la mejor alternativa para su desarrollo profesional y/o académico.”²⁶ (Subrayas y negrillas no originales)

94. Al realizar el recuento jurisprudencial para arribar a la anterior conclusión, la Corte sintetizó²⁷ - entre otras- las siguientes reglas:

- Con base en una lectura sistemática de los artículos 13, 44, 47, 67 y 68 de la Constitución Política, por medio de la acción de tutela la Corte ha protegido el derecho fundamental de educación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en condiciones de discapacidad.
- El derecho a la educación de los niños y niñas tiene el carácter de fundamental, garantía aún más reforzada para aquella población que se encuentra en situación de discapacidad, pues de su garantía efectiva depende la realización material y en igualdad de condiciones de otros derechos fundamentales.
- El modelo social de la discapacidad exige que el sistema educativo se adapte a las necesidades de cada estudiante. Así, el derecho a la educación de los niños y niñas en condición de discapacidad debe fundarse en el principio de la inclusión y debe cumplir con los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y adaptabilidad, de manera tal que se garantice que sus procesos de aprendizaje y socialización sean lo más parecido posible a los de cualquiera de los educandos que carecen de alguna discapacidad.
- El núcleo esencial del derecho a la educación comprende no solamente el acceso sino también la permanencia en el sistema educativo. Esto último implica el deber del Estado y de las instituciones educativas públicas y privadas de contemplar un *diseño universal*, y al mismo tiempo, realizar los *ajustes razonables* correspondientes según las necesidades del estudiante que participa en un aula regular.
- Los derechos a la salud y a la educación de los NNA en condiciones de discapacidad deben ser amparados de manera independiente, pero reconociendo que operan de manera interrelacionada y armónica con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integral de las personas menores de edad. En ese orden, no deben subsumirse elementos del sistema de salud en el sistema educativo, o viceversa, sino que deben reconocerse que ambos ámbitos pueden ser complementarios sin tener que ser reemplazados (T-974 de 2010, T-139 de 2013).²⁸ Con base en ello, debe tenerse en cuenta que el acceso a la educación de una persona en condiciones de discapacidad no puede depender del tratamiento médico que necesite, ni tampoco la prestación de este servicio se puede enmarcar en tratamientos de rehabilitación. El derecho a la educación inclusiva requiere garantizar el acceso a un contenido académico.

La Ley 1618 de 2013, no pretende que la Institución Educativa se convierta en un centro de rehabilitación o centro médico como parece entenderlo la Institución Educativa, tampoco que los docentes o directivos docentes se conviertan en médicos.²⁹ Puesto que existen claros límites entre los

²⁶ En la aclaración de voto de la magistrada Diana Fajardo Rivera a la Sentencia C-149 de 2018 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger) se precisó que dicha providencia “debe ser leída de forma armónica, en tanto la Constitución y el bloque de constitucionalidad se complementan y, conjuntamente, orientan el sentido de la legislación y de su ejecución”, de manera tal que debe entenderse que “[l]a ‘educación especial’ es excepcionalísima, porque para poderse utilizar, primero se debe rigurosamente descartar todas las opciones posibles para garantizar que la persona esté vinculada de forma completa en el sistema educativo ordinario.” Por tanto, hay niveles de excepcionalidad que se deben agotar antes de acudir a una educación completamente especial: (i) como regla principal, una persona con capacidades especiales y particulares debe poder hacer parte del sistema de educación inclusivo, por lo que los niños y niñas no deben estar por fuera del sistema educativo en razón a sus capacidades particulares, y el Estado no puede justificar la discriminación en las fallas que ha presentado para implementar una educación que sea inclusiva, o en el hecho mismo de que existe un problema social que dificulta la inclusión; (ii) la “educación especial” es parcial y temporal; y (iii) una persona podría ser separada completamente de la educación ordinaria solo como una excepción dentro de una situación que de por sí ya es excepcional; la posibilidad de que alguien esté totalmente excluido del sistema convencional de educación debe ser tan excepcional que se percibe como prácticamente nula.

²⁷ Sentencia C-149 de 2018. M.P. Cristina Pardo Schlesinger, fundamento jurídico N° 5.14.

²⁸ Sentencia C-149 de 2018 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger), nota al pie N° 162: “(…) la Corte ha sido garantista en la protección del derecho a la educación sin que interese que en algunos eventos dicha garantía conlleve ingredientes del derecho a la salud, pues ha entendido que el derecho a la educación debe comprender todos los aspectos que propendan por el bienestar de los niños y niñas en situación de discapacidad.” Corte Constitucional, sentencia T-051 de 2011 (MP Jorge Iván Palacio Palacio).“

²⁹ Corte Constitucional, T – 532 DE 2020, Página 18.

responsables de ejecutar las medidas para efectivizar el derecho a la salud de las personas en condición de discapacidad y quienes deben ejecutar las medidas en materia educativa.

En el marco de la inclusión educativa, la prestación de los servicios de salud para las personas en condición de discapacidad son y siguen siendo prestados por las entidades que hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud y solo se requiere la existencia de compromisos entre los docentes y los padres de familia, representantes legales o acudientes del estudiante que garanticen una efectiva coordinación y respuesta en caso de una emergencia médica o accidente, por ejemplo, punto sobre el cual las Instituciones Educativas deben garantizar el obrar de manera diligente, sin que implique que los docentes o directivos docentes tengan que asumir el rol de profesionales de la salud.

Y que hacemos constar, que de manera taxativa, puntual, precisa y contundente, en caso de que alguna autoridad, administrativa, disciplinaria, penal, civil, o constitucional, nos obligara a lo imposible, en un abierto desacato al deber de cuidado, en ese mismo instante, sin dudarlo, generaremos responsabilidades a estos individuos e instancias, pues hemos respetado el culto al debido proceso, en estricta obediencia al principio de publicidad, al notificar a los padres de familia, dejar taxativo en el presente manual de convivencia escolar, que en sistema PROGRESIVO, aun no contamos con todas las exigencias que nos delega una educación de calidad, para niños y niñas con necesidades educativas especiales, pero que estamos en el camino de ello, y de esa garantía, en la medida de nuestras posibilidades.

CAPÍTULO 6. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 72. PERFIL DEL DOCENTE

“El Colegio Colombo Suizo”, necesita docentes que:

- Estén comprometidos con la Institución, sean leales a los valores y principios del Colegio.
- Traten con respeto y justicia, a sus alumnos (as, creando vínculos de amistad, sean a la vez, cariñosos y exigentes y que motiven a los estudiantes; a que cada día quieran aprender más.
- Estén abiertos al cambio y con actitud de apertura, a los cambios e innovaciones.
- Investiguen, lean, se capaciten, se esfuerzen por superarse y aporten con sus ideas y experiencias; al quehacer pedagógico.
- Sean capaces de mantener, una buena relación con la Comunidad Educativa; mediante el diálogo y la comunicación, para sustentar con claridad, propiedad y respeto, igualdades y diferencias.

ARTÍCULO 73. LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A

- Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía humanista de la Institución.
- Conocer el P.E.I. y participar en su desarrollo y aplicación
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional según la contratación docente.
- Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales, para el caso de calamidades domésticas e incapacidad por la respectiva EPS a la que se encuentre afiliado.
- No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales o ideológicas.
- Ser tratado por los miembros de la asociación educativa nueva cultura y por los integrantes de la Comunidad Educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece y de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de Procedimientos y Funciones.
- Elegir y ser elegido para las distintas instancias participativas de la comunidad educativa a que tengan derecho.
- Conocer el horario de atención de docentes, directivos. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.

- A tomar parte en las actividades de tipo académico, cultural, deportivo dentro o fuera de la Institución.
- A tener disponibilidad de las instalaciones físicas, recursos didácticos, para orientar un trabajo eficaz.
- Recibir el apoyo y respaldo por parte de los Directivos
- A recibir estímulos por parte de directivos y reconocimiento, ante la comunidad educativa, cuando demuestre un trabajo de excelencia y progreso en bien de la Institución.

ARTÍCULO 74. DEBERES

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades para desarrollar de manera eficaz el fin y objetivo de su misión como es la formación integral de los estudiantes y propender por el buen funcionamiento de la Institución, en relación con todos los miembros de la comunidad Educativa

SON DEBERES DE LOS DOCENTES:

- Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia y las normas que rigen la institución.
 - Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo y abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido, como: manipulación o adulteración de notas, ejercer juicios públicos valorativos sobre cualquier integrante de la comunidad educativa, maltrato físico o verbal, de los mismos y acciones que vayan en contra de lo contemplado en el Manual de Convivencia.
 - Defender e inculcar los derechos humanos y la convivencia pacífica.
 - Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - Participar activamente para impedir todo tipo de matoneo entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013)
 - Proteger los recursos e instalaciones de la institución y contribuir en la protección de los recursos naturales.
 - Generar proyectos que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Institución.
 - Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)
 - Inculcar en los estudiantes los valores éticos, axiológicos, históricos, culturales y el respeto a los diferentes cultos religiosos al igual que los símbolos patrios.
 - Cumplir las tareas inherentes a su cargo.
 - Brindar un trato cortes a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el maltrato verbal y moral.
 - Crear un ambiente amable de sana convivencia dentro de un espíritu solidario y participativo.
 - Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
 - Velar por el cuidado y posesión de objetos y útiles escolares de los estudiantes, siempre y cuando hayan sido solicitados para actividades pedagógicas en cualquiera de las asignaturas.
- NOTA:** Se debe tener en cuenta que el estudiante es el directo responsable del cuidado y tenencia de sus útiles escolares, elementos del uniforme y demás objetos que hayan sido traídos a la institución.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.
 - Dar y recibir buen trato en sus relaciones interpersonales.
 - Asistir a cursos de capacitación y actualización que le permitan como docente estar informado de la realidad, la actualidad de los conocimientos, metodologías y avances educativos.
 - Asistir a las jornadas pedagógicas y de capacitación programadas.
 - Elegir y ser elegido en las distintas instancias de participación a que tiene derecho.
 - Asistir oportunamente a todos los actos de comunidad programados por la institución.

- Asistir y comprometerse de acuerdo con las normas estipuladas por la institución en eventos programados y actos de comunidad.
- Inculcar en los estudiantes, amor a la Institución, constituirse en su ejemplo, en todo lugar y circunstancia.
- Fomentar espacios de diálogo y reflexión, sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo, para identificar logros dificultades tratando de buscar alternativas de solución.
- Llegar puntualmente y permanecer en las actividades pedagógicas o sociales, programadas por el colegio
- Cumplir la Jornada laboral y dedicar el tiempo necesario, a las funciones propias de su cargo.
- Ser puntual tanto en el inicio, como en la terminación de su clase; y no mantener a los alumnos en clase, más de lo estipulado en el horario.
- No colocar trabajos de investigación en grupo fuera del Colegio.
- Cumplir a cabalidad con los turnos de disciplina asignados.
- Atender con responsabilidad y respeto, a los padres de familia, dejando constancia con firma del acudiente en el observador del alumno.
- Colaborar con el cuidado y conservación de los recursos didácticos de la Institución.
- El docente no solamente se preocupará, del desarrollo de los contenidos del conocimiento; sino también en la formación de valores, buscando una educación integral. La motivación de la disciplina y de las buenas maneras, debe ser una labor constante; no solamente de la Coordinación, sino por parte de todos y de cada uno de los educadores.
- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las valoraciones en tiempo oportuno.
- Orientar y corregir los trabajos, controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y marcha del grupo.
- Ser imparcial y justo con cada uno de los estudiantes, sin preferencias o compromisos particulares.
- Adaptarse a la mentalidad e intereses de los estudiantes.
- Interesarse porque los estudiantes aprendan a pensar y no limitarse a decir, lo que los estudiantes deben pensar.
- Acompañar a los estudiantes, en los descansos y actividades programadas, en actos culturales, religiosos y otros que solicite la Institución.
- Comunicar periódicamente al Coordinador(a) la situación de los alumnos a su cargo, tanto a nivel académico como personal.
- Contribuir a mantener un clima de colaboración y amistad, evitando rumores y actividades que perjudiquen la integridad personal, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- A través del ejercicio docente inculcar amor por la vida, la libertad, la justicia, la ciencia, la paz y la sana convivencia humana.
- Asumir con madurez las sugerencias y correctivos que se hagan en beneficio, a la labor docente.
- Preparar consciente y oportunamente, los temas y guías, para las clases, a fin de brindarles a los alumnos mejores alternativas en el aprendizaje.
- Presentar en las fechas previstas en el Planeamiento, las planillas de calificaciones actividades de refuerzos, Diarios de Clase, programaciones observador del alumno, Plan de Estudios, etc.
- Cumplir con las fechas establecidas para el ingreso de contenidos, desempeños, valoraciones de la plataforma Gawss implementada en la institución.
- Comunicar oportunamente a la Rectora o Coordinador, en caso de una situación urgente.
- En caso de ausentarse del aula debe hacerlo con la autorización del coordinador académico o de convivencia.
- Hacer un seguimiento continuo del uso de la agenda.
- Contribuir a mantener un clima Institucional congruente, empático, respetuoso y de colaboración con la Comunidad Educativa.
- Responder por la pérdida o daño de implementos o materiales que le sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica, bien sea cancelando su valor o remplazándolos por otros de igual calidad.

- Cuando por fuerza mayor, enfermedad o calamidad familiar deba ausentarse el docente organizará su reemplazo y las actividades necesarias.
- Ser leal con el buen nombre del Colegio, dentro y fuera de él.

ARTÍCULO 75. PROHIBICIONES

- Presentarse al Colegio o fuera de él, en cualquier actividad académica, social, cultural o deportiva, que se realice en nombre de la Institución, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, distribuirlas o fumar.
- Utilizar el celular en horas de clase, reuniones u otras actividades en las que se interfiera con este elemento.
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Hurtar o dañar cualquier elemento de propiedad de los miembros de la comunidad Educativa o del Colegio.
- No hacer comentarios negativos ante los estudiantes sobre el colegio o integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 76. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

El incumplimiento del presente Manual de Convivencia, por parte de los docentes, dará motivo a la aplicación de correctivos: Las sanciones se dividen en:

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión del ejercicio de su cargo sin remuneración por 15 días.
- Retiro de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTOS

La primera y segunda llamada de atención verbal, se hará por intermedio Del Coordinador(a) de Convivencia.

La tercera llamada de atención se realizará por escrito y se anexará a la respectiva hoja de vida.

La comunicación de la sanción, será por intermedio de la Rectora y se dará a conocer como máximo a los cinco días hábiles después de recibida la petición.

Para cumplir con lo anterior el trabajador debe utilizar, cualquier medio. (Presentación personal, intermediario, correo)

ARTÍCULO 78. CONDUCTO REGULAR

- Coordinador de Convivencia.
- Rectora
- Comité de convivencia
- Director General Asociación Educativa Nueva Cultura
- Consejo Directivo

ARTÍCULO 79. ESTÍMULOS

Por el cumplimiento de las normas anteriores con responsabilidad y eficiencia, los docentes serán estimulados:

- Exaltación pública
- Disponer del tiempo y/o ayuda económica para participar en cursos de capacitación docente.

- Hacerse acreedor a condecoraciones y reconocimiento, por parte de la Institución por su desempeño profesional y liderazgo ante la comunidad educativa.
- Anotación en su respectiva hoja de vida.

CAPÍTULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 80. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

“Son los primeros y principales educadores de sus hijos”. Los padres de familia son los pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos del Colegio”

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de nuestra institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado.

El Colegio Colombo Suizo”, necesita padres y madres de familia que:

- Sean conscientes de que ellos(as) son los primeros educadores de sus hijos(as) y que el Colegio es un colaborador.
- Se comprometan en la educación de sus hijos(as), en los valores y virtudes humanas.
- Eviten el excesivo paternalismo, autoritarismo y permitida.
- Tengan claro el principio de autoridad, fundamentada en el diálogo.
- Comprendan que no basta en matricular a sus hijos(as), en el Colegio, sino que es necesario acompañarlo durante todo el proceso educativo.
- Asistan con gusto, a las reuniones que promueve el Colegio y participen en las diferentes actividades como: Escuela de Padres, Asambleas Generales, Fiestas de Integración, Día de la Familia, etc.

ARTÍCULO 81. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Mediante la firma personal de la matrícula, el padre de familia o acudiente del estudiante adquiere derechos y deberes. Entre sus derechos se encuentran los siguientes:

- Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, al Consejo de Padres, Aso familia, o Representante ante el Consejo Directivo.
- Conocer en cada período escolar o cuando lo requiera, el resultado del desempeño académico, así como el comportamiento de sus hijos.
- Solicitar con antelación, entrevistas con las directivas, administrativos y profesores.
- A conocer el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
- Ser informado oportunamente, sobre comportamiento y rendimiento académico de su hijo(a).
- Hacer los reclamos que considere conveniente con actitud respetuosa y cortés, siguiendo el conducto regular
- Recibir con anticipación citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre sus compromisos con la Institución.
- Dialogar frecuentemente, siguiendo los conductos regulares con los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, respecto al comportamiento, progreso y/o dificultades de su hijo(a).
- Ser escuchado respecto a iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía del Colegio.
- Presentar solicitudes de constancias, certificados, recibos, ante quien corresponda.
- A recibir oportunamente los Informes Valorativos de sus hijos(as), de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijos(as)

ARTÍCULO 82. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con la filosofía del Colegio colombo suizo los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de valores humanos. Por tales razones, el Colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo. En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con el Colegio y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- Presentarse en el momento de la matrícula padre y madre personalmente con su documento de identidad para suscribir el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Si esto no fuere posible, designar un acudiente responsable para que lo reemplace y presente los documentos requeridos por la administración del Colegio.
- Identificarse plenamente con los principios filosóficos y pedagógicos de la Institución, Establecidos en el P.E.I.
- Conocer, aceptar y cumplir el Manual de convivencia
- Estar al día con los pagos de matrículas y pensiones
- Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
- Comprometerse con el perfil ideas del padre y madre de familia.
- Interesarse porque su niña(o), concurra puntualmente, a sus clases, porten el Uniforme limpio y completo.
- Tomar parte del proceso educativo, por medio de su participación, en las organizaciones de padres; así mismo los eventos que se programen durante el año escolar.
- Asistir puntualmente y con actitud, de compromiso en todas las actividades a las que sean convocados, por la Institución.
- Presentarse a las citaciones enviadas, por el Colegio en el horario establecido.
- Respetar los horarios de atención de los docentes a Padres, para no interrumpir las actividades del Colegio, solicitando ser atendido con cita previa
- Facilitar a sus hijos(as) un ambiente propicio, para el desarrollo integral, facilitando oportunamente: alimento, vestido, materiales de estudio, el pago oportuno, de sus obligaciones económicas, el afecto, los espacios, el tiempo de recreación, la compañía y protección necesaria.
- Estimular a su hijo(a), cada vez que haga bien las cosas y reconocer sus méritos.
- Enterarse del rendimiento académico de su hijo(a), no sólo en la entrega oficial de Informes, sino participando activamente de las reuniones programadas por el Colegio.
- Los reclamos hechos a directivos, docentes, personal administrativo y de servicio; debe ser en forma justa y respetuosa.
- Cualquier reclamo debe hacerse personalmente, nunca por teléfono.
- Manifestar sugerencias, reclamos o inconformidades de forma respetuosa, Sin agresiones o amenazas a, profesores, el rector o funcionarios de la institución
- Justificar personalmente, ante quien corresponda por los retardos e inasistencias de sus hijos(as).
- Ayudar a sus hijos(as), a cuidar de su presentación personal y aseo en general.
- Pedir oportunamente los permisos de ausencia, de su hijo(a), del Colegio.
- Responder económicamente, por los daños causados por su hijo(a), en el Colegio.
- Seguir el conducto regular para solucionar, cualquier problema que se presente así:
 - Profesor(a) de la materia.
 - Director(a) de Grupo.
 - Coordinador de Convivencia.
 - Comité de Convivencia
 - Rectora.
 - Consejo Directivo según el caso
 - Junta Directiva Asociación Educativa Nueva Cultura
- Orientar y supervisar la elaboración de tareas, en forma diaria, después del horario de clases.
- No permitir a sus hijos traer al Colegio elementos como (joyas, celulares, juguetes, mp3, mp4, IPod, IPhone, juegos electrónicos etc. La institución no responderá por la pérdida de lo anteriormente descrito
- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sean de su propiedad
- Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de sus hijos(as) y las obligaciones, que contraen en el momento de la matrícula.
- Mantener buenas relaciones personales con las directivas, docentes y demás padres de familia para lograr una mayor eficiencia.

- Siendo los procesos de inclusión una herramienta que permite articular los parámetros de desarrollo curricular teniendo en cuenta el contexto, las posibles barreras de aprendizaje y las dificultades propias establecidas de manera individual en cada caso presente , es deber de los padres de familia realizar el seguimiento correspondiente, definiendo en este proceso, las alternativas de tratamiento, rutas de activación, remisiones y posibles tratamientos neuropsiquiátricos, que permitan complementar el proceso. Las remisiones, tratamientos y procesos establecidos, para el desarrollo de las actividades en la población con N.E.E. deben ser requisito continuo y específico en un tiempo determinado (DE FORMA TRIMESTRAL), con el objetivo de establecer un seguimiento pertinente que enmarque las necesidades identificadas en cada caso
- Conocer y analizar con sus hijos el presente manual de convivencia. pues se advierte que, al matricularles en nuestra institución educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución educativa.
- Los padres de familia o acudientes se comprometen a controlar el tiempo que los estudiantes pasan frente a los dispositivos electrónicos como (Celulares, Computadores, Tablets, etc) en labores diferentes a las académicas como, por ejemplo: juegos de computador (Roblox, Free fighter, youtubers, leage of Legend, influencers, retos, Tik tok o cualquier juego, plataforma o red social que pueda presuntamente, tornar ansioso, agresivo o violento al educando.
- El padre de familia, NO acudirá a promover, como elemento de la lonchera de sus hijos, e hijas, elementos o alimentos o bebidas que, sean de origen energizante con guaraná o con cafeína, para cuidado de la salud de sus hijos en acato al artículo 17, 18 y 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006.
- La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su párrafo.
- Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre parente y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de 10 hojas, manuscritas traduce a mano; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio.
- Consultar periódicamente la página y plataforma Institucional del Colegio

PARÁGRAFO 1. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el parente de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación municipal o Distrital entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

PARÁGRAFO 2. Si el acudiente o un familiar del educando, agrede verbal, física, psicológica o emocionalmente, en agresión física, virtual o cibernética, será causal INMEDIATA de cancelación del contrato de matrícula, y se cerrará toda posibilidad de renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y contractuales en daños y perjuicios.

PARÁGRAFO 3. Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, contra un miembro de nuestra comunidad educativa; ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del consejo directivo, se acudirá a activar la ruta de atención escolar, y el debido proceso así como el conducto regular, y probados los hechos o actuaciones lesivas, se procederá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por lesiones personales, como delitos autónomos del código penal colombiano.

ARTÍCULO 83. PROHIBICIONES

- Las críticas y comentarios destructivos de pasillo que desfavorecen el buen nombre del personal que labora en el colegio como docentes, personal administrativo, utilizar el conducto regular establecido presente manual para la solución de problemas.
- Evitar llamarle la atención a un estudiante distinto a su hijo o a otro parente de familia por una falta cometida por un estudiante en el tiempo que está bajo la responsabilidad de los docentes del colegio. Los correctivos y llamados de atención son competencias de docentes, coordinador de convivencia y rectora del colegio únicamente.

ARTÍCULO 84. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Colegio podrá cancelar la matrícula del estudiante en el evento que sus padres, como miembros de la comunidad educativa del colegio, no cumplan con sus compromisos, y/o cuando su comportamiento se ubique dentro de las siguientes circunstancias:

- No cumpla con la cancelación oportunamente las pensiones de sus hijos.
- Falten de manera reiterada, sin justificación, a las reuniones programadas por el Colegio.
- Respalden comportamientos inadecuados de sus hijos y de otros estudiantes dentro y fuera del Colegio.
- Denigren de la institución, organicen sindicados, convoquen reuniones privadas sin fundamentos y sin previo conocimiento de las directivas.
- Se nieguen a reconocer los daños que ocasione su hijo en el colegio.
- Traten agresivamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No permitir el inicio de una investigación disciplinaria o impedir o entorpecer el desarrollo de un proceso disciplinario.
- Negarse a reconocer las conductas inadecuadas de sus hijos, reportadas por el integrante competente de la comunidad educativa.
- No permitir que se apliquen los correctivos que determine el funcionario competente, como sanción por la comisión de una falta disciplinaria.

Estos casos serán estudiados y decididos por la Rectora del Colegio, en unión con el Consejo Directivo y el director general de la Asociación Educativa Nueva Cultura; solicitando, si es el caso, el retiro inmediato del Colegio, o la no renovación del Contrato de Prestación de servicios educativos para el año siguiente.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS.

Todo acudiente o parente de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios de nuestro: "COLEGIO COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de nuestra institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

PETICIONES VERBALES.

La petición verbal formulada por cualquier persona, ante Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente, por la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

TÉRMINOS PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. **Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta** en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición, entonces una queja se responderá, en cinco (5) días hábiles; un derecho de petición en quince (15) días hábiles; una consulta administrativa o de archivo, hasta veinticinco (25) días. Copia del acta, para una petición verbal, se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

Cuando la petición verbal o escrita, sea formulada ante una dependencia equivocada, **ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto** para que el funcionario competente atienda la petición verbal o escrita, y se brinde respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

PETICIONES ESCRITAS.

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad o dependencia a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su prohijado o acudido, (educando).
- La indicación del documento de identidad del solicitante.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.
- Correo electrónico y de contacto.
- Celular o teléfono de contacto.

Las peticiones escritas, se presentarán en la secretaría de nuestra institución educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

PARÁGRAFO. Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad, a subsanar, las falencias.

TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES.

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de la queja.

Quince (15) días hábiles para los derechos de petición, y hasta veinticinco (25) días hábiles, para consultas administrativas y documentos o archivo. Adicional a ello, la respuesta de las peticiones, quejas o reclamos o derechos de petición consultivos, deberá cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.
- Respuesta a los medios indicados por el peticionario, WhatsApp, correo electrónico, dirección física.

INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante nuestra institución educativa, COLEGIO: COLOMBO SUIZO; previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.

- En los demás casos previstos en la ley.
- Cuando se requiere tiempo adicional, para cumplir con la respuesta, debidamente motivada.

PETICIONES IMPROCEDENTES.

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito. La temeridad es una de ellas, y también, la reiteración de una misma solicitud varias veces.

SOLICITUD DE CITAS.

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, de Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona competente y encargada del proceso.
- Seguir el conducto regular.
- Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente en secretaría académica o secretaría de rectoría, o directamente y por escrito, al docente con copia al coordinador de convivencia o académico según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, algún Coordinador y de toda reunión se dejará Acta, firmada por las partes.
- Si requiere cita con Coordinación, secretaría o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.
- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema y absoluta urgencia comprobable.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de bebedor o alcoholizados.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten, irrespetando a los educadores, directivos o administrativos, vociferando, injuriando y siendo groseros y grotescos en sus reclamos y quejas, violando el decoro y la urbanidad.

ARTÍCULO 85. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Al matricular a su hijo(a), el padre de familia, se compromete a cancelar el valor completo de la matrícula, seguro de accidente y cuota de Asociación de Padres de Familia.

Por el incumplimiento en las cancelaciones de los costos educativos, el padre de familia no recibirá los informes o boletines de cada periodo correspondientes al año escolar, ni se le expedirá constancias, certificados ni liberación de cupo hasta no estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto.

- **PARÁGRAFO 1:** Las Pensiones se cancelarán en la fecha límite de acuerdo al talonario de pagos, de cada mes.
- **PARÁGRAFO 2:** Los pagos de Matricula y Pensión, se cancelarán en las oficinas **BANCO COLPATRIA**, ubicadas en la Avenida Panamericana o en la Oficina de Pasto Plaza o por pagos PSE No se reciben dineros de pensiones en las oficinas del colegio.
- **PARÁGRAFO 3:** La reincidencia al no pago de Costos educativos será causal para pérdida de cupo para el año siguiente.
- **PARÁGRAFO 4: RECUPERACIÓN DE CARTERA:** Al matricular un hijo(a) en el Colegio, los TUTORES/PADRES/ACUDIENTES adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional. Uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones de su hijo (a), de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula **sexta**. En caso de incumplimiento, la institución, a partir del segundo mes de mora se procederá a realizar y ejecutar todo el trámite de recaudo de la cartera de la institución, conforme lo indica el siguiente procedimiento:
 1. Circular que es la etapa en la que el colegio internamente emitirá comunicados a los padres de familia, solicitando el pago oportuno de la pensión en las fechas establecidas. Esta etapa será aplicada para las pensiones un interés del 3% que se encuentren en mora durante el mes vigente.

2. Cobranza Perjudica. Si el padre de familia ha hecho caso omiso al pago mediante el cobro preventivo y Administrativo y persiste la mora, esta cuenta pasará a la etapa de cobranza prejurídica, siempre y cuando el estudiante tenga (2) pensiones o más en mora. En esta etapa se causan además de los intereses de mora a favor del colegio, los honorarios o gastos de cobranza de honorarios por parte del jurídico sobre el valor adeudado.
3. Todo padre de familia después de terminado el año escolar con deuda de más de 3 meses de pensiones a 30 de noviembre se le dará un plazo límite de 40 días calendario para que realicen los pagos con el colegio o de lo contrario se lleve a cabo el cobro jurídico.
4. Cobranza Jurídica o Judicial. Una vez agotadas las anteriores etapas de cobranza sin lograr el recaudo, los TUTORES/PADRES/ACUDIENTES pasarán a cobro jurídico mediante un proceso judicial.

ARTÍCULO 86. OTROS COBROS

- Certificados académicos
- Constancias de estudios
- Convivencias y paseos
- Certificados en general
- Salidas a sitios de interés
- Algunos proyectos pedagógicos
- Laboratorios de Ciencias (Básica –secundaria)
- Derechos de Grado (Grado 11º)

CAPÍTULO 8. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTE – SIEE

ARTÍCULO 87. SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

El sistema de evaluación del Colegio Colombo Suizo es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media académica. En sus lineamientos generales, en términos de evaluación y a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico, se han fijado los siguientes parámetros a nivel institucional.

El SIEE es el conjunto de acciones, criterios, escala de valoración, estrategias, procesos, procedimientos e instrumentos, definidos en períodos de tiempo, para que el quehacer de la enseñanza sea integrado a los propósitos de la evaluación y concluya en la promoción del educando. Para tal efecto, se concibe la Evaluación como un proceso continuo, integral y formativo.

ARTÍCULO 88. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación en el Colegio será:

- A. **CONTINUA:** es decir que se realizarán en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
- B. **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como las **pruebas escritas** para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento

Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres,

fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la **autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluaran por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

La coevaluación entre los alumnos, cuando se desarrolle pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

- C. **SISTEMÁTICA:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- D. **FLEXIBLE;** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- E. **INTERPRETATIVA:** se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
- F. **PARTICIPATIVA:** se involucra en la evaluación al alumno, docente, parente de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
- G. **FORMATIVA:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO 89. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 2.3.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015).

"Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. La evaluación se entiende como aquello que nos permite valorar y formar conocimientos, habilidades, competencias, objetivos y desempeños de un estudiante dentro de su proceso de aprendizaje. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades y el trabajo individual y en equipo.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. La evaluación es continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar todo el proceso, es decir, favorecer o mejorar constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje del grupo de estudiantes, la estrategia o metodología del docente (plataformas interactivas,), el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las herramientas tecnológicas usadas y las relaciones interpersonales, y demás.
4. Determinar la promoción de estudiantes. La promoción y reprobación se lleva a cabo en todos los grados, tanto de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, no se restringe a ninguno de los grados.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional". La evaluación institucional evidencia el nivel de satisfacción en relación al servicio y al desarrollo del PEI, generando información básica para realizar los ajustes del Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO 90. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la escala bimestral a los alumnos en cada una de las áreas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

- Se harán valoraciones numéricas de 1 a 5 en cada área.
- Esta escala numérica se equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.
- La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo.
- El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los saberes, desempeños, indicadores de logros, competencias y estándares propuestos durante todo el año escolar.
- Este informe final será la suma y el promedio de los informes bimestrales

- Con el fin de unificar criterios en todos los docentes y dar mayor objetividad al proceso, la evaluación se hará con base en cuatro categorías de desempeño, cuyas escalas se establecen a continuación:

- Desempeño Superior	4.5 a 5.0
- Desempeño Alto	4.0 a 4.4
- Desempeño Básico	3.0 a 3.9
- Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

ARTÍCULO 91. DESCRIPCION DE LOS DESEMPEÑOS

Desempeño superior

Descripción: asume un comportamiento **excelente** y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la Institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud contribuyen a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas abordadas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y argumenta con propiedad.
- No tiene fallas y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se afecte.
- Alcanza los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño alto

Descripción: mantiene una actitud positiva y un comportamiento **sobresaliente** acorde con los valores y la filosofía del Colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en su proceso de aprendizaje.

Criterios de evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la Institución.

Desempeño básico

Descripción: presenta una actitud y comportamiento **aceptables**, acorde con los valores y la filosofía del Colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios.

Criterios de evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, y los Argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Tiene dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias en el Período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia a la Institución.

Desempeño bajo

Descripción: tiene una actitud insuficiente y de desinterés ante los valores y la filosofía del Colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios.

Criterios de evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Muestra desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no alcanza los logros previstos.
- Registra faltas de asistencia injustificadas.
- Tiene dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional

Cada período y en cada una de las áreas y asignaturas se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DESEMPEÑO COGNITIVO (SABER): Se evalúa el desempeño del estudiante en el desarrollo de guías, talleres, pruebas de desempeño, trabajos de investigación y consultas, informes, exposiciones, sustentaciones, entre otros, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. cada instancia verificadora anteriormente señalada tendrá su respectiva valoración. Esta misma formara parte del proceso el cual corresponde al **30%** de la valoración definitiva de la asignatura.
2. En cada instancia verificadora se evaluará el grado de conocimiento y compresión de nociones, ideas, conceptos, argumentos y categorías, relacionados con los ámbitos, temáticos trabajados a lo largo del periodo académico.

DESEMPEÑO EXPRESIVO – PROCEDIMENTAL (HACER) se evaluará el desempeño del estudiante teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Trabajos de producción: informes, proyectos, producción artística, etc. Trabajos de expresión, sustentación y resolución de los problemas a través de procedimientos establecidos en diferentes contextos.
Lo anterior tendrá una valoración del **30%** del promedio definitivo del periodo académico.
2. La Evaluación de final de periodo equivalen al **30%** de valoración definitiva del periodo académico.

DESEMPEÑO ACTITUDINAL (SER): se evalúa el desempeño de los y las estudiantes en lo relacionado a los valores de la puntualidad, la honestidad, la responsabilidad, y el respeto entre otros. Dicha valoración tendrá un valor del **10%** del desempeño general del periodo académico.

EVALUACIÓN PERÍODO: 30%

PORCENTAJES POR PERÍODO

- Primer período: 30% 14 SEMANAS
- SEGUNDO PERÍODO: 30% 13 semanas
- Tercer período: 40% 13 semanas

En lo relacionado a los valores de la puntualidad y responsabilidad:

1. Cada estudiante debe entregar sus guías, actividades, tareas, trabajo de investigación y consulta, lo mismo que sus cuadernos y libros con orden, pulcritud y en el tiempo estipulado conforme al plan de cada área.
2. Los y las estudiantes que no entreguen los señalados en el literal anterior, obtendrán una valoración de uno.(1.0)
3. Cada estudiante debe justificar de manera oportuna su inasistencia a clases con coordinación académica y de convivencia. Es compromiso también del o la estudiante nivelarse en sus responsabilidades académicas y entregarlas en la próxima clase.
4. Cada estudiante debe portar los implementos de clase según corresponda el horario establecido por la institución (uniforme, libros, material geométrico, diccionario, etc.)

En lo relacionado al respeto los y las estudiantes deben:

1. Demostrar participación y disponibilidad durante el desarrollo de las clases.
2. Practicar los valores de las competencias ciudadanas como: amistad, respeto, solidaridad, tolerancia, sinceridad, comunicación y gratitud.
3. Poner en práctica los deberes de los y las estudiantes establecidos en el manual de convivencia y los reglamentos internos.
4. Tendrán repercusiones en la valoración académica del desempeño afectivo-valorativo los y las estudiantes que, en cada asignatura, presenten dificultades de convivencia y comportamiento social registradas en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 1: En caso de que él o la estudiante incurra en fraude académico, en cualquier actividad pedagógica a lo largo del período, además la valoración de uno de la misma, se someterá al debido proceso que el manual de convivencia tiene estipulado para ese tipo de faltas.

PARÁGRAFO 2: Durante el proceso escolar, las justificaciones por inasistencias, presentadas y aceptadas por el Coordinador Académicos y de Convivencia, solo le permite al estudiante presentar las evaluaciones y trabajos que dieron lugar durante la ausencia; sin embargo las mismas permanece en el registro.

PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes del grado once, la evaluación acumulativa del cuarto período, será valorada según los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 (ICFES), según la siguiente escala:

65 puntos o más 5.0

64 – 60 puntos 4.5

59 - 55 puntos 4.0

54 - 50 puntos 3.5

ARTÍCULO 92. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

INSTRUMENTOS	CRITERIOS
TRABAJO ESCRITO (Informes, resúmenes, ensayos y reseñas, guías)	Escrito a mano y/o computador según acuerdo con el profesor Producción textual propia Ortografía Redacción Coherencia, cohesión y argumentación de las ideas (pertinencia) Caligrafía Puntualidad en la entrega

CUADERNO O CARPETA	Orden Presentación (marcado con datos personales e institucionales) Ortografía. Gramática y caligrafía Puntualidad	Contenido Profundización Redacción Utilización de esquemas Consignación y desarrollo de la guía
TAREAS	Puntualidad Orden y presentación Coherencia con el tipo de trabajo solicitado	Argumentación y sentido Creatividad Ortografía, gramática
EXPOSICIÓN	Ayudas audiovisuales, carteleras Vocalización , entonación y fluidez Técnicas Responder a preguntas	Argumentación Puntualidad y manejo del tiempo Dominio del tema Bibliografía
EVALUACIÓN ESCRITA EVALUACIÓN PRUEBAS SABER	Pertinencia y coherencia Procedimiento lógico	Presentación
EVALUACIÓN ORAL	Criterio personal (aporte propio) Manejo de tiempo	Pertinencia y coherencia Argumentación
LABORATORIO	Verificación de procesos Seguimiento de instrucciones (procedimiento)	Manejo de recursos (materiales) Uso adecuado del tiempo Informe escrito y/o verbal

ARTÍCULO 93. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

La promoción es la aprobación, previo cumplimiento de los desempeños de aprendizaje de las áreas del plan de estudio de un grado de la formación, habilitando al estudiante para continuar en el grado educativo contiguo:

Con los anteriores criterios definimos la promoción o reprobación de los alumnos de la siguiente manera:

Todos los estudiantes que al finalizar el año escolar alcanzan valoraciones en el desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios serán promovidos al grado de formación contiguo

Para los casos donde existan valoraciones con nivel bajo, hasta en dos áreas de formación se considera en caso *pendiente* para promoción en tal situación se debe:

- Establecer por escrito un plan de superación para las dificultades de los desempeños bajos
- Este plan se entregará a los estudiantes en la última semana del mes de noviembre
- Cuando se alcance el desempeño básico en las dos áreas, se considera alcanzada la promoción.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento del plan de refuerzo, así como la no presentación a la hora y la fecha señalada para la evaluación ya sea de una área , se considera NO PROMOVIDO.

Informar sobre la promoción del grado en curso, anotar en el último informe y en el registro escolar del estudiante.

ARTÍCULO 94. REPROBACIÓN

El alumno que pierda tres o más áreas con desempeño bajo se considera reprobado el grado y deberá matricularse a repetirlo durante todo el año siguiente.

No serán promovidos al grado siguiente, los alumnos que hayan dejado de asistir al plantel, Cuando en tres o más áreas el estudiante no haya asistido al 25 % de las actividades escolares sin justificar en cada área así su desempeño sea básico, alto o superior.

No superar la condición de *pendiente*, expuesta anteriormente.

ARTÍCULO 95. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

De conformidad al Art. 7 del Decreto 1290 de 2009: “

La promoción anticipada de estudiantes se predica de aquellos que demuestran un desempeño superior y avanzado en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, en relación con el resto del grupo, o aquel que no fue promovido de grado el año lectivo anterior y cumpla las mismas condiciones, podrá ser promovido al grado siguiente durante el primer período del año escolar, previa solicitud por escrito de los padres de familia o acudientes, dirigida al consejo académico. Recibir concepto de viabilidad por el Consejo Académico quien analizará y recomendará la promoción anticipada del estudiante, éste a su vez recomendará al Consejo Directivo la viabilidad de la misma. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo, si es positiva en el registro escolar.”

Requisitos para promoción anticipada:

- Carta de solicitud de **promoción anticipada** suscrita por el Padre y /o Acudiente, dirigida al Consejo Académico o a la Rectora
- Obtener ALTO O SUPERIOR en todas las asignaturas durante el primer y segundo período académico, del año en curso con valoración de **4.5 a 5.0**.
- Aprobar todas las Evaluaciones de las áreas fundamentales por suficiencia del grado al que solicita la promoción.
- En la parte actitudinal comportamiento y disciplina también con nota ALTO O SUPERIOR .
- Si la situación anterior no se cumple el estudiante seguirá cursando el grado al cual se matriculo.
- Fechas sujetas a cronograma institucional.

Se expedieran las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al alumno promovido.

ARTÍCULO 96. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizarán con los alumnos al finalizar cada clase, tema, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de alumnos y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se realizan actividades de recuperación para estudiantes con desempeños bajos en las área o asignaturas.

ARTÍCULO 97. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus alumnos en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al alumno hacer autorreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN

PROCESOS	Cognitivos y Praxiológicos	Axiológicos (10%)		
PORCENTAJE	90%	5%	2.5%	2.5%
INSTRUMENTOS	Evaluación escrita, evaluación, oral, quiz, taller, informe de laboratorio, tarea, exposición o sustentación, apuntes, ensayo, trabajo individual o en equipo y materiales. Nota: Cada docente del área o asignatura determina sus respectivos instrumentos	Participación en clase, puntualidad, comportamiento, actitud en la clase, respeto, observador, seguimiento, responsabilidad, cumplimiento de actividades escolares.	Aplicación formato de autoevaluación	Coevaluación. Proceso que se realizará entre los mismos estudiantes.

FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN

ASPECTO A EVALUAR	VALORACIÓN 1 A 5
¿Qué tanto aprendí?	Definitiva Parcial del Periodo
¿Fui responsable con mis compromisos académicos?	Valoración dada por el estudiante
¿Mi comportamiento fue acorde al Manual de Convivencia?	Nota final de Comportamiento en el Periodo

ARTÍCULO 98. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 3 del Decreto 1075 de 2015).

El docente debe valorar los desempeños, competencias y conocimientos que el estudiante debe alcanzar y adquirir al finalizar cada período del año escolar, en cada área y grado, según se encuentra establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI, con base en los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA, estándares y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Evaluar es la acción por medio de la cual se emite un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante para verificar su desempeño. Determina los avances que ha alcanzado en relación a las competencias y desempeños propuestos. Permite observar las habilidades y destrezas que el

estudiante ha desarrollado, el conocimiento que ha adquirido o construido, los valores y actitudes que ha asumido y consolidado para la formación de su propio ser.

Para evaluar, cada docente en el área que orienta presenta a sus estudiantes al iniciar cada periodo las competencias, desempeños e indicadores de desempeño a desarrollar, la metodología y los criterios, pautas, instrumentos de evaluación de conocimientos (prueba escrita, oral, cuestionarios, talleres, tareas, laboratorios, pruebas tipo Saber, Simulacros Pruebas Saber, Pruebas Saber - ICFES), y estrategias de evaluación del área (exposición, representación, situaciones problemáticas, mesa redonda, debate, análisis de textos, análisis de casos, solución de problemas, interpretación de gráficas, actividades en el aula, sustentación del trabajo individual y en equipo), resultados de la aplicación del conocimiento (mapas conceptuales, carteleras, resúmenes, ensayos, entrevistas, desarrollo de guías, talleres), atendiendo a que se valorará el cumplimiento, el dominio y apropiación de conceptos, avance en el desarrollo de los niveles de competencias del área, habilidades, destrezas, participación e interés en las actividades desarrolladas.

Para llevar un control de conocimientos, el docente lleva una planilla física y virtual en donde relaciona los desempeños alcanzados en cada una de las actividades que ha programado para el desarrollo de los indicadores de desempeño planteados para el periodo.

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

RECUPERACIONES

Todo estudiante que haya obtenido nivel Bajo en algunas áreas o asignaturas tiene derecho a un proceso y estrategia de recuperación que se llevará a cabo una vez finalizada la semana de evaluaciones finales de cada periodo (última semana de periodo en el horario normal de clases).

Consiste en:

- Enviar por parte de los docentes un acta de recuperación indicando los Contenidos programáticos de los logros no alcanzados por el estudiante durante el periodo. Esta debe ser conocida y firmada por los padres de familia y/o acudientes y entregada nuevamente al docente para poder presentar una evaluación escrita, de acuerdo al cronograma establecido.

La recuperación tendrá una valoración máxima de **3.0 (tres)** ya sea esta aprobado o no, quedará registrada en el informe del estudiante (boletín) correspondiente a cada periodo.

Al finalizar el año escolar aquellos estudiantes que obtengan en el promedio de los 4 periodos valoración de desempeño BAJO (Nota inferior a 3.0) en una o dos áreas, tendrán un plan de apoyo entregado con anterioridad por los docentes para realizar las actividades de recuperación y de logros necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.

Estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, consultas, complementación, proyectos, prácticas, ensayos, exposición, elaboradas por cada profesor en su respectiva área, y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes mediante evaluación escrita al finalizar el año escolar según un cronograma establecido.

Una semana antes de finalizar el año escolar, se entregarán las actividades de apoyo a los estudiantes y será de conocimiento de los padres de familia y se realizará una evaluación en base al programa de apoyo la cual se realizará en la última semana del mes de noviembre del año lectivo. Su valoración será sobre **3.0 (tres)**

En caso de NO presentarse a los procesos de recuperación sin causa justificada, el estudiante no será promovido.

ARTÍCULO 99. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del, consejo directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción de alumnos:

Una comisión para los grados 1 a 5 de Básica Primaria y de 6 a 9 de Básica Secundaria

Esta comisión, se encuentra conformada por:

1. Rector o su delegado.
2. Coordinador Académico
3. Unos representantes de los docentes por cada grado:
Nombrados por el Consejo Académico.
5. Unos representantes de los padres: Uno por cada grado que no sea docente del Colegio.

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.

Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.

Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 101. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.

Procedimiento de entrega de informes académicos Trimestrales y un final

Durante todo el periodo académico los y las docentes deben digitar las valoraciones del proceso académico del estudiante, los mismos que los padres – madres de familia y/o acudientes conocerán

a través de la plataforma académica Sapred a fin de realizar el seguimiento o reclamación necesarios y haciendo uso de los horarios de atención.

Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar, los padres y madres de familia recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas. Este incluye información integral (cuantitativa y cualitativa) de cada uno de los desempeños trabajados por los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Al finalizar el año escolar, se les entregará a los padres y madres de familia, o acudientes autorizados legalmente por los mismos, un informe que incluye el promedio final de los tres períodos académicos con su respectivo nivel de desempeño.

ARTÍCULO 102. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término “OBSERVACIONES”, en el cual se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de “informe” y son firmados solamente por el Rector o a quien delegue para los informes parciales

ARTÍCULO 103. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

GENERALIDADES:

El sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) es la base para analizar y resolver los reclamos.

*Los reclamos se pueden presentar verbalmente, cuando se pueda dirimir (haciendo la anotación en registro del estudiante) o mediar directamente.

*Por escrito informando ante el gobierno escolar:

- Nombre del estudiante
- Grado y curso
- Solicitud
- Breve descripción
- Nombre y firma del padre de familia o acudiente

*Los reclamos se deben responder en el menor tiempo posible un máximo de cinco a ocho días hábiles.

ARTÍCULO 104. INSTANCIAS DE DECISIÓN

- El docente en el aula.
- Coordinador Académico
- La Comisión de evaluación y promoción.
- El Rector (a) del Establecimiento.
- El Consejo Directivo.

*Todos los reclamos deben favorecer e interpretarse en virtud del mejoramiento continuo del aprendizaje- enseñanza.

*Para reclamos asociados a la convivencia se analizará y procederá según el manual de convivencia

* Los estudiantes que cumplan parcialmente o incumplan las actividades de recuperación así como los compromisos pierden su derecho y reclamación sobre la evaluación.

ARTÍCULO 105. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción por grupo de grados (primerº a tercero, cuarto y quinto, sexto a noveno y décimo – once) integrado por la Rectora, Directivos docentes, Orientadora escolar, los docentes que participan en el proceso académico de cada curso, el director de curso, un representante de los padres de familia.

La comisión de evaluación de hacer un estudio de los casos de estudiantes que presentan dificultad y bajo rendimiento en cualquiera de las áreas, deben hacerse las recomendaciones o sugerencias para superar su nivel de desempeño mediante actividades de refuerzo y superación.

Son Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en cualquier área y /o asignatura.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los estudiantes.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, a la estudiante o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos
4. por parte de los involucrados.
5. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
6. Establecer si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
7. La comisión de evaluación se reúne, de ordinario cada periodo académico.

Las decisiones, observaciones, recomendaciones se consignarán en los Actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción

ARTÍCULO 106. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

a) En la educación Preescolar, debido a las características de la etapa evolutiva de los niños y niñas y sus principios de integridad, participación y lúdica, se considera la evaluación como un proceso integral , sistemático permanente, participativo y cualitativo, donde no se reproban grados , ni actividades y se pretende que los estudiantes avancen en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales (**Art. 10, DECRETO 2247/97**)

b) En el nivel de educación preescolar no son aplicables algunos criterios de la evaluación básica y media como:

- Valorar los niveles de aprendizaje

- Sumar o acumular valoraciones
- promover anticipadamente a los estudiantes

ARTÍCULO 107. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
- Estimular el afianzamiento de los valores, actitudes, y aptitudes y hábitos.
- Analizar y promover estrategias de mejoramiento de los aprendizajes
- Generar en el docente, padres de familia y los estudiantes espacios de reflexión que Le permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

ARTÍCULO 108. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se desarrolla en 3 etapas: Adaptación Básica y Proyección

Adaptación: Se caracteriza por la socialización en el nuevo ambiente escolar; se analiza la confianza y seguridad para desenvolverse la relación con las compañeros, profesores y la construcción del mundo escolar.

Básico: En esta etapa se pretende consolidar las estructuras cognitivas, afectivas, sociales, expresivas y corporales del nivel equilibrando sus estructuras E interactuando asertivamente en el ambiente escolar

Proyección: Corresponde a la profundización y construcción de saberes esenciales (Ser, Saber y Hacer).

ARTÍCULO 109. LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL PREESCOLAR

La evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al alumno, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza. En preescolar, la función de la evaluación es eminentemente pedagógica ya que se realiza para obtener la información necesaria para valorar el proceso educativo, la práctica pedagógica y los aprendizajes de los alumnos con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes.

Esta evaluación nos indica el nivel logro y las dificultades que presentan los niños y las niñas para desarrollar las competencias que se encuentran agrupadas en los campos formativos los cuales son los componentes básicos de los propósitos generales del programa de educación preescolar.

Estos campos formativos se refieren a los distintos aspectos del desarrollo humano como el personal y social, pensamiento matemático, lenguaje oral y escrito, desarrollo físico y salud, exploración y conocimiento del mundo, y la expresión y apreciación artística. En preescolar esta agrupación permite la identificación clara de la intención educativa a lograr en cada uno de ellos. Por lo anterior en este nivel se evalúan los aprendizajes de los niños y niñas traducidas en competencias cognitivas, procesales y actitudinales.

ARTÍCULO 110. LA EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa, también llamada de resultado, se realiza al final de la aplicación de la intervención y se usa para emitir juicios sobre el programa y sobre justificación del mismo. permite establecer y verificar el alcance de los objetivos y metas propuestos.

Se complementa con la evaluación formativa, para la mejora y perfeccionamiento del mismo. Para la evaluación sumativa el Colegio Colombo Suizo adoptara para el Grado Transición la misma escala

de educación básica como punto de referencia sin acumulación ni sumatorias de valoraciones en cada corte o periodo si no teniendo en cuenta el proceso del preescolar en todos los aspectos: el proceso de aprendizaje, el proceso de intervención desde los diferentes proyectos, las estrategias metodológicas, la relación con los padres de familia y la relación entre los compañeros. De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en su Artículo 5, carácter cuantitativo, equivalente a la escala nacional:

- Valoración excelente entre 4.6 y 5.0, equivalente a desempeño superior.
- Valoración sobresaliente entre 4.0 y 4.5, equivalente a desempeño alto.
- Valoración aceptable entre 3.0 y 3.9, equivalente a desempeño básico.

ARTÍCULO 111. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS.

TITULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe Haber aprobado todos los estudios satisfactoriamente hasta el grado ONCE. Como lo establece el Decreto 1290 de 2009

- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. Según Decreto 1860/94 –Artículo 39
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

*Haber realizado la cancelación de los Derechos de Grado

Ceremonia de proclamación: La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace a sus estudiantes. Bajo tal entendimiento Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo al finalizar el año escolar
- Haber aprobado la totalidad de áreas de grados cursados a partir del año
- Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- Haber cumplido con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución tanto financiera como académicamente.

PARÁGRAFO1 : Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

PARÁGRAFO 3: El estudiante de grado once que finalice sus estudios con matrícula condicional impuesta durante el año lectivo correspondiente y cometa una sola falta leve, debidamente demostrada, no será proclamado en la ceremonia de grado.

CAPÍTULO 9. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 112. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar

| El gobierno escolar está integrado por los siguientes órganos de decisión:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor(a) de las decisiones del gobierno escolar.

Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes organismos de participación: **Por el Grupo de Estudiantes:**

1. Consejo Estudiantil (Decreto 1860/94, Art.29)
2. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (Ley 115/94, Art.143)
3. Personero(a) de los estudiantes (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860/94 Art.28)

Por los Padres de Familia: 1. Asamblea de padres

2. Asociación de Padres de Familia
3. Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 113. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y adaptación del Proyecto Educativo institucional PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyen al correcto funcionamiento de la institución.

INTEGRANTES Y ELECCIÓN: La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015.

Es la máxima autoridad de la institución y está integrado por:

- La Rectora, quien lo convoca y lo preside.
- tres representantes de los docentes: uno por la sección primaria y otro por la sección Básica Secundaria y otro de la Media Académica .
- Tres representantes de los Padres de Familia: uno de la sección primaria, de la básica secundaria y uno de la media académica
- Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando grado undécimo.
- Un representante de los Exalumnos.

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

1: El consejo Directivo del Colegio Colombo Suizo, como instancia de participación de la comunidad Educativa es un organismo de coordinación y asesoría con el rector (a), que contribuye en la orientación de la Institución Educativa y asesora la toma de decisiones.

2: El Consejo Directivo está integrado por: • El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente

• Tres representantes del personal docente elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de ellos representante de los niveles de pre-escolar y/o básica primaria y un representante de la Educación Secundaria y/o académica y Media.

• Tres representantes de los padres de familia; uno de ellos representante de los niveles de pre-escolar y/o básica primaria y un representante de la Educación Secundaria y/o académica y Media. • Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil y que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución.

• Un representante de la comunidad educativa y que represente el sector productivo, atendiendo el llamado de la Institución Educativa para la convocatoria y elección entre los mismos.

3: El domicilio del Consejo Directivo será la ciudad de Pasto y su sede Colegio Colombo Suizo y sus sesiones serán en las instalaciones del Colegio.

Para pertenecer al consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a el colegio o a la comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio del Plantel.
- Comulgar con la filosofía Institucional, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y actividades acordadas.
- Estar a paz y salvo por cualquier concepto con la Institución.

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se adoptan las funciones establecidas en la Ley General de Educación, decreto 1860 artículo 23, más las consideradas por el Consejo Directivo que son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del Plantel Educativo.
- Adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Adoptar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por la Directora.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

- Participar en la evaluación anual de los docentes directivos y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y darse su propio Reglamento.

4.-FUNCIONES DEL RECTOR (a)

funciones del rector, como presidente del consejo directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del consejo.
- Informar a la comunidad Educativa las decisiones adoptadas por el consejo.
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo directivo.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos de Consejo: Citación, control de asistencia, actas, correspondencias.

5.-FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al rector en la toma de decisiones.
- Mantener informados a sus representados y según reservas normativas

6 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

: Son deberes de los miembros del consejo Directivo:

- Asistir puntualmente y a todas las sesiones.
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriba la legislación y el consejo Directivo.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las reuniones y las comisiones que asigne el Consejo Directivo.
- Responder administrativa o judicialmente si es el caso por las actuaciones del Consejo Directivo.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.
- Las demás que le sean asignados por el Consejo Directivo siempre que sean de su incumbencia.

: Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para orientar y asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica en la participación de la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

7: PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Consejo Directivo
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo
- Estropear sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 115. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia de carácter consultivo que participa en la orientación pedagógica de la Institución conformado por :

- Rectora
- Coordinador Académico y de Convivencia
- Cada uno de los Orientadores de grado

ARTÍCULO 116. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Según lo establecido en el Art. 24 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, debe

Cumplirlas siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además de participar en la definición.
4. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
9. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento del grupo de estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
10. Analizar, supervisar y orientar el proceso de evaluación implementado por la Institución.
11. Valorar los casos de educandos con desempeños excepcionalmente superiores en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, con el fin de recomendar la promoción anticipada ante el consejo directivo. Dicha promoción debe realizarse en un tiempo no superior al primer periodo del año escolar con previo consentimiento de los padres de familia.
12. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI), o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 117. REPRESENTACIÓN DE LIDERES ESTUDIANTILES

En el colegio existirán básicamente tres entes de representación del grupo de estudiantes:

1. Consejo Estudiantil.
2. Personero(a) de los estudiantes.
3. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 118. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta días del calendario escolar, después de iniciadas las labores.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.

Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado.
2. Su permanencia mínima en el colegio debe ser de dos años.
3. Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina (no haber tenido sanciones disciplinarias).
4. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad educativa.
5. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio
6. Demostrar amor, pertenencia y orgullo por ser estudiante Colombo Suizo.
7. Observar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas sus actividades escolares.
8. Mostrar actitudes positivas de liderazgo.
9. Haber mantenido una valoración cualitativa ejemplar, aprobatoria en su Normalización y Rendimiento Académico en el año inmediatamente anterior.
10. Haber sido promovido sin perder ni tener pendientes áreas o asignaturas del año u años anteriores

ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
- Conformar Comités para difundir y promover el respeto los derechos humanos.
- Fomentar campañas de aseo, estudio, deportes, participación social, recreación y todas las demás que apunten al mejoramiento cualitativo de los estudiantes.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Darse su propia organización interna.

ARTÍCULO 121. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

PERSONERO(A) el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución elegido dentro de los treinta a cuarenta y cinco días calendario, siguientes al inicio de clases del año en curso. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO (A) Y/O REPRESENTANTE ESTUDIANTIL. Quien se inscriba como candidato a personero y representante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado once.
2. Haber observado un comportamiento social intachable y no tener actas firmadas en el año inmediatamente anterior a su postulación.
3. Llevar mínimo de 1 a 2 años en el colegio, para personero (a)
4. Caracterizarse por poseer los valores propios del perfil del estudiante Colombo Suizo
5. Tener un nivel académico que sea estímulo para sus compañeros promedio de 4.5 a 5.0 en su proceso académico del año anterior y del que cursa.
6. Manejar buenas relaciones con todos los estamentos del colegio.
7. Tener capacidad de diálogo y conciliación.
8. Conservar buena presentación personal llevando correctamente el uniforme del colegio.
9. Demostrar amor y sentido de pertenencia a la Institución.

ARTÍCULO 122. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) GENERAL

Conocer y vivenciar la Filosofía del Colegio.

- Dar ejemplo de cultura, respeto por la Comunidad Educativa y por los compañeros dentro y fuera del Colegio.
- Tener Sentido de Pertenencia al Colegio.
- Promover y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y hacer cumplir los deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule. Cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.

- Motivar a las estudiantes para el cumplimiento de sus deberes y derechos utilizando los medios de comunicación internos del Plantel con ayuda del Consejo de Estudiantes, propiciando espacios de reflexión y de análisis.
- Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia.
- Ejercer bien su derecho de Personero o Personera, debe ser la primera o primero en dar ejemplo y así mismo hacer que los estudiantes hagan buen uso del Establecimiento.
- Atender a las citaciones hechas por la rectora, para programar, realizar y/o evaluar actividades, eventos, servicio de personería y otros.
- Representar al Colegio cuando este sea invitado a foros, charlas, sesiones de estudio referentes a su responsabilidad como Personera
- El incumplimiento de los requisitos y funciones del/la Personero/a y representante Estudiantil motivará la pérdida de la investidura. En este evento asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación en el proceso democrático de elección. La declaratoria de la pérdida de investidura será decretada por el Consejo Directivo, mediante Resolución Rectoral.

NOTA: El Personero(a) Estudiantil no podrá ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 123. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO

Es el-la vocero/a de los/as estudiantes en general y del Consejo Estudiantil en particular, que transmite las opiniones, las sugerencias y los sentimientos del estudiantado, presenta los proyectos estudiantiles al Consejo Directivo, en el cual cuenta con voz y voto. Será de Undécimo grado.

ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO. El-la Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, será escogido/a entre los/as Representantes de Grupo, en la primera reunión. Será elegido/a por el Consejo estudiantil entre los/as estudiantes del Grado Undécimo. Se aplicarán al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo las mismas prohibiciones e inhabilidades del/la Personero/a.

FUNCIONES DEL-LA REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO. a) Ser vocero del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo. b)

Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, presentando aportes decididos desde el Consejo Estudiantil.

- c) Defender los Derechos y exigir el cumplimiento de los Deberes de los/as Estudiantes.
- d) Presentar proyectos de mejoramiento continuo planteados por el Consejo Estudiantil o Personería.

El incumplimiento de los requisitos y funciones del/la Personero/a y representante Estudiantil motivará la pérdida de la investidura. En este evento asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación en el proceso democrático de elección. La declaratoria de la pérdida de investidura será decretada por el Consejo Directivo, mediante Resolución Rectoral.

PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y/O PERSONERA

Cualquiera de los estudiantes elegidos sea para Personero(a), Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo o Representantes de Grupo serán removidos de su cargo en las siguientes circunstancias:

1. Por retiro de la Institución.
2. Por enfermedad que limite sus funciones durante 2 meses.
3. Por Renuncia voluntaria. Cuando se presente renuncia del Personero(a), Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo o Representante de Grupo, es necesario que el (la) estudiante, envíe una carta dirigida a la Rectora

4. Por destitución en los siguientes casos:

- Desempeño Académico Bajo: Cuando en uno de los períodos académicos presente algún área con juicio valorativo Desempeño Bajo,
- Por Comportamiento: cuando cometa reiteradamente faltas leves o cometa faltas graves y/o gravísimas convirtiéndose en mal ejemplo para los demás compañeros.
- Irresponsabilidad comprobada en el cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO 124. PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral es el procedimiento por el cual se eligen los estudiantes de la Comunidad Educativa del gobierno escolar estudiantil de acuerdo con los criterios de inscripción, votación y escrutinio.

LA ELECCIÓN DEL PERSONERO se realizará por medio de voto secreto de los estudiantes a partir del, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones.

ARTÍCULO 125. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO ES:

1. Ser estudiante activo de la institución con una antigüedad mínima de uno (1) a dos (2) años, lo cual permite que los jóvenes se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores institucionales.
2. Ser ejemplo ante la comunidad educativa, demostrando responsabilidad, dinamismo, solidaridad, alegría, buenos modales, comportamiento apropiado y excelente presentación personal.
3. Tener excelente desempeño académico y convivencial.
4. No haber participado en escándalos públicos que afecten o hayan afectado el buen nombre de la institución.
5. No haber sido remitido a las comisiones de Evaluación y Promoción por bajo rendimiento académico, ni a Comité de convivencia por faltas de comportamiento.
6. Demostrar interés, apertura y respeto por la filosofía del colegio, así como sentido de pertenencia y liderazgo hacia la Institución.
7. Presentar una propuesta viable que redunde en el bienestar de toda la comunidad educativa.
8. Mantener excelentes relaciones humanas, con capacidad de liderazgo, tolerancia, apertura al diálogo y buena comunicación.

ARTÍCULO 126. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ARTÍCULO 127. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de abril 27 del 2005)

El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en

la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

FUNCIONES:

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, lealtad y compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 128. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Decreto 1860 de 1994, Art. 30 y Decreto 1286 de 2005

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá y facilitará la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual convocará a una asamblea constitutiva, contribuyendo con el espacio apoyando las iniciativas existentes.

1.- NATURALEZA JURIDICA

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Colombo Suizo, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

2.- OBJETO GENERAL DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES

La asociación de padres de familia tiene como objetivo promover un desarrollo integral para la formación de los educandos en los aspectos educativos, científicos, humanísticos y tecnológicos que sirvan para el mejoramiento de la calidad de la educación

3.- FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Apoyar entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

4.- CONSTITUCION Y DURACION

Todos los padres o acudientes autorizados de los alumnos matriculados en la institución son miembros activos de la ASOCIACION, con idénticos derechos y obligaciones en especial, con derecho a voz y voto en la Asamblea General de padres

La duración de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, será indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros asociados, por cierre del plantel o por mandato legal.

La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, se regirá, por los siguientes principios y valores:

- Libre voluntad de asociarse
- Participación democrática y autónoma en las deliberaciones o decisiones.
- Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza o de nacionalidad
- Compromiso y responsabilidad e interés por la Comunidad Educativa.
-

5.-INTEGRANTES

JUNTA DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Presidente

Visepresidente
Secretaria
Fiscal
Tesorero
Vocal



COMUNICACIÓN

Se establecerá una canal permanente y abierto de comunicación entre las familias y el colegio en el cual cada uno tiene el deber y obligación de comunicar al otro, cualquier novedad relacionada con la salud de las estudiantes, familiares, profesores, trabajadores del Colegio, o contacto con alguna persona expuesta al COVID-19. En caso de detección de posibles síntomas, o contagio, el Colegio activará los protocolos pertinentes detallados en este documento.

Con el fin de atender cualquier dificultad que se les presente, hemos puesto a su disposición los siguientes canales de comunicación: correos: colombosuizo@gmail.com y coordinacioncolombosuizo@gmail.com

teléfonos: 6027334163- 313613721- 3103712402

VIGENCIA

El presente reglamento, o manual de convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, y tenga adiciones, o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, conocerá el presente manual de convivencia escolar o reglamento, por medio de la página Web, lo aceptará mediante la firma en el contrato de matrícula del año lectivo 2024 lo consultará cotidianamente, velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes, este manual de convivencia escolar fue adoptado y validado por el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente manual entrará en vigencia el día siguiente en que se firme el acta por medio del cual el Consejo Directivo después de haberse sometido a debate y aprobación de la comunidad educativa, docentes y demás integrantes se adopta el manual de convivencia con los ajustes, adiciones y actualizaciones para el presente año lectivo 2024.

Se realizan revisión y ajustes teniendo en cuenta solicitud de la oficina de inspección y vigilancia sobre los requisitos normativos de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013. Socializado a la comunidad educativa y avalado por el Consejo directivo.

La Rectora establecerá los procedimientos adecuados para garantizar su difusión a través de la página web: <https://colombosuizo.wixsite.com/colombo> a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Este Manual de Convivencia fue aprobado para su aplicación por el Consejo Directivo del Colegio Colombo Suizo, en Pasto a los 29 días del mes de noviembre del 2023.

Y entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.

Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.

Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 101. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.

Procedimiento de entrega de informes académicos Trimestrales y un final

Durante todo el periodo académico los y las docentes deben digitar las valoraciones del proceso académico del estudiante, los mismos que los padres – madres de familia y/o acudientes conocerán a través de la plataforma **Sapred** a fin de realizar el seguimiento o reclamación necesarios y haciendo uso de los horarios de atención.

Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar, los padres y madres de familia recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas. Este incluye información integral (cuantitativa y cualitativa) de cada uno de los desempeños trabajados por los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Al finalizar el año escolar, se les entregará a los padres y madres de familia, o acudientes autorizados legalmente por los mismos, un informe que incluye el promedio final de los tres períodos académicos con su respectivo nivel de desempeño.

ARTÍCULO 102. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva,

explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término “OBSERVACIONES”, en el cual se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de “informe” y son firmados solamente por el Rector o a quien delegue para los informes parciales.

ARTÍCULO 103. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

GENERALIDADES:

El sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) es la base para analizar y resolver los reclamos.

*Los reclamos se pueden presentar verbalmente, cuando se pueda dirimir (haciendo la anotación en registro del estudiante) o mediar directamente.

*Por escrito informando ante el gobierno escolar:

- Nombre del estudiante
- Grado y curso
- Solicitud
- Breve descripción
- Nombre y firma del padre de familia o acudiente

*Los reclamos se deben responder en el menor tiempo posible un máximo de cinco a ocho días hábiles.

ARTÍCULO 104. INSTANCIAS DE DECISIÓN

- El docente en el aula.
- Coordinador Académico
- La Comisión de evaluación y promoción.
- El Rector (a) del Establecimiento.
- El Consejo Directivo.

*Todos los reclamos deben favorecer e interpretarse en virtud del mejoramiento continuo del aprendizaje- enseñanza.

*Para reclamos asociados a la convivencia se analizará y procederá según el manual de convivencia

* Los estudiantes que cumplan parcialmente o incumplan las actividades de recuperación así como los compromisos pierden su derecho y reclamación sobre la evaluación.

ARTÍCULO 105. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción por grupo de grados (primerº a tercero, cuarto y quinto, sexto a noveno y décimo – once) integrado por la Rectora, Directivos docentes, Orientadora escolar, los docentes que participan en el proceso académico de cada curso, el director de curso, un representante de los padres de familia.

La comisión de evaluación de hacer un estudio de los casos de estudiantes que presentan dificultad y bajo rendimiento en cualquiera de las áreas, deben hacerse las recomendaciones o sugerencias para superar su nivel de desempeño mediante actividades de refuerzo y superación.

Son Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

8. Analizar los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en cualquier área y /o asignatura.
9. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los estudiantes.
10. Convocar a padres de familia o acudientes, a la estudiante o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos
11. por parte de los involucrados.
12. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
13. Establecer si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
14. La comisión de evaluación se reúne, de ordinario cada periodo académico.

Las decisiones, observaciones, recomendaciones se consignarán en los Actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción

ARTÍCULO 106. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

- a) En la educación Preescolar, debido a las características de la etapa evolutiva de los niños y niñas y sus principios de integridad, participación y lúdica, se considera la evaluación como un proceso integral , sistemático permanente, participativo y cualitativo, donde no se reproban grados , ni actividades y se pretende que los estudiantes avancen en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales (**Art. 10, DECRETO 2247/97**)
- b) En el nivel de educación preescolar no son aplicables algunos criterios de la evaluación básica y media como:
 - Valorar los niveles de aprendizaje
 - Sumar o acumular valoraciones
 - promover anticipadamente a los estudiantes

ARTÍCULO 107. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
- Estimular el afianzamiento de los valores, actitudes, y aptitudes y hábitos.
- Analizar y promover estrategias de mejoramiento de los aprendizajes
- Generar en el docente, padres de familia y los estudiantes espacios de reflexión que Le permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

ARTÍCULO 108. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se desarrolla en 3 etapas: Adaptación Básica y Proyección

Adaptación: Se caracteriza por la socialización en el nuevo ambiente escolar; se analiza la confianza y seguridad para desenvolverse la relación con las compañeros, profesores y la construcción del mundo escolar.

Básico: En esta etapa se pretende consolidar las estructuras cognitivas, afectivas, sociales, expresivas y corporales del nivel equilibrando sus estructuras E interactuando asertivamente en el ambiente escolar

Proyección: Corresponde a la profundización y construcción de saberes esenciales (Ser, Saber y Hacer).

ARTÍCULO 109. LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL PREESCOLAR

La evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al alumno, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza. En preescolar, la función de la evaluación es eminentemente pedagógica ya que se realiza para obtener la información necesaria para valorar el proceso educativo, la práctica pedagógica y los aprendizajes de los alumnos con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes.

Esta evaluación nos indica el nivel logro y las dificultades que presentan los niños y las niñas para desarrollar las competencias que se encuentran agrupadas en los campos formativos los cuales son los componentes básicos de los propósitos generales del programa de educación preescolar.

Estos campos formativos se refieren a los distintos aspectos del desarrollo humano como el personal y social, pensamiento matemático, lenguaje oral y escrito, desarrollo físico y salud, exploración y conocimiento del mundo, y la expresión y apreciación artística. En preescolar esta agrupación permite la identificación clara de la intención educativa a lograr en cada uno de ellos. Por lo anterior en este nivel se evalúan los aprendizajes de los niños y niñas traducidas en competencias cognitivas, procesales y actitudinales.

ARTÍCULO 110. LA EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa, también llamada de resultado, se realiza al final de la aplicación de la intervención y se usa para emitir juicios sobre el programa y sobre justificación del mismo. Permite establecer y verificar el alcance de los objetivos y metas propuestos.

Se complementa con la evaluación formativa, para la mejora y perfeccionamiento del mismo. Para la evaluación sumativa el Colegio Colombo Suizo adoptará para el Grado Transición la misma escala de educación básica como punto de referencia sin acumulación ni sumatorias de valoraciones en cada corte o periodo si no teniendo en cuenta el proceso del preescolar en todos los aspectos: el proceso de aprendizaje, el proceso de intervención desde los diferentes proyectos, las estrategias metodológicas, la relación con los padres de familia y la relación entre los compañeros. De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en su Artículo 5, carácter cuantitativo, equivalente a la escala nacional:

- Valoración excelente entre 4.6 y 5.0, equivalente a desempeño superior.
- Valoración sobresaliente entre 4.0 y 4.5, equivalente a desempeño alto.
- Valoración aceptable entre 3.0 y 3.9, equivalente a desempeño básico.

ARTÍCULO 111. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe
Haber aprobado todos los estudios satisfactoriamente hasta el grado ONCE. Como lo establece el Decreto 1290 de 2009

- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. Según Decreto 1860/94 –Artículo 39
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.
- *Haber realizado la cancelación de los Derechos de Grado

Ceremonia de proclamación: La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace a sus estudiantes. Bajo tal entendimiento Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo al finalizar el año escolar
- Haber aprobado la totalidad de áreas de grados cursados a partir del año
- Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- Haber cumplido con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución tanto financiera como académicamente.

PARÁGRAFO1 : Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

PARÁGRAFO 3: El estudiante de grado once que finalice sus estudios con matrícula condicional impuesta durante el año lectivo correspondiente y cometa una sola falta leve, debidamente demostrada, no será proclamado en la ceremonia de grado.

CAPÍTULO 9. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 112. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar

El gobierno escolar está integrado por los siguientes órganos de decisión:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor(a) de las decisiones del gobierno escolar.

Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes organismos de participación: Por el Grupo de Estudiantes:

1. Consejo Estudiantil (Decreto 1860/94, Art.29)

2. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (Ley 115/94, Art.143)

3. Personero(a) de los estudiantes (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860/94 Art.28)

Por los Padres de Familia: 1. Asamblea de padres

2. Asociación de Padres de Familia

3. Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 113. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y adaptación del Proyecto Educativo institucional PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros.

Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyen al correcto funcionamiento de la institución.

INTEGRANTES Y ELECCIÓN: La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015.

Es la máxima autoridad de la institución y está integrado por:

- La Rectora, quien lo convoca y lo preside.
- Tres representantes de los docentes: uno por la sección primaria y otro por la sección Básica Secundaria y otro de la Media Académica .
- Tres representantes de los Padres de Familia: uno de la sección primaria, de la básica secundaria y uno de la media académica
- Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando grado undécimo.

- Un representante de los Exalumnos.

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

1: El consejo Directivo del Colegio Colombo Suizo, como instancia de participación de la comunidad Educativa es un organismo de coordinación y asesoría con el rector (a), que contribuye en la orientación de la Institución Educativa y asesora la toma de decisiones.

2: El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente

- Tres representantes del personal docente elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de ellos representante de los niveles de pre-escolar y/o básica primaria y un representante de la Educación Secundaria y/o académica y Media.

- Tres representantes de los padres de familia; uno de ellos representante de los niveles de pre-escolar y/o básica primaria y un representante de la Educación Secundaria y/o académica y Media.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil y que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución.

- Un representante de la comunidad educativa y que represente el sector productivo, atendiendo el llamado de la Institución Educativa para la convocatoria y elección entre los mismos.

3: El domicilio del Consejo Directivo será la ciudad de Pasto y su sede Colegio Colombo Suizo y sus sesiones serán en las instalaciones del Colegio.

Para pertenecer al consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a el colegio o a la comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio del Plantel.
- Comulgar con la filosofía Institucional, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y actividades acordadas.
- Estar a paz y salvo por cualquier concepto con la Institución.

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se adoptan las funciones establecidas en la Ley General de Educación, decreto 1860 artículo 23, más las consideradas por el Consejo Directivo que son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del Plantel Educativo.
- Adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Adoptar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por la Directora.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes directivos y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y darse su propio Reglamento.

4.-FUNCIONES DEL RECTOR (a)

funciones del rector, como presidente del consejo directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del consejo.
- Informar a la comunidad Educativa las decisiones adoptadas por el consejo.
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo directivo.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos de Consejo: Citación, control de asistencia, actas, correspondencias.

5.-FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al rector en la toma de decisiones.
- Mantener informados a sus representados y según reservas normativas

6 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

: Son deberes de los miembros del consejo Directivo:

- Asistir puntualmente y a todas las sesiones.
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriba la legislación y el consejo Directivo.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las reuniones y las comisiones que asigne el Consejo Directivo.

- Responder administrativa o judicialmente si es el caso por las actuaciones del Consejo Directivo.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.

• Las demás que le sean asignados por el Consejo Directivo siempre que sean de su incumbencia.

: Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para orientar y asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica en la participación de la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

7: PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Consejo Directivo
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo
- Estropear sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 115. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia de carácter consultivo que participa en la orientación pedagógica de la Institución conformado por :

- Rectora
- Coordinador Académico y de Convivencia
- Cada uno de los Orientadores de grado

ARTÍCULO 116. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Según lo establecido en el Art. 24 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, debe

Cumplirlas siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además de participar en la definición.
4. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución.

5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
9. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento del grupo de estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
10. Analizar, supervisar y orientar el proceso de evaluación implementado por la Institución.
11. Valorar los casos de educandos con desempeños excepcionalmente superiores en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, con el fin de recomendar la promoción anticipada ante el consejo directivo. Dicha promoción debe realizarse en un tiempo no superior al primer periodo del año escolar con previo consentimiento de los padres de familia.
12. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI), o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 117. REPRESENTACIÓN DE LIDERES ESTUDIANTILES

En el colegio existirán básicamente tres entes de representación del grupo de estudiantes:

1. Consejo Estudiantil.
2. Personero(a) de los estudiantes.
3. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 118. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta días del calendario escolar, después de iniciadas las labores.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.

Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado.
2. Su permanencia mínima en el colegio debe ser de dos años.
3. Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina (no haber tenido sanciones disciplinarias).
4. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad educativa.
5. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio
6. Demostrar amor, pertenencia y orgullo por ser estudiante Colombo Suizo.

7. Observar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas sus actividades escolares.
8. Mostrar actitudes positivas de liderazgo.
9. Haber mantenido una valoración cualitativa ejemplar, aprobatoria en su Normalización y Rendimiento Académico en el año inmediatamente anterior.
10. Haber sido promovido sin perder ni tener pendientes áreas o asignaturas del año u años anteriores

ARTÍCULO 120. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
- Conformar Comités para difundir y promover el respeto los derechos humanos.
- Fomentar campañas de aseo, estudio, deportes, participación social, recreación y todas las demás que apunten al mejoramiento cualitativo de los estudiantes.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Darse su propia organización interna.

ARTÍCULO 121. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

PERSONERO(A) el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución elegido dentro de los treinta a cuarenta y cinco días calendario, siguientes al inicio de clases del año en curso. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO (A) Y/O REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.
Quien se inscriba como candidato a personero y representante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado once.
2. Haber observado un comportamiento social intachable y no tener actas firmadas en el año inmediatamente anterior a su postulación.
3. Llevar mínimo de 1 a 2 años en el colegio, para personero (a)
4. Caracterizarse por poseer los valores propios del perfil del estudiante Colombo Suizo
5. Tener un nivel académico que sea estímulo para sus compañeros promedio de 4.5 a 5.0 en su proceso académico del año anterior y del que cursa.
6. Manejar buenas relaciones con todos los estamentos del colegio.
7. Tener capacidad de diálogo y conciliación.
8. Conservar buena presentación personal llevando correctamente el uniforme del colegio.
9. Demostrar amor y sentido de pertenencia a la Institución.

ARTÍCULO 122. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) GENERAL

Conocer y vivenciar la Filosofía del Colegio.

- Dar ejemplo de cultura, respeto por la Comunidad Educativa y por los compañeros dentro y fuera del Colegio.
- Tener Sentido de Pertenencia al Colegio.
- Promover y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y hacer cumplir los deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule. Cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Motivar a las estudiantes para el cumplimiento de sus deberes y derechos utilizando los medios de comunicación internos del Plantel con ayuda del Consejo de Estudiantes, propiciando espacios de reflexión y de análisis.
- Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia.
- Ejercer bien su derecho de Personero o Personera, debe ser la primera o primero en dar ejemplo y así mismo hacer que los estudiantes hagan buen uso del Establecimiento.
- Atender a las citaciones hechas por la rectora, para programar, realizar y/o evaluar actividades, eventos, servicio de personería y otros.
- Representar al Colegio cuando este sea invitado a foros, charlas, sesiones de estudio referentes a su responsabilidad como Personera
- El incumplimiento de los requisitos y funciones del/la Personero/a y representante Estudiantil motivará la pérdida de la investidura. En este evento asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación en el proceso democrático de elección. La declaratoria de la pérdida de investidura será decretada por el Consejo Directivo, mediante Resolución Rectoral.

NOTA: El Personero(a) Estudiantil no podrá ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 123. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO

Es el-la vocero/a de los/as estudiantes en general y del Consejo Estudiantil en particular, que transmite las opiniones, las sugerencias y los sentimientos del estudiantado, presenta los proyectos estudiantiles al Consejo Directivo, en el cual cuenta con voz y voto. Será de Undécimo grado.

ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO. El-la Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, será escogido/a entre los/as Representantes de Grupo, en la primera reunión. Será elegido/a por el Consejo estudiantil entre los/as estudiantes del Grado Undécimo. Se aplicarán al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo las mismas prohibiciones e inhabilidades del/la Personero/a.

FUNCIONES DEL-LA REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO. a) Ser vocero del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo. b)

Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, presentando aportes decididos desde el Consejo Estudiantil.

c) Defender los Derechos y exigir el cumplimiento de los Deberes de los/as Estudiantes.

d) Presentar proyectos de mejoramiento continuo planteados por el Consejo Estudiantil o Personería.

El incumplimiento de los requisitos y funciones del/la Personero/a y representante Estudiantil motivará la pérdida de la investidura. En este evento asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación en el proceso democrático de elección. La declaratoria de la pérdida de investidura será decretada por el Consejo Directivo, mediante Resolución Rectoral.

PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y/O PERSONERA

Cualquiera de los estudiantes elegidos sea para Personero(a), Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo o Representantes de Grupo serán removidos de su cargo en las siguientes circunstancias:

1. Por retiro de la Institución.
2. Por enfermedad que limite sus funciones durante 2 meses.
3. Por Renuncia voluntaria. Cuando se presente renuncia del Personero(a), Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo o Representante de Grupo, es necesario que el (la) estudiante, envíe una carta dirigida a la Rectora
4. Por destitución en los siguientes casos:
 - Desempeño Académico Bajo: Cuando en uno de los periodos académicos presente algún área con juicio valorativo Desempeño Bajo,
 - Por Comportamiento: cuando cometa reiteradamente faltas leves o cometa faltas graves y/o gravísimas convirtiéndose en mal ejemplo para los demás compañeros.
 - Irresponsabilidad comprobada en el cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO 124. PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral es el procedimiento por el cual se eligen los estudiantes de la Comunidad Educativa del gobierno escolar estudiantil de acuerdo con los criterios de inscripción, votación y escrutinio.

LA ELECCIÓN DEL PERSONERO se realizará por medio de voto secreto de los estudiantes a partir del, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones.

ARTÍCULO 125. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO ES:

1. Ser estudiante activo de la institución con una antigüedad mínima de uno (1) a dos (2) años, lo cual permite que los jóvenes se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores institucionales.
2. Ser ejemplo ante la comunidad educativa, demostrando responsabilidad, dinamismo, solidaridad, alegría, buenos modales, comportamiento apropiado y excelente presentación personal.
3. Tener excelente desempeño académico y convivencial.
4. No haber participado en escándalos públicos que afecten o hayan afectado el buen nombre de la institución.
5. No haber sido remitido a las comisiones de Evaluación y Promoción por bajo rendimiento académico, ni a Comité de convivencia por faltas de comportamiento.

6. Demostrar interés, apertura y respeto por la filosofía del colegio, así como sentido de pertenencia y liderazgo hacia la Institución.
7. Presentar una propuesta viable que redunde en el bienestar de toda la comunidad educativa.
8. Mantener excelentes relaciones humanas, con capacidad de liderazgo, tolerancia, apertura al diálogo y buena comunicación.

ARTÍCULO 126. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ARTÍCULO 127. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de abril 27 del 2005)

El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

FUNCIONES:

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución)

2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, lealtad y compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 128. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Decreto 1860 de 1994, Art. 30 y Decreto 1286 de 2005

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá y facilitará la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual convocará a una asamblea constitutiva, contribuyendo con el espacio apoyando las iniciativas existentes.

1.- NATURALEZA JURIDICA

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Colombo Suizo, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

2.- OBJETO GENERAL DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES

La asociación de padres de familia tiene como objetivo promover un desarrollo integral para la formación de los educandos en los aspectos educativos, científicos, humanísticos y tecnológicos que sirvan para el mejoramiento de la calidad de la educación

3.- FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Apoyar entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

4.- CONSTITUCION Y DURACION

Todos los padres o acudientes autorizados de los alumnos matriculados en la institución son miembros activos de la ASOCIACION, con idénticos derechos y obligaciones en especial, con derecho a voz y voto en la Asamblea General de padres

La duración de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, será indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros asociados, por cierre del plantel o por mandato legal.

La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, se regirá, por los siguientes principios y valores:

- Libre voluntad de asociarse
- Participación democrática y autónoma en las deliberaciones o decisiones.
- Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza o de nacionalidad
- Compromiso y responsabilidad e interés por la Comunidad Educativa..

5.-INTEGRANTES

JUNTA DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Presidente

Vicepresidente

Secretaria

Fiscal

Tesorero

Vocal

COMUNICACIÓN

Se establecerá una canal permanente y abierto de comunicación entre las familias y el colegio en el cual cada uno tiene el deber y obligación de comunicar al otro, cualquier novedad relacionada con la salud de las estudiantes, familiares, profesores, trabajadores del Colegio, o contacto con alguna persona expuesta al COVID-19. En caso de detección de posibles síntomas, o contagio, el Colegio activará los protocolos pertinentes detallados en este documento.

Con el fin de atender cualquier dificultad que se les presente, hemos puesto a su disposición los siguientes canales de comunicación: correos: colombosuizo@gmail.com y coordinacioncolombosuizo@gmail.com

teléfonos: 6027334163- 313613721- 3103712402

VIGENCIA

El presente reglamento, o manual de convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, y tenga adiciones, o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, conocerá el presente manual de convivencia escolar o reglamento, por medio de la página Web, lo aceptará mediante la firma en el contrato de matrícula del año lectivo 2024 lo consultará cotidianamente, velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes, este manual de convivencia escolar fue adoptado y validado por el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente manual entrará en vigencia el día siguiente en que se firme el acta por medio del cual el Consejo Directivo después de haberse sometido a debate y aprobación de la comunidad educativa, docentes y demás integrantes se adopta el manual de convivencia con los ajustes, adiciones y actualizaciones para el presente año lectivo 2024.

Se realizan revisión y ajustes teniendo en cuenta solicitud de la oficina de inspección y vigilancia sobre los requisitos normativos de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013. Socializado a la comunidad educativa y avalado por el Consejo directivo.

La Rectora establecerá los procedimientos adecuados para garantizar su difusión a través de la página web: <https://colombosuizo.wixsite.com/colombo> a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Este Manual de Convivencia fue aprobado para su aplicación por el Consejo Directivo del Colegio Colombo Suizo, en Pasto a los 29 días del mes de noviembre del 2023.

Y entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO



Nancy Erazo M.

Lic. Nancy Erazo Mejía

Rectora

Mariela, Jeanneth Chalparizan

Mariela Chalparizan

Rep. Padres de familia B. Primaria

Mayra Muñoz .

Mayra Muñoz

Rep. Padres de familia B. Secundaria

Andrea Chaná Rosero

Sra. Andrea Chaná

Rep. Padres de familia Media Académica



Laura Burgos

Docente Laura Burgos

Rep. Docente B. Secundaria

D. Carolina Vega A.

Docente Diana Vega

Rep. Docente B. Primaria



Alejandro Bastidas.

Docente Alejandro Bastidas

Rep. Docente Media Académica

Daniel Montero

Est. Daniel Montero

Rep. Consejo Estudiantil



Juan Manuel Henao.

Juan Manuel Henao Mora

Representante Ex alumnos

Dada en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de diciembre del año 2024.



Calle 16 No. 33-11. Maridiaz
Teléfonos: (602) 7334163 - 3103712402
Correo: colombosuizo@gmail.com
www.colombosuizo.wixsite.com/colombo